



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 28 DE JULIO DE 2016 NÚM. 07/2016**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Concejal no adscrito a grupos

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

Secretario

D. ANTONIO PASCUAL FERRER

Interventor

D. FRANCISCO JAVIER BIOSCA LOPEZ

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 28 de julio
de 2016.

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



Ajuntament
de Manises

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

El Sr. Manuel Gutiérrez comenta que en la página 7, en el punto sobre la ordenanza de precios del parking de San Cayetano explicó detalladamente lo que significaba cada punto, y la última intervención no aparece.

El Sr. Francisco Izquierdo manifiesta que en varias intervenciones del grupo Partido popular no se ha reflejado lo dicho y en concreto, en el punto de la retirada de las placas del Ministerio de la Vivienda de la dictadura, se modificó lo que era la propuesta inicial, nosotros hemos transcrito exactamente lo que se votó y se dijo y no se ha hecho constar en el punto 7 del acta, que consta en la página 13 del borrador; lo que manifestó la concejala fue que se realizaría un catálogo de las placas de símbolos de la dictadura franquista y después se pediría un informe jurídico en el que se explique que somos competentes para retirarlas y que si es así se retirarán y que si ese informe lo dice se repondrán por otras, y si alguna comunidad de propietarios decide no reponerlas, pues se retirarán. Ese fue el acuerdo.

La Sra. Maribel Miquel dice que en el punto 6, en la página 13 únicamente figura que esta concejala anuncia el voto favorable del grupo, pero no pone el porqué del voto favorable, cuando debiera constar que votamos a favor de la ordenanza porque se ha recogido lo que se manifestó en la comisión de Hacienda.

El Sr. Francisco Gimeno señala que en el punto de la sanción del Barri d'Obradors su intervención no aparece, mientras que consta en la grabación.

El Secretario interviene para decir que hay que ser consciente del trabajo que representa hacer un acta detallada con todas las intervenciones, que requiere mucha dedicación y que luego aquí se da una trascendencia mayor a cosas que él considera menos trascendentes, por lo que si es necesario se dedicará más tiempo a la confección del acta.

El Sr. Manuel Gutiérrez propone que dado que se graban los plenos podemos considerar que ese audio es el archivo del propio pleno y que las actas reflejen solo los acuerdos, la disconformidad viene cuando se reflejan unas intervenciones y otras no.

El Sr. Alcalde dice que se estudiará este tema para encontrar la mejor manera de resolverlo.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 2104/2016 A LA 2482/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2104/2016 a 2482/2016).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.



Ajuntament
de Manises

3.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Concejal delegado de Economía y Modernización.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 al final del segundo trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos a fecha 30/6/2016.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos a fecha 30/6/2016.
- Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 30/6/2016.

En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento comunicará la información correspondiente al segundo trimestre de 2016 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la información suministrada.

El Sr, Manuel Gutiérrez dice que se presenta aquí lo que ya se trató en comisión y que es lo que presentamos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que son las cuentas del segundo Trimestre en que la diferencia entre ingresos y gastos nos dejan un remanente al Ayuntamiento de 4.800.000.



Ajuntament
de Manises

4.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que:

“(...) El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se informa que el período medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Manises correspondiente al segundo trimestre de 2016, calculado según lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 citado, es de 8,54 días.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la información suministrada.

El Sr. Manuel Gutiérrez señala que se ha vuelto a bajar el periodo medio de pago que lo tenemos en 8,54 días y quiero agradecer el esfuerzo que está haciendo por parte de todas las concejalías y del equipo económico para rebajar el periodo medio de pago y podamos pagar cuanto antes a la gente que trabaja con el Ayuntamiento.



Ajuntament
de Manises

5.-REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Visto el texto del proyecto de Reglamento Orgánico Municipal elaborado por el Secretario, a los efectos de llenar el vacío que dejó el anterior reglamento, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Junio de 1985, estando vigente hasta el año 2003, actualizando las previsiones de aquel en aspectos no contemplados o que han quedado superados por la legislación promulgada desde entonces.

Dicho proyecto recoge los aspectos organizativos y de funcionamiento del Ayuntamiento que respetando las previsiones contenidas en la legislación básica de régimen local, dotan al Municipio de Manises de una base estable que sirva de referencia al funcionamiento de la Corporación Municipal, remitiéndose a la regulación legal en cuanto a los aspectos propios de la competencia de la legislación estatal y autonómica.

Visto el Informe del Secretario General del Ayuntamiento, y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor y 7 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular y del concejal no adscrito a grupos, Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**

Primero.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en los artículos 22.2.d), 47.3 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto es el que se reproduce en el Anexo.

Segundo.- Someter el Reglamento aprobado inicialmente a un trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno, con la advertencia de que si en el periodo de información pública no se presentara ninguna reclamación, alegación o sugerencia, el Reglamento quedará definitivamente aprobado de forma automática una vez transcurrido dicho periodo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Anexo.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Índice de contenido

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES



Ajuntament
de Manises

- Artículo 1.- El Municipio y el Ayuntamiento.
- Artículo 2.- Aplicación del reglamento.
- Artículo 3.- Interpretación y desarrollo.
- Artículo 4.- Uso y promoción del valenciano.
- Artículo 5.- Los miembros de la corporación y su Estatuto.
- Artículo 6.- Defensa Judicial de los Concejales.
- Artículo 7.- Derecho a la información de los concejales.
- Artículo 8.- Libre acceso a la información.
- Artículo 9.- Copias de documentos.
- Artículo 10.- Consulta de los expedientes.
- Artículo 11.- Deber de reserva.

TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

- Artículo 12.- Constitución del Ayuntamiento.
- Artículo 13.- Sesión de organización municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

- Artículo 14.- Constitución de los Grupos Políticos.
- Artículo 15.- Prohibiciones.
- Artículo 16.- Forma de constitución
- Artículo 17.- Permanencia y variaciones.
- Artículo 18.- Portavoz y suplentes.
- Artículo 19.-Asignación de medios para el funcionamiento de los Grupos.
- Artículo 20.- Asignación económica a los Grupos
- Artículo 21.- Junta de Portavoces

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- Ámbitos de actuación

CAPITULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 23.- El ámbito de gobierno

Sección Primera Del Pleno del Ayuntamiento

- Artículo 24.- Composición y atribuciones

Sección Segunda



Ajuntament
de Manises

de la Alcaldía

Artículo 25.- Elección de Alcalde

Artículo 27.- Vacante de la Alcaldía.

Artículo 28.- Provisión de la Alcaldía en los casos de vacante.

Artículo 29.- Destitución de la Alcaldía mediante moción de censura.

Artículo 30.- Cese de la Alcaldía por no prosperar una cuestión de confianza sometida al Pleno.

Artículo 31.- Atribuciones de la Alcaldía.

Artículo 32.- Delegación de atribuciones

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno

Artículo 33.- Composición

Artículo 34.- Funciones

Sección Cuarta

De los Teniente de Alcalde

Artículo 35.- Nombramiento.

Artículo 36.- Funciones.

Artículo 37.- Pérdida del cargo

Sección Quinta

De los Concejales.

Artículo 38.- Clases de delegaciones: genéricas y especiales.

Artículo 39.-Requisitos de forma y efectos.

Sección Sexta

De las Comisiones Informativas

Artículo 40.- Funciones.

Artículo 41.- Clases: Permanentes y especiales

Artículo 42.- Composición.

Sección Séptima

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 43.- Naturaleza.

Artículo 44.-Funciones

Sección Octava

De los Consejos Sectoriales de Asesoramiento y Participación

Artículo 45.- Consejos Sectoriales.

Sección Novena

De los Organismos Autónomos y Entes Descentralizados

Artículo 46.- Organismos Autónomos.

Artículo 47.- Entes Descentralizados.

CAPITULO SEGUNDO



Ajuntament
de Manises

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Artículo 48.- Estructura
- Artículo 49.- Unidades organizativas
- Artículo 50.- Creación, modificación y supresión
- Artículo 51.- Organigrama
- Artículo 52.- Puestos de trabajo
- Artículo 53.- Funciones
- Artículo 54.- Sustituciones
- Artículo 55.- Desempeño de funciones
- Artículo 56.- Permutas
- Artículo 57.- De las áreas y las concejalías delegadas
- Artículo 58.- De las áreas municipales
- Artículo 59.- De los servicios
- Artículo 60.- De las secciones
- Artículo 61.- De los negociados
- Artículo 62.- De los puestos base
- Artículo 63.- Administración General
- Artículo 64.- Administración Especial

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. CAPÍTULO PRIMERO: FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Sección Primera Clases de sesiones

- Artículo 65.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sección Segunda Las Convocatorias y el Orden del Día de la Sesión.

- Artículo 66.- Convocatoria: Forma y plazos.
- Artículo 67.- El orden del día: expedientes dictaminados.
- Artículo 68.- Inclusión de proposiciones de los Concejales.
- Artículo 69.- Examen de los expedientes.

Sección Tercera Constitución del Pleno en Sesión

- Artículo 70.- Lugar de celebración de la sesión.
- Artículo 71.- Quórum de asistencia.
- Artículo 72.- Publicidad

Sección Cuarta Desarrollo de la sesión.

- Artículo 73.- Dirección de los debates.
- Artículo 74.- Cuestiones de orden
- Artículo 75.- Idioma.



Ajuntament
de Manises

- Artículo 76.- Ordenación de los debates en Junta de Portavoces.
- Artículo 77.- Aprobación de actas.
- Artículo 78.- Asuntos a tratar.
- Artículo 79.- Uso de la palabra.
- Artículo 80.- Comportamiento durante los debates.
- Artículo 81.- Llamadas al orden.
- Artículo 82.- Intervenciones de los Concejales.
- Artículo 83.- Votos particulares.
- Artículo 84.- Enmiendas.
- Artículo 85.- Enmiendas a la totalidad.
- Artículo 86.- Enmiendas parciales.
- Artículo 87.- Forma y plazo de presentación de enmiendas.
- Artículo 88.- Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.
- Artículo 89.- Enmiendas transaccionales.
- Artículo 90.- Planteamiento de cuestiones de orden.
- Artículo 91.- Intervención por alusiones o aclaraciones.
- Artículo 92.- Asuntos sobre la mesa.
- Artículo 93.- Abandono del Salón de sesiones en los casos de deber de abstención.

Sección Quinta
De las Votaciones

- Artículo 94.- Desarrollo de la votación.
- Artículo 95.- Acumulación de asuntos en votación única y reproducción de la votación.
- Artículo 96.- Mayorías requeridas en las votaciones.
- Artículo 97.- Clases de votaciones.
- Artículo 98.- Casos de ausencia equivalentes a abstención.
- Artículo 99.- Voto de calidad del Presidente.
- Artículo 100.- Clase de votación a utilizar.
- Artículo 101.- Emisión del voto y recuento o escrutinio.
- Artículo 102.- Turno de explicación de voto.

Sección Sexta
De las mociones,

- Artículo 103.- Mociones

Sección Séptima
De los Ruegos y Preguntas.

- Artículo 104.- Ruegos.
- Artículo 105.- Preguntas.

Sección Octava
De la Participación Vecinal en el Pleno

- Artículo 106.- Participación vecinal

Sección Novena
De las actas de las Sesiones del Pleno

- Artículo 107.- Actas.
- Artículo 108.- El libro de Actas.



Ajuntament
de Manises

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 109.- Constitución, periodicidad y reglas de celebración de sesiones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ACTIVIDAD DE LA ALCALDÍA

Artículo 110.- Representación.

Artículo 111.- Decretos de la Alcaldía.

Artículo 112.- Bandos.

Artículo 113.- Ejecución de acuerdos.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 114.-Funcionamiento

CAPITULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTANTES ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 115.- Otros órganos

CAPITULO SEXTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 116.- Funcionamiento de la administración

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS CIUDADANOS.

Artículo 117.- Participación de los ciudadanos y Entidades Ciudadanas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Ajuntament
de Manises

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Municipio y el Ayuntamiento.

1. El Municipio de Manises, que tiene atribuido el título de “Ciudad Histórica y Laboriosa”, es una Entidad Local de carácter territorial con autonomía para la gestión de sus propios intereses, en los términos reconocidos en la constitución española y en las Leyes.
2. El gobierno y administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, que tiene la condición de Corporación de derecho público de carácter representativo, con personalidad jurídica propia reconocida por la Ley, y está integrado por la Alcaldía y los Concejales.

Artículo 2.- Aplicación del reglamento.

1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Manises se rige por el presente Reglamento, adoptado por la Corporación Municipal haciendo uso de sus potestades reglamentaria y de auto-organización dentro de los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y las demás normas de rango legal que adopte el Estado o la Comunidad Autónoma Valenciana.
2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que no se opongan a las leyes básicas de Régimen Local, se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de ley en aquellos aspectos que se refieran a la organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento.
3. Cuando el Ayuntamiento actúe en virtud de competencias delegadas por otra Administración, las normas sobre organización y funcionamiento que prevea el correspondiente acuerdo o convenio prevalecerán sobre las de este Reglamento en todo lo que se refiera al ejercicio de las competencias delegadas.

Artículo 3.- Interpretación y desarrollo.

1. Los principios contenidos en los artículos 9º, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación de las mismas deberá realizarse según estos principios.
2. De acuerdo con los informes técnicos que procedan, la Alcaldía podrá adoptar Resoluciones interpretativas del reglamento orgánico cuando ello resulte necesario a causa de la insuficiencia de sus previsiones, oscuridad del significado de algún precepto o conveniencia de aclaración de conceptos, sin que estas interpretaciones alteren el contenido de los preceptos objeto de interpretación, limitándose a hacerlos más comprensibles o a orientar la adecuada aplicación cuando varias interpretaciones sean posibles ante un mismo supuesto.
3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la posibilidad de adoptar reglamentos complementarios para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico o la regulación



Ajuntament
de Manises

pormenorizada de algunos aspectos del mismo, en especial para la regulación de la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal, los organismos autónomos, los Consejos Sectoriales, los órganos desconcentrados y la participación ciudadana en la Administración Municipal.

Artículo 4.- Uso y promoción del valenciano.

1. El ayuntamiento fomentará y promocionará el uso del valenciano, patrimonio cultural autonómico, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia y, especialmente, la Llei d'ensenyament i ús del valencià.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 30/1992, se reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con todos los órganos y departamentos municipales, en cualquiera de las lenguas oficiales autonómicas.

Artículo 5.- Los miembros de la corporación y su Estatuto.

1. La determinación del número de miembros del Ayuntamiento, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.
2. la Alcaldía y demás Concejales de la Corporación Municipal de Manises asumirán, una vez posesionados de sus cargos, todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, según la legislación vigente y las disposiciones de este reglamento que les afecten. La normativa estatal y autonómica aplicable en cada momento es la que determina el contenido de estos derechos y obligaciones, sin perjuicio de la determinación de la forma de su ejercicio y el procedimiento aplicable que podrá realizarla la Corporación a través de los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno en las materias que correspondan a las competencias de cada uno de ellos.
3. En especial, es aplicable la remisión normativa mencionada en el artículo 3, a los siguientes aspectos:
 1. Al derecho de acceso y ejercicio de los cargos públicos, y a los supuestos de suspensión y pérdida del cargo y forma de sustitución en el mismos
 2. A las causas de incompatibilidad
 3. A la obligación de declarar actividades económicas y patrimonio personal
 4. Al derecho a la percepción de retribuciones o indemnizaciones por el ejercicio del cargo y a la protección de la Seguridad Social
 5. Al deber de abstención en los supuestos legales
 6. A la responsabilidad penal, civil o de cualquier tipo derivada del ejercicio del cargo y al régimen sancionador
 7. A los tratamientos, honores y distinciones por el ejercicio del cargo

Artículo 6.- Defensa Judicial de los Concejales.

1. La Corporación municipal, bien a través de sus propios medios, bien por medio de Letrados independientes, prestará toda su ayuda y colaboración, incluso económica, a aquellos Corporativos que injustamente a juicio de la misma, hubiesen sido víctimas de artículos vejatorios de prensa o de cualquier otro medio de comunicación social, así como de acusaciones o denuncias vinculadas con su actuación como miembro de la Corporación municipal, exceptuándose los casos en que la denuncia sea promovida por otros Concejales de la Corporación o por el mismo Ayuntamiento.



Ajuntament
de Manises

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que pueda derivarse de una eventual condena.
2. la Alcaldía, a petición del miembro de la Corporación interesado, podrá adoptar las medidas de defensa en todos los órdenes jurisdiccionales, que tengan relación con lo dispuesto en el apartado anterior, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

Artículo 7.- Derecho a la información de los concejales.

1. Todos los concejales del Ayuntamiento de Manises tienen derecho a obtener de la Alcaldía cuantos antecedentes datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los términos previstos en este Reglamento.
2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.
3. En todo caso, la desestimación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada, en tanto en cuanto afecte a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, así como en aquellos otros supuestos previstos en las leyes.

Artículo 8.- Libre acceso a la información.

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegación o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
 - b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser debatidos por los Órganos Colegiados de que formen parte, desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder de la Secretaría del órgano correspondiente, sin que tal derecho alcance a fases anteriores de tramitación de los asuntos o expedientes-
 - c) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a los decretos, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos locales los siguientes:
 - a) Respecto de la información contenida en la letra a) el Jefe de Servicio correspondiente.
 - b) La información contenida en la letra b) será facilitada por el Secretario del órgano convocante.
 - c) Respecto de la letra c) por el Secretario General de la Corporación.
3. Al margen de estos supuestos, la autorización de acceso a la información podrá otorgarse, única y exclusivamente, por la Alcaldía y, en su caso, los concejales delegados, sin que en ninguna circunstancia pueda exigirse a funcionarios o empleados públicos, sea cual fuere la categoría de los mismos.

Artículo 9.- Copias de documentos.

1. Cuando, además del acceso a la información, el miembro de la Corporación interese la expedición de copias o la reproducción gráfica o en otro soporte, deberá solicitarlo expresamente a la Alcaldía, con señalamiento individualizado de los documentos que deban ser reproducidos.
2. El libramiento de copias o reproducción documental mediante cualquier otro método se limitará a



Ajuntament
de Manises

los casos de acceso libre a la información de los Concejales previstos en este Reglamento, y aquellos otros en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, procurándose, en todo caso, que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

Artículo 10.- Consulta de los expedientes.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentos en general, se regirá por las siguientes normas:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales deberá realizarse, como norma general, en las dependencias del Área o Servicio que estuviere conociendo de los mismos y, en su defecto, en el archivo general.
- b) Los expedientes que hayan de ser tratados por los correspondientes órganos municipales decisorios se hallarán a disposición de sus miembros, con la suficiente antelación, en el despacho donde se ubique la Secretaría de dicho órgano. El original de los expedientes será custodiado en todo momento por la Secretaría. El estudio y consulta por los interesados se llevará mediante la puesta a su disposición de una copia autenticada de los mismos, o por su remisión vía telemática.
- c) Salvo resolución judicial, en ningún caso, los expedientes, libros y documentos podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas municipales.
- d) Las consultas de los Libros de Actas de Pleno, Junta de Gobierno y de las Resoluciones de Alcaldía, deberán efectuarse en la Secretaría General.

2. En el supuesto de que el examen de los expedientes o antecedentes documentales se realice, excepcionalmente y con expresa autorización de la Alcaldía, fuera de la dependencia correspondiente, los concejales, a efectos de control administrativo, deberán firmar un acuse de recibo y tendrán la obligación de devolver el expediente en el plazo que al efecto se señale en la autorización.

3. Las determinaciones contenidas en éste y en los tres artículos anteriores podrán ser objeto de regulación específica mediante las órdenes o normas de funcionamiento interno de dichos servicios que pueda establecer la Alcaldía como Director de la administración municipal y Jefe Superior de todo su personal, o por aquellos miembros de la Corporación que ostenten, en su caso, delegación en estos ámbitos, sin que esta regulación pueda suponer merma alguna en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 11.- Deber de reserva.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva en relación con las informaciones que obtengan y que han de servir de antecedentes para la toma de decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción. En todo caso, tendrán prohibida la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio, salvo que medie autorización expresa por parte de la Alcaldía o Concejal Delegado en cada caso.



Ajuntament
de Manises

TÍTULO I.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Constitución del Ayuntamiento

La Corporación Municipal de Manises se constituirá en sesión pública en los plazos y en la forma previstos legalmente tras la celebración del correspondiente proceso electoral para la elección de concejales.

En la sesión constitutiva se llevará a cabo la elección de Alcalde, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 13.- Sesión de organización municipal

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de acordar los aspectos básicos de la organización municipal, en especial, sobre los siguientes asuntos:

- a) Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones Informativas.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados cuya designación sea competencia del Pleno.
- d) Régimen retributivo de los concejales y personal eventual, el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones.

2. Asimismo, en dichas sesiones habrá de darse cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, Presidentes de las Comisiones Informativas y Delegaciones de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Artículo 14.- Constitución de los Grupos Políticos.

1. Los Concejales del Ayuntamiento de Manises, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos municipales de carácter político.

2. Cada grupo municipal estará integrado inicialmente por el concejal o concejales que concurrieron a la elección formando parte de una misma lista electoral de partido, federación, coalición o agrupación, sin que ningún integrante de la lista pueda promover un grupo político municipal separado.

3. Tendrán la consideración de concejales no adscritos los Concejales que no se integren voluntariamente en el grupo que corresponde a la lista por la que fueron elegidos y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado.

4. Los grupos municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna.



Ajuntament
de Manises

Artículo 15.- Prohibiciones.

1. Ningún Concejal podrá integrarse, durante el mandato de la Corporación, en grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente.
2. Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político municipal.

Artículo 16.- Forma de constitución.

1. La constitución de los grupos municipales se comunicará, mediante escrito dirigido al alcalde, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento. la Alcaldía dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la constitución y formación de los grupos municipales. Si los escritos que presentan los Grupos incumplen las reglas de formación de los mismos establecidas en este Reglamento, la Alcaldía podrá adoptar Resolución declarando la inadmisión de los mismos y adscribiendo correctamente a los Concejales al Grupo que les correspondiere, y dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento. Esta resolución será recurrible mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición ante la Alcaldía.
2. El Concejal que adquiera su condición con posterioridad a la constitución inicial de los Grupos Políticos deberá solicitar, dentro de los cinco días siguientes a su incorporación, pasar a formar parte del grupo municipal correspondiente a la lista electoral de la que formó parte; si en el indicado plazo no lo hiciere, adquirirá la condición de concejal no adscrito.

Artículo 17.- Permanencia y variaciones.

Los grupos municipales formados en los cinco días inmediatos a la constitución de la Corporación permanecerán durante todo el mandato de esta con la denominación inicial, aunque las exclusiones lo reduzcan.

Artículo 18.- Portavoz y suplentes.

Cada Grupo deberá designar un portavoz y los suplentes que estime oportunos, a través de los cuales se canalizarán todas sus relaciones externas. La designación se hará en el escrito en el que se comunica la constitución del grupo.

Artículo 19.-Asignación de medios para el funcionamiento de los Grupos.

1. El Ayuntamiento proporcionará, a su costa, los elementos para que los grupos políticos puedan desenvolverse, entre los que se comprenden:
 - a) Un local con todos los servicios, incluso telefónico, ubicado en la Casa Consistorial, siempre que sea posible, suficiente para que el grupo pueda celebrar sus reuniones y acoger oficina y archivo, que pueda albergar al personal y documentación.
 - b) El mobiliario y material inventariable necesario para su equipamiento.
 - c) El acceso a los servicios generales del Ayuntamiento: telefonía, limpieza, reprografía, mantenimiento, y similares. El acceso a la red informática de los servicios administrativos municipales se limitará a las carpetas contenedoras de la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, según las instrucciones que a tal efecto dicte la Alcaldía.
 - d) Personal de apoyo a las tareas del grupo.
2. Los puestos de trabajo a que refiere la letra d) anterior tendrán preferentemente la condición de



Ajuntament
de Manises

puestos reservados a personal eventual de confianza; quienes deban ocuparlos serán nombrados por la Alcaldía a propuesta del grupo a que hayan de prestar su servicio. Cesarán cuando finalice el mandato de la corporación, o por Decreto de Alcaldía debidamente motivado.

Si los nombrados para dichos puestos fueran funcionarios de plantilla y en propiedad del Ayuntamiento, habrán de pasar a la situación administrativa que les corresponda.

3. La alcaldía, previo informe del responsable de recursos humanos, podrá adscribir un auxiliar administrativo de la plantilla a todos, o a alguno de los grupos políticos constituidos, siempre que ello no suponga un gran perjuicio en las tareas administrativas municipales.

Artículo 20.- Asignación económica a los Grupos

1.El Ayuntamiento podrá asignar una subvención a los grupos municipales para atender a las necesidades no cubiertas por lo dispuesto en el artículo anterior. La subvención se hará efectiva en la forma que determine el Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

2.Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la subvención o subvenciones que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición de la Corporación a través de la Comisión de Cuentas, debiendo presentarse a solicitud de cualquiera de los grupos municipales.

3. En el último Pleno a celebrar por la corporación saliente, los distintos grupos deberán presentar su contabilidad, y memoria justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida desde la anterior justificación.

Artículo 21.- Junta de Portavoces

1.- Los portavoces de los Grupos Municipales pueden reunirse en Junta de Portavoces. La reunión tendrá siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen en sus reuniones obligarán a los grupos que la integran, pero no vincularán a terceras personas.

De estas reuniones no se levantará acta, ni tendrá carácter de tal cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que les asistan.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que a la misma se le proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por todos los Concejales.

La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos municipales que se refieran a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

3. La Junta de Portavoces podrá acordar por consenso el régimen de debates en sesiones determinadas, con objeto de dar fluidez y agilidad a las intervenciones. De no obtenerse el consenso, los debates serán conducidos por la Alcaldía-Presidencia, bajo su exclusiva e incondicionada dirección, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

4. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier grupo municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Podrá convocarse cada vez que se celebre sesión plenaria, con carácter previo a la misma, bien antes de la convocatoria, o bien una vez conocido el orden del día.



Ajuntament
de Manises

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- Ámbitos de actuación

El Ayuntamiento de Manises, al que corresponde el gobierno y administración del Municipio en cuanto entidad local, ejerce estas funciones a través de dos ámbitos básicos de actuación: el ámbito de gobierno y representación política y el ámbito de la actividad administrativa y gestora, debidamente coordinados.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 23.- El ámbito de gobierno

Se integran en el ámbito de gobierno y representación política los siguientes órganos:

El Pleno del Ayuntamiento

la Alcaldía

La Junta de Gobierno

Los Tenientes de Alcalde

Los Concejales Delegados

Las Comisiones Informativas

La Comisión Especial de Cuentas

Los Consejos Sectoriales de asesoramiento y participación.

Los organismos autónomos y entes descentralizados.

Sección Primera

Del Pleno del Ayuntamiento

Artículo 24.- Composición y atribuciones

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por la Alcaldía. Corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le asigna la Ley reguladora de las bases del régimen local y los reglamentos que la desarrollan o complementan así como las previstas en las leyes generales y sectoriales del Estado y de la Comunidad Valenciana.

Pertenece, igualmente al pleno, la votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, en los términos señalados en este Reglamento.

El pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno, en los supuestos admitidos por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ajuntament
de Manises

Sección Segunda

De la Alcaldía

Artículo 25.- Elección de Alcalde

1. En la misma sesión de constitución de la Corporación, bajo la presidencia de la Mesa de Edad, se procederá a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene mayoría absoluta de votos de los Concejales, será proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, será proclamado electo el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos en el municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2. Previa la prestación del juramento o promesa, la Mesa declarará posesionado del cargo al Alcalde electo, entregándole los atributos del mismo, y se declarará disuelta, asumiendo la Alcaldía la presidencia de la sesión y entregando, a su vez, los atributos del cargo a los Concejales.

Artículo 26.- Traspaso de poderes

El Alcalde entrante, además de la recepción del estado de tesorería y demás documentación reglamentaria, recibirá del alcalde saliente las llaves de todas las dependencias municipales, y un informe de la situación administrativa de todas las concejalías que, a tal efecto, habrán elaborado los técnicos responsables de cada una de ellas.

Artículo 27.- Vacante de la Alcaldía.

1.-La Alcaldía queda vacante en los casos de muerte, renuncia y pérdida de la condición de concejal del titular de la misma.

2.la Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin perder por ello su condición de Concejel, salvo que haga extensiva su renuncia a este cargo.

3.La renuncia habrá de formularse por escrito, del que se dará cuenta inmediata a los portavoces de los grupos municipales, con lo cual se considerará enterada la Corporación.

Artículo 28.- Provisión de la Alcaldía en los casos de vacante.

1. La vacante de la Alcaldía, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se resuelve conforme a lo previsto en el artículo 25 de este Reglamento, considerándose, a estos efectos, que encabeza la lista en que figuraba la Alcaldía el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

2.La sesión para nombrar Alcalde será convocada, oída la Junta de Portavoces, por quien ejerciera las funciones de Alcalde, dentro de los quince días siguientes a aquel en que hubiera tenido conocimiento de la vacante.

Artículo 29.- Destitución de la Alcaldía mediante moción de censura.

1. la Alcaldía puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejel cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.



Ajuntament
de Manises

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece la Alcaldía cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos la Alcaldía y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

f) El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado alcalde si ésta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida de la Alcaldía no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma.

Artículo 30.- Cese de la Alcaldía por no prosperar una cuestión de confianza sometida al Pleno.

1. la Alcaldía podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

a) Los presupuestos anuales.

b) El reglamento orgánico.



Ajuntament
de Manises

c) Las ordenanzas fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el «quórum» de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, la Alcaldía cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el art. 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General con las siguientes especialidades: la Alcaldía cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática de la Alcaldía, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.

6. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra la Alcaldía que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

Artículo 31.- Atribuciones de la Alcaldía.

la Alcaldía es el Presidente de la Corporación, representa al Ayuntamiento y dirige el Gobierno y la Administración municipal. Le corresponde ejercer las atribuciones que le asigna la Ley reguladora



Ajuntament
de Manises

de las bases del régimen local y los reglamentos que la desarrollan o complementan así como las previstas en las leyes generales y sectoriales del Estado y de la Comunidad Valenciana.

Artículo 32.- Delegación de atribuciones.

la Alcaldía puede efectuar delegación del ejercicio de sus atribuciones en favor de la Junta de Gobierno y en los concejales, excepto para aquellas materias que la Ley excluye de tal posibilidad. En tal caso, los acuerdos adoptados por la Junta o los Concejales en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de cada órgano.

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno

Artículo 33.- Composición.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manises está integrada por la Alcaldía, que la preside y un número máximo de concejales equivalente a un tercio del total de concejales de la Corporación, nombrados y separados libremente por él, dando cuenta al Pleno.

Artículo 34.- Funciones.

1. Es función de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer aquellas que le correspondan por asignación legal o por delegación de la Alcaldía o del Pleno del Ayuntamiento, en los supuestos previstos legalmente.

2. La Alcaldía podrá avocar, es decir, recuperar para sí el ejercicio de las atribuciones delegadas en la Junta, en casos excepcionales, cuando a su juicio un asunto exija una rápida resolución, incompatible con la espera a la celebración de sesión por la Junta de Gobierno. En este caso, la Alcaldía podrá ejercer directamente las atribuciones propias sin otro requisito que invocar este artículo y dar cuenta a la Junta del expediente resuelto y la resolución adoptada, a ser posible, en la primera sesión que se convoque o, en su defecto, en las siguientes.

Sección Cuarta

De los Teniente de Alcalde

Artículo 35.- Nombramiento.

la Alcaldía podrá nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde que estime necesarios o convenientes para la actividad municipal. Al nombrarlos deberá establecer el orden de prelación que corresponda a cada uno de ellos.

Artículo 36.- Funciones.

1. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia o enfermedad. A tal efecto, designará al Teniente de Alcalde que estime más conveniente,



Ajuntament
de Manises

y si no lo hiciera expresamente, se considerará designado tácitamente el de mayor prelación, que no tuviere impedimento.

En los casos de vacante de la Alcaldía, asumirá las funciones del cargo, hasta que tome posesión un nuevo Alcalde, el Teniente de Alcalde que por su orden le corresponda.

2. Cuando el titular de la Alcaldía resulte afectado por alguna causa de abstención legal o fuere objeto de recusación, respecto a un expediente determinado, tanto en el ejercicio de su autoridad como en la presidencia o asistencia al Pleno o a la Junta de Gobierno, delegará sus funciones en el Teniente de Alcalde al que automáticamente le corresponda sustituirle por su número y prelación.

Frente a terceros se considerará siempre en el ejercicio del cargo de Alcalde al Teniente de Alcalde que, invocando su condición de tal, ocupe materialmente el puesto que corresponde al Alcalde, con signos externos e inequívocos de estar ejerciendo el cargo. El Ayuntamiento mantendrá la validez de los actos que en tal caso realizare el Teniente de Alcalde, frente a los terceros, sin perjuicio de la responsabilidad de este último frente al Ayuntamiento.

3. En los supuestos de sustitución de la Alcaldía, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

Artículo 37.- Pérdida del cargo

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese o sustitución que pueda decretar la Alcaldía, por muerte, renuncia extensiva o no a su condición de Concejales, pérdida de ésta última condición o de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

Sección Quinta

De los Concejales Delegados

Artículo 38.- Clases de delegaciones: genéricas y especiales.

1. La Alcaldía puede delegar de forma genérica el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta.

2. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Las delegaciones genéricas se adaptan a la distribución por Áreas de la Administración Municipal.

3. Asimismo, la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

4. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna



Ajuntament
de Manises

y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Artículo 39.-Requisitos de forma y efectos.

1.Las delegaciones, tanto genéricas como especiales,serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

2. La delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el municipal, si existiere.

3.Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4.De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Sección Sexta

De las Comisiones Informativas

Artículo 40.- Funciones.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y de la Alcaldía o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 41.- Clases: Permanentes y especiales.

1. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

2. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.



Ajuntament
de Manises

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 42.- Composición.

1. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) la Alcaldía o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. En el caso de que a la vista de la composición de las comisiones Informativas se compruebe que el grupo municipal al que pertenece la Alcaldía tiene la mayoría absoluta de los votos en la comisión, la Alcaldía podrá designar directamente al Presidente, sin el trámite de propuesta de la Comisión.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) Todos los grupos políticos tendrán derecho a participar, mediante la presencia de, por lo menos, un concejal, en cada una de las Comisiones Informativas.

d) Cuando por el número de miembros que deban integrar las comisiones resultara difícil o imposible establecer una exacta proporcionalidad en la representación, el Pleno podrá arbitrar de forma extraordinaria un sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros estableciendo el mecanismo del voto ponderado, que consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

e) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. Si un grupo no llevara a cabo la adscripción de sus concejales, podrá realizarla la Alcaldía mediante Resolución que será comunicada al propio grupo y al Pleno. Esta Resolución será susceptible de recurso de reposición ante la propia Alcaldía por parte del grupo afectado por la misma.

Sección Séptima

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 43.- Naturaleza.

La Comisión Especial de Cuentas es un órgano de existencia legalmente preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Artículo 44.-Funciones

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las



Ajuntament
de Manises

cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

2. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

Sección Octava

De los Consejos Sectoriales de Asesoramiento y Participación

Artículo 45.- Consejos Sectoriales.

1. Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

2. Los Consejos Sectoriales se regirán en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, en sus respectivos Estatutos que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento y en las normas que ellos mismos elaboren a estos efectos.

Sección Novena

De los Organismos Autónomos y Entes Descentralizados

Artículo 46.- Organismos Autónomos.

1. El Ayuntamiento puede constituir entes con personalidad jurídica propia distinta de aquél para la gestión de determinados servicios cuando esta forma de gestión se estime la más adecuada según la naturaleza, magnitud o complejidad del servicio o resulte conveniente el establecimiento de una organización especializada y un presupuesto separado para mayor eficacia de la gestión.

2. La creación de estos organismos corresponde al Pleno, que deberá observar los requisitos legales previstos para ello y aprobar los Estatutos donde se determinen sus fines, composición, recursos y régimen de funcionamiento.

Artículo 47.- Entes Descentralizados.

1. Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, el Ayuntamiento podrá establecer órganos territoriales de gestión con la organización, funciones y competencias que el Pleno les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

2. Igualmente podrá establecer órganos especializados, sin personalidad jurídica propia, para la gestión desconcentrada de determinados servicios. Estos órganos tendrán la composición y funciones que determine el respectivo acuerdo de creación.



Ajuntament
de Manises

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Sección Primera De la estructura municipal

Artículo 48.- Estructura

1. El Ayuntamiento de Manises, se estructura del siguiente modo:

a) Estructura política

- Área
- Concejalía – Delegada

b) Estructura administrativa

- Servicio
- Sección
- Negociado

Artículo 49.- Unidades organizativas

1. Las áreas pueden comprender una o varias concejalías delegadas.

2. Las áreas municipales comprenden los servicios que se adscriban a cada concejalía delegada con las que mantienen una relación jerárquica. Los servicios a su vez se dividen, si la complejidad de los fines que atiende lo requiere, en secciones. Las secciones a su vez se dividen, en su caso, en negociados.

3. No existirán otras unidades administrativas que las descritas. No obstante cabe la posibilidad de que, en determinadas áreas municipales, no exista alguna unidad administrativa intermedia de las señaladas.

Artículo 50.- Creación, modificación y supresión

La creación o supresión de unidades administrativas de la Estructura Orgánica Municipal, se llevará a cabo por acuerdo plenario. Podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía, su modificación o trasvase.

El trasvase de unidades administrativas implicará la de todos los puesto de trabajo integrados en la unidad administrativa de que se trate. En el supuesto de que la creación, modificación o supresión o trasvase de unidades administrativas implique la creación, modificación y/o supresión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Artículo 51.- Organigrama

La unidad con competencias en materia de personal elaborará y llevará de forma actualizada un organigrama municipal que comprenderá tanto la representación gráfica y esquemática de la



Ajuntament
de Manises

organización de la entidad local como la enumeración de las competencias de los servicios, secciones y/o negociados contenidos en el mismo.

Tendrán la consideración de tareas genéricas todas aquellas que el presente reglamento atribuye a los distintos puestos de trabajo (jefaturas y puestos base).

El organigrama municipal recogerá las áreas, servicios, secciones y/o negociados y, de forma diferenciada, todas aquellas unidades administrativas que no estando provistas de puestos de trabajo se prevean necesarias para la eficaz prestación de los servicios municipales. Dichos puestos se mantendrán inactivos hasta que el órgano competente de la Corporación acuerde su inclusión en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 52.- Puestos de trabajo

1. La creación, modificación y/o supresión de puestos de trabajo de la RPT requerirá, junto a los trámites legalmente establecidos, los siguientes:

a) Para la creación de puestos de trabajo: informe en el que se justifique la necesidad de su creación, consulta previa con la representación sindical en el seno de la Mesa General de Negociación del empleado Público y resolución del órgano competente acordando su creación, describiendo sus funciones y asignando dicho puesto a la unidad administrativa correspondiente del organigrama municipal.

b) Para las modificaciones de puestos de trabajo (denominación, funciones, etc): informe en el que se justifique la necesidad de la modificación pretendida; consulta previa con la representación sindical solo en el supuesto de que se modifiquen las funciones y ello conlleve a su vez un cambio en las condiciones de trabajo; resolución del órgano competente acordando la modificación y su inclusión en el organigrama municipal.

c) Para la supresión de puestos de trabajo: informe en el que se justifique su innecesariedad, consulta previa con la representación sindical si el puesto no estuviera vacante, y acuerdo expreso del órgano competente de la Corporación de eliminación de dicho puesto de la RPT.

Artículo 53.- Funciones

Todo empleado público desempeñará las funciones propias de su puesto (jefatura o puesto base) con arreglo a la descripción de funciones contenidas en el presente reglamento, en el organigrama municipal y en la RPT. Ni unas ni otras funciones constituirán en ningún caso una lista cerrada, por lo que todo empleado público deberá también realizar todas aquellas tareas que, de acuerdo a su categoría, cualificación profesional, y/o conocimientos teórico-prácticos exigidos para el acceso a su plaza y/o puesto, se encuentren en el marco genérico de las funciones del área en la que esté adscrito y le sean encomendadas por sus superiores.

Artículo 54.- Sustituciones

En caso de vacante o ausencia del titular de la jefatura de una unidad administrativa sus funciones serán asumidas temporalmente por el superior jerárquico; en ausencia o vacante de ambos por el titular de unidad administrativa inferior siempre que este reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto, y en su defecto por el titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier área municipal designado por la Alcaldía o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En supuestos de vacantes y de forma temporal, la Alcaldía podrá encomendar a cualquier empleado



Ajuntament
de Manises

público el desempeño de funciones que le sean propias (de acuerdo con su categoría, cualificación profesional, y/o conocimientos teórico-prácticos exigidos para el acceso a su plaza y/o puesto) en cualquier área municipal.

Artículo 55.- Desempeño de funciones

En cualquier momento la jefatura de cada unidad administrativa podrá encomendar a los distintos empleados integrados en su respectiva unidad el desempeño de las tareas que les sean propias respecto de cualquier materia que corresponda al área en su respectivo nivel.

Artículo 56.- Permutas

Todo empleado público, a instancia del Concejal Delegado de Recursos Humanos o previa solicitud conjunta entre ambos empleados públicos, podrá intercambiar su puesto con otro empleado público de cualquier otra unidad administrativa siempre que ambos ostenten la misma categoría profesional o igual clase, escala, subescala y grupo, previo informe de los respectivos titulares de la jefatura de servicio, consulta del órgano competente de representación sindical, y resolución favorable del órgano municipal competente.

Sección segunda De la estructura política

Artículo 57.- De las áreas y las concejalías delegadas

1. La Alcaldía, al principio de su mandato (sin perjuicio de que puedan producirse cambios o modificaciones durante el mismo) establecerá la estructura de responsabilidad política del Ayuntamiento mediante la creación de áreas de gestión, asignando a cada una de ellas distintas materias sobre las que ejerce sus competencias. Las áreas representan el primer nivel de dirección o responsabilidad política.

Igualmente se distribuirán las diferentes materias entre los distintos concejales del equipo de Gobierno, constituyéndose así las “Concejalías-Delegadas”, las cuales representan el segundo nivel de dirección o responsabilidad política, y en las que se delegarán las competencias de la Alcaldía.

En el decreto de delegación se hará constar si la delegación es genérica o específica.

2. Al frente de cada área se designará un concejal – delegado que la dirija y gestione. En la Resolución en que se decrete el nombramiento se detallarán las materias que comprende el área, las competencias de la Alcaldía que se delegan y alcance de tal delegación.

3. A los concejales-delegados les corresponde dirigir, planificar y coordinar sus respectivas áreas municipales para la consecución de determinados objetivos político y en particular:

- Colaborar con la Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas áreas o unidades administrativas atribuidas a otros concejales delegados.
- Ejercer las atribuciones que le hubieran sido delegadas por la Alcaldía.
- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las áreas municipales que dirija. Fijar los objetivos de las áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo



Ajuntament
de Manises

con las normas presupuestarias correspondientes.

- Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las áreas municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y al Alcalde.
- Facilitar al Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Informar al Alcalde previamente a la adopción de decisiones de especial trascendencia.
- Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

Sección tercera De la estructura administrativa

Artículo 58.- De la dirección administrativa de las áreas

Las áreas municipales se configuran como el primer nivel administrativo de la organización municipal y dependen directamente de la Alcaldía o de un Concejal-Delegado.

Las áreas municipales son centros gestores de carácter directivo que agrupan a uno o varios servicios y se configuran como una unidad administrativa homogénea, estable y permanente.

La dirección de las áreas municipales podrá corresponder a un Director de Área, salvo la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería General, las cuales estarán dirigidas por Funcionarios de Habilitación de carácter estatal.

No obstante lo anterior, una misma persona puede dirigir varias áreas municipales y no toda área municipal tiene porque estar dirigida por un Director de Área

Los directores de área son nombrados por la Alcaldía.

Los directores de área desempeñan funciones de dirección y gestión administrativa de carácter técnico de una o varias áreas municipales con profesionalidad y neutralidad política, asumiendo la responsabilidad su gestión. Tal responsabilidad que está sujeta a evaluación por resultados en relación con los objetivos que se le hubieran fijado, con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia.

Con carácter general los directores de áreas asumen las siguiente funciones genéricas:

- Concretar y llevar a cabo las decisiones políticas.
- La dirección de las unidades administrativas adscritas al área.
- Las implantación de los sistemas de mejora continua y calidad de todas las unidades integradas en el área.
- La representación y las relaciones ordinarias de todas las unidades adscritas al área con los responsables políticos de las unidades de la misma.
- La coordinación y distribución del trabajo interno del área sin perjuicio de las competencias funcionales de cada unidad.
- Formular instrucciones de dirección sobre el funcionamiento interno de unidad y en su caso de coordinación.
- La elaboración de las estadísticas con la periodicidad que se establezca.
- Dirigir el funcionamiento interno del área y proponer la distribución de los medios adscritos



Ajuntament
de Manises

a la misma.

- Dirigir la ordenación interna de los medios personales y formular la elaboración de propuestas de modificación o adaptación de la organización interna para la mejora del servicio público.
- La emisión de informes y dictámenes para el asesoramiento de la Alcaldía y/o de los concejales delegados.

Artículo 59.- De los servicios

Los servicios, son unidades administrativas de la organización municipal que integrados en un área municipal, por lo general, agrupan a una o más secciones o/y negociados de él dependientes, y a lo cuales le corresponde el ejercicio de un bloque de competencias de naturaleza homogénea.

La titularidad de estos servicios (Jefatura de Servicio) recae en un empleado público del propio Ayuntamiento de Manises, y al mismo se accede, con carácter general, a través de convocatoria pública por concurso específico de méritos entre empleados públicos del Ayuntamiento de Manises, y en todo caso, a través del procedimiento señalado en la RPT para esa jefatura específica.

La Jefatura de Servicio es un puesto de mando cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.

Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Servicio:

- Dirección, coordinación, impulso y supervisión del funcionamiento del Servicio bajo la dependencia del Concejal Delegado y/o del Director del Área.
- Coordinación del funcionamiento del Servicio, tanto con el resto de servicios encuadrados dentro de su misma Área, como con otros servicios pertenecientes a Áreas distintas de la organización municipal.
- La aplicación y ejecución de los acuerdos y actos adoptados por los órganos de gobierno.
- La elaboración de proyectos, estudios e informes y propuestas en los asuntos de trascendencia del servicio.
- La decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo en las distintas unidades administrativas integradas en el mismo.
- La definición y planificación de las actuaciones propias del mismo.
- La determinación del trabajo de cada uno de los empleados públicos.
- La determinación de la forma en la que debe estar organizado el servicio, con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- La determinación del contenido y la forma en la que deben estar organizados los expedientes, las instrucciones sobre repartos de tareas, las instrucciones sobre la forma de elaboración de informes, y, en general, sobre todos aquellos aspectos que directamente se relacionen o incidan en el correcto funcionamiento del servicio.
- Las funciones delegadas por los funcionarios de carácter nacional.
- La dirección del personal integrado en el mismo.
- La proposición de medidas adecuadas para el armónico funcionamiento de las distintas unidades integradas en el mismo.



Ajuntament
de Manises

- Formular la propuesta de reparto del complemento de productividad entre los empleados de su unidad.
- Informar cualquier solicitud del personal integrado en el área municipal respectiva sobre vacaciones, permisos, autorizaciones, reconocimiento de derechos económicos de cualquier tipo.

Artículo 60.- De las secciones

Las secciones son unidades administrativas de la organización municipal que integradas en un servicio, y por lo general agrupan a dos o más negociados y cuyas funciones comprenden un sector o grupo de funciones del propio servicio en el que se integran.

A la titularidad de las secciones (Jefatura de Sección) se accede través de convocatoria pública por concurso específico de méritos con arreglo a una convocatoria entre empleados públicos del Ayuntamiento de Manises que reúnan los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo. Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Sección:

- Dirige, coordina, impulsa, y supervisa el funcionamiento de la sección bajo la dependencia del titular de la Jefatura de Servicio.
- Las propias del puesto base de la escala de administración general susceptible de poder ocupar dicha jefatura o del puesto/plaza similar en la escala de administración especial.
- Prestar en todo momento apoyo a la Jefatura de Servicio
- El control, ejecución, instrucción, coordinación y gestión de las tareas administrativas correspondientes a materias propias de la sección en la que se encuentre encuadrado.
- La dirección del personal integrado en el mismo.

Artículo 61.- De los negociados

Los negociados son unidades administrativas de la organización municipal integradas en una sección y cuya competencia se circunscribe a la instrucción y tramitación de expedientes y trabajos propios de un determinado sector de actividad administrativa y en el que se integra el personal administrativo/auxiliar y/o subalterno.

A la titularidad de los negociados (Jefatura de Negociado) se accede por concurso específico de méritos con arreglo a una convocatoria entre empleados públicos del Ayuntamiento de Manises que reúnan los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo.

Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Negociado:

- Dirige, coordina, impulsa, y supervisa el funcionamiento del Negociado bajo la dependencia del titular de la Jefatura de Sección o Servicio.
- Las propias del puesto base de la escala de administración general susceptible de poder ocupar dicha jefatura o del puesto/plaza similar en la escala de administración especial.
- El control, ejecución, instrucción, coordinación y gestión de las tareas administrativas correspondientes a materias propias de la Sección en la que se encuentre encuadrado.
- Prestar en todo momento apoyo a la Jefatura de Sección o Servicio
- La dirección del personal integrado en el mismo.

Sección cuarta



Ajuntament
de Manises

De los puestos base

Artículo 62.- De los puestos base

En cualquier área municipal, junto a las jefaturas de las distintas unidades administrativas citadas, podrán existir todos o alguno de los siguientes puestos base (puesto/plaza):

De la escala de Administración General:

- Puesto base de técnico
- Puesto base de gestión
- Puesto base de administrativo
- Puesto base de auxiliar administrativo
- Puesto base de subalterno

De la escala de Administración Especial:

- Puesto base de técnico superior
- Puesto base de técnico medio
- Puesto base de técnico auxiliar

De la subescala de Servicios Especiales:

- Puestos de la plantilla de la policía local
- Puestos de personal de oficios

Artículo 63.- Administración General

Son funciones genéricas de los puestos bases de Administración General los siguientes:

PUESTO BASE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular:

- La decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo en las distintas unidades administrativas integradas en el mismo.
- La definición y planificación de las actuaciones propias del mismo.
- La determinación del trabajo de cada uno de los empleados públicos.
- Gestión y control del gasto de la unidad que dirija.

PUESTO BASE DE GESTIÓN

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones



Ajuntament
de Manises

legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular:

- La decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo en las distintas unidades administrativas integradas en el mismo.
- La definición y planificación de las actuaciones propias del mismo.
- La determinación del trabajo de cada uno de los empleados públicos.
- Gestión y control del gasto de la unidad, siempre que no esté atribuida a un responsable superior.

PUESTO BASE DE ADMINISTRATIVO

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular funciones administrativas de informes y actuaciones preparatorias o derivadas de la gestión administrativa de carácter superior, la comprobación de documentos que, por su complejidad, no estén atribuidos al personal de categoría administrativa superior.

También deben cumplir funciones repetitivas, sean manuales, mecanográficas, manipuladoras de maquinaria de oficina, equipos informáticos o numéricas, relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas. De la misma manera deben realizar funciones de información y despacho al público en materia administrativa y, en general, funciones similares a las descritas.

Igualmente se le podrá asignar la tarea de gestión y control del gasto de la unidad, siempre que no esté atribuida a un responsable superior.

PUESTO BASE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular, clasificación de documentos, trabajos administrativos básicos y/o similares, así como la atención, información y despacho al público en materia que le sean propias y, en general, funciones similares a las descritas.

También deben cumplir funciones manuales, mecanográficas, manipuladoras de maquinaria de oficina, equipos informáticos o numéricas, relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas. De la misma manera deben realizar funciones de información y despacho al público en materia administrativa y, en general, funciones similares a las descritas.

Igualmente se le podrá asignar la tarea de gestión y control del gasto de la unidad, siempre que no esté atribuida a un responsable superior.

PUESTO BASE DE SUBALTERNO. (Conserjes, ordenanzas y notificadores)

Con carácter general le corresponden desempeñar tareas de vigilancia y custodia interior de



Ajuntament
de Manises

oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero, u otras análogas, en edificios y servicios de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en particular:

- El reparto y notificación de documentos y resoluciones municipales.
- Informar en primera instancia a los usuarios.
- Informar a los usuarios sobre la ubicación de los locales.
- Controlar el acceso a la dependencia atendiendo y orientando en primera instancia a las personas que acudan al servicio.
- Controlar las llaves de edificios, despachos y oficinas, apertura y cierre del edificio, así como puertas y ventanas del mismo.
- Distribuir y recoger documentación, correspondencia, pequeños materiales, recados, encargos... etc.
- Notificar los desperfectos del edificio relacionados con el mantenimiento.
- Repartir documentación.
- Atender el teléfono.
- Realizar pequeños trabajos de mantenimiento en la que no se requiera especialización.
- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- Realizar dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende dentro o fuera del edificio.
- Prestar en su caso, servicio adecuado a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.
- Atención y cuidado del alumbrado en los centros docentes.
- Hacer fotocopias y enviar fax, franquear correo así como encargarse de su distribución.
- Preparar las instalaciones para reuniones u otro tipo de actividad colectiva, asistiendo en ocasiones a éstas.
- Y otras análogas.

Artículo 64.- Administración Especial

Son funciones genéricas de los puestos bases de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio, y en particular las siguientes:

PUESTO BASE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Puestos en que se realicen tareas objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter o nivel del título exigido, se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares. A su vez cada clase podrá comprender distintas ramas y especializaciones.



Ajuntament
de Manises

PUESTO BASE DE SERVICIOS ESPECIALES

Puestos para ejercer actividades que exigen una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

POLICÍA LOCAL

Integrada por tres escalas: una superior, una técnica y otra básica, de conformidad con la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

PUESTOS DE PERSONAL DE OFICIO

Se clasificaran, dentro de cada oficio, industria o arte, en encargado, oficial 1ª, oficial 2ª y operario, según el grado de responsabilidad o de especialización, y siendo necesaria, en todo caso, para el ingreso la posesión de una titulación determinada.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO PRIMERO:

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Sección Primera

Clases de sesiones

Artículo 65.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. El Pleno del ayuntamiento funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2 En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a las siguientes reglas

a)El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes. A tal efecto, en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, conforme el artículo 13 de este Reglamento, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, fijará la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias

b)Además de las sesiones ordinarias, el pleno puede celebrar sesiones extraordinarias, sin periodicidad preestablecida. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente, entendiéndose por un año el periodo comprendido entre el principio del mes de Enero y el final de Diciembre de cada año



Ajuntament
de Manises

natural. En este último supuesto la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de concejales, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

3.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Alcaldía cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite incluirlos en la convocatoria de una sesión ordinaria ni cumplir con la antelación mínima que se establece para la convocatoria de las sesiones extraordinarias.

Sección Segunda.

Las Convocatorias y el Orden del Día de la Sesión.

Artículo 66.- Convocatoria: Forma y plazos.

1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria debe expresar el lugar, día y hora de celebración de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, tanto si son ordinarias como extraordinarias. Las extraordinarias de carácter urgente no están sometidas a este requisito, pero el Pleno, como primer punto del orden del día de la sesión, deberá pronunciarse sobre la ratificación de la convocatoria con este carácter.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el orden del día serán remitidos con la antelación mencionada a los Concejales mediante notificación por medios electrónicos.

3. En caso de no poder practicarse la notificación de forma personal, podrá realizarse de cualquier otra forma que sea la más adecuada para que llegue a conocimiento del interesado.

4. La convocatoria se notificará también, para general conocimiento, mediante su inserción en la sede electrónica o página web del ayuntamiento. Igualmente se dará difusión a la convocatoria a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de los medios de comunicación dependientes del mismo. Sin perjuicio de ello, se cursarán invitaciones de asistencia a los organismos, entidades o particulares que se estime oportuno en cada caso por parte de la Alcaldía.

Se exceptúa la difusión en la forma prevista en este párrafo cuando ello no fuere posible por razones de la urgencia de la convocatoria.

Artículo 67.- El orden del día: expedientes dictaminados.

1. El orden del día de las sesiones será formado y redactado por la Alcaldía sobre la base de una



Ajuntament
de Manises

relación de expedientes concluidos y dictaminados por las Comisiones Informativas competentes que le proporcionará el Secretario de la Corporación y que éste habrá recibido previamente de las Jefaturas de Servicio correspondientes del Ayuntamiento, las cuales deberán ponerlos a disposición de la Secretaría con una antelación de cinco días hábiles a la celebración de la sesión.

2. De conformidad con el artículo 114 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el orden del día deberá recoger de manera separada los puntos dedicados al control de la actuación del resto de los órganos de gobierno local, y la parte resolutive.

Artículo 68.- Inclusión de proposiciones de los Concejales.

1. la Alcaldía podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias las proposiciones que presenten los Concejales. Se entiende por proposición la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno relativa a un asunto que no ha sido informado previamente por la respectiva Comisión Informativa. La proposición debe contener una parte expositiva o justificación y el texto del acuerdo a adoptar.

Las proposiciones no podrán presentarse más tarde del quinto día hábil anterior al señalado para la celebración de las sesiones ordinarias.

2. la Alcaldía incluirá en el orden del día las proposiciones presentadas cuando estime que existen razones de urgencia debidamente motivadas para resolver sobre el asunto y siempre que se refieran única y exclusivamente a la adopción de acuerdos de carácter institucional o testimonial, o de solicitud e instancia a autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica, o local, o de resoluciones a adoptar dentro del ámbito de competencia municipal que no generen, declaren, limiten o modifiquen derechos ni obligaciones, tanto de los administrados como del municipio.

3. En otro caso, y siempre que las proposiciones se refieran a la adopción de acuerdos o resoluciones determinantes de actos administrativos, que generen, declaren, limiten o modifiquen derechos u obligaciones de los administrados o del municipio, la Alcaldía dispondrá que la proposición se tramite con arreglo a la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo y al efecto, se remitirá al Área o Servicio del Ayuntamiento que, por la índole de la materia, deba entender del asunto, a fin de que se incorpore el correspondiente informe técnico y, si ello procediere, dicho informe pasará a la Comisión Informativa correspondiente, para que emita dictamen, y una vez emitido éste, el expediente pasará a la Secretaría General del Ayuntamiento para ser incluido en la relación de asuntos a incluir en el orden del día, que pasará a la Alcaldía-Presidencia a fin de que resuelva lo procedente sobre su inclusión.

4. La Alcaldía, por su propia autoridad, podrá formular proposiciones al Pleno e incluirlas en el orden del día, con objeto de que sean debatidas, votadas y resueltas en la sesión convocada.

5. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que el Pleno haya ratificado previamente la inclusión del asunto en el orden del día.

Artículo 69.- Examen de los expedientes.

1. Desde que el Pleno haya sido convocado, los decretos, dictámenes y proposiciones, con sus respectivos expedientes, estarán a disposición de los Concejales para que puedan examinarlos y obtener las copias de documentos que consideren necesarias. Los expedientes estarán disponibles en



Ajuntament
de Manises

las dependencias de la Secretaría de la Corporación o en el lugar que se habilite para ello en los casos que se estime otro más adecuado, sin que puedan salir de las mismas sin autorización expresa del Secretario, que la concederá cuando se trate de obtener fotocopias de los documentos que los integran, las cuales serán realizadas por el personal de la Secretaria o, en caso de que los medios personales o materiales disponibles no fueran suficientes, por el personal al servicio de los respectivos grupos políticos municipales.

2. Desde el momento en que las disponibilidades técnicas lo permitan, las fotocopias se sustituirán obligatoriamente por la reproducción en soporte electrónico, que se trasladará mediante correo electrónico a la dirección del grupo municipal al que pertenezca el concejal. Esta previsión se aplicará, especialmente, a la entrega del borrador de las actas de sesiones anteriores de órganos decisorios que hayan de ser aprobadas en cada sesión convocada.

Sección Tercera

Constitución del Pleno en Sesión

Artículo 70.-Lugar de celebración de la sesión.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento. En los casos de fuerza mayor o relieve protocolario, o por motivos de seguridad, aforo u otros justificados podrá celebrarse en lugar distinto habilitado al efecto mediante Resolución de la Alcaldía . En todo caso se hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión.

Artículo 71.- Quórum de asistencia.

1. El Pleno del Ayuntamiento se constituye válidamente con la asistencia a la sesión de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, entre los que deberá figurar la Alcaldía, o quien legalmente le sustituya. Se requiere, además, la asistencia del Secretario y del Interventor de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Las circunstancias señaladas deberán concurrir durante todo el desarrollo de la sesión.

2. Si a la hora prevista en la convocatoria para la celebración de la sesión no existiera el quórum exigido para ello, según lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, para el segundo día hábil siguiente al señalado para la primera, sin necesidad de nueva notificación, y si tampoco se alcanzase en esta segunda convocatoria la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiendo la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Si por falta de quórum de asistencia hubiera de suspenderse la continuación en el análisis y solución de los asuntos en una sesión ya iniciada, quedará sin efecto la convocatoria. Pese a la imposibilidad legal para adoptar acuerdo alguno y continuar la sesión, podrá prorrogarse la reunión pública de los miembros de la Corporación presentes, con objeto de que pueda terminar en el uso de la palabra quien estuviera en él y puedan hacer uso del mismo, previa concesión de la Presidencia, los Concejales que pretendieran hacer alguna observación. A lo dicho fuera de la sesión suspendida, la Alcaldía podrá concederle la constancia y publicidad que estime conveniente, pero no se reflejará en el acta de la sesión suspendida.



Ajuntament
de Manises

Si el abandono de la sesión, por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencional, la Alcaldía podrá sancionarlos de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable. El abandono se considerará intencional cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor.

En los supuestos en que quede sin efecto la convocatoria, por la Alcaldía se promoverán las medidas conducentes a la resolución de los asuntos que hayan quedado pendientes.

Artículo 72.- Publicidad

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas y así lo anunciará la Alcaldía al iniciarse la sesión. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Al público asistente a las sesiones deberá exigírsele un comportamiento correcto. No se le permitirá intervenir en los debates con voces, o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión. La Alcaldía podrá disponer la expulsión del salón de quienes perturben el orden e incluso su detención, si sus acciones fueran punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento, si procediere.

3. Si se observara en el público un comportamiento perturbador tan generalizado que pueda apreciar la Alcaldía que sin desalojar el salón no puede continuarse la sesión, dispondrá el desalojo u ordenará el traslado de los Concejales a un salón próximo para continuar los debates, sin más asistentes ajenos a la Corporación que los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por el Ayuntamiento que concurrieran a la sesión. Terminados los debates y votaciones del asunto o asuntos polémicos, se volverá a admitir al público en el salón o a restituir a los Concejales a sus escaños.

4. la Alcaldía no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad permite acomodar en condiciones de seguridad, decoro y orden del mismo.

Los representantes de los medios de comunicación - prensa, radio y televisión - deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su tarea en las debidas condiciones. En los casos de máxima concurrencia se tratará por todos los medios de ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante el equipo técnico y los espacios de que se pueda disponer.

5. En los casos que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público o medios de comunicación a las sesiones, la Alcaldía podrá regular la asistencia mediante la expedición de tarjetas de asistencia, acreditación o cualquier otra forma de asegurar la idónea ocupación del aforo del local y la presencia de los sectores más afectados por los asuntos que se traten.

Sección Cuarta

Desarrollo de la sesión.

Artículo 73.- Dirección de los debates.

la Alcaldía, como Presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de



Ajuntament
de Manises

acuerdos.

El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.

Los portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 74.- Cuestiones de orden

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier Concejales, en cualquier momento, tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por la Presidencia, para plantear cuestiones de orden, que serán resueltas por esta última de plano y, en su caso, a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida.

Artículo 75.- Idioma.

1. En los debates los asistentes podrán utilizar, de forma indistinta, a su elección, el idioma castellano o el valenciano, ambos cooficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, pero se fomentará y promocionará el uso del valenciano.

2. Cualquier ciudadano podrá solicitar la presencia de traductor de lenguaje de signos. La petición deberá realizarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo que sea el mismo solicitante quien aporte el traductor, caso en que no será necesario respetar el plazo indicado.

Artículo 76.- Ordenación de los debates en Junta de Portavoces.

Convocada una sesión, la Alcaldía o tres miembros al menos de la Junta podrán citar a la Junta de Portavoces para tratar de la ordenación de los debates de la misma.

Los portavoces podrán establecer un consenso en esta reunión, para ordenar los debates, en cuanto a la duración de las intervenciones y demás extremos de carácter formal de las mismas.

Artículo 77.- Aprobación de actas.

1. la Alcaldía-Presidente iniciará la sesión preguntando a los Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción del acta de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El silencio tras la pregunta se entenderá como aprobación.

2. Si se formulase alguna observación, será debatida brevemente, con intervención del Secretario, y se acordará o no la incorporación al texto del acta. Tal acuerdo, si fuera positivo, se hará constar, por nota marginal en el punto de referencia al acuerdo adoptado, en la sesión siguiente, al aprobar el acta. La observación no podrá modificar el fondo de los acuerdos.

Artículo 78.- Asuntos a tratar.

1. Iniciada la sesión, la Alcaldía Presidente o el Secretario de la corporación por indicación de aquel, mediante lectura del texto del orden del día, dará cuenta de los asuntos a tratar, en el orden relacionados en la convocatoria, haciendo entre uno y otro una pausa, suficiente para observar si algún Concejales solicita la palabra. Si no fuera así proseguirá la lectura, entendiéndose aprobada por unanimidad la propuesta o el dictamen referente a cada uno de los asuntos Si alguien pidiera la



Ajuntament
de Manises

palabra, la Alcaldía se la concederá.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Alcaldía puede alterar el orden de los asuntos o retirarlos provisionalmente cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el Orden del Día.

3. En el supuesto de que todos los asistentes manifestaren por signos convencionales su asentimiento, quedarán los asuntos aprobados por unanimidad, procediendo la Alcaldía a manifestarlo expresamente.

4. En el caso de que algún corporativo manifestara su oposición mediante señales de disconformidad, la Alcaldía ordenará la apertura del debate correspondiente.

Artículo 79.- Uso de la palabra.

1. Los miembros de la Corporación necesitarán siempre la venia de la Alcaldía para hacer uso de la palabra, así como para ausentarse del Salón de sesiones.

2. En sus intervenciones, los corporativos no podrán dirigirse al público asistente. Durante la celebración de las sesiones del Pleno, queda igualmente prohibida toda relación del tipo que fuera entre los miembros de la Corporación y el público, así como cualquier conducta o actividad que perturbe o menoscabe la libertad de expresión en el ejercicio del cargo de los miembros de la Corporación.

Artículo 80.- Comportamiento durante los debates.

1. Si la conducta de algún miembro de la Corporación, tanto de palabra como de obra, por actitudes o gestos, o por el uso de pancartas, distintivos, prendas u otros elementos de análogas características, a juicio de la Alcaldía, resultaren ofensivos para alguno de los restantes miembros de la Corporación Municipal, presentes o ausentes, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros

representativos, contra cualquier otra persona pública o privada, o cuando pudiere dar lugar a incidentes, la Alcaldía requerirá al causante o causantes para que se abstengan de tal actitud o, en su caso, retiren las pancartas o distintivos a su juicio inapropiados.

2. Como consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, y dentro del absoluto respeto a la libertad de expresión de los cargos públicos constitucionalmente garantizada, todos los miembros de la Corporación Municipal se deben entre sí un total respeto personal, así como una recíproca cortesía en todas sus intervenciones públicas de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales y demás Órganos Colegiados pertenecientes al Ayuntamiento.

3. Igualmente, en el seno de los órganos de gobierno, consulta o participación de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales, todos los miembros de la Corporación Municipal como representantes electos de los ciudadanos del municipio, así como los representantes de los diferentes Grupos Municipales, se abstendrán de exhibir con intencionalidad política toda clase de objetos, escritos, fotografías, grafismos y símbolos que puedan concebirse ofensivos para el resto de los componentes de la Corporación Municipal, Comisión u órgano de Gobierno o consulta.

4. Si se produjera una situación de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, la Alcaldía o, en su caso, quien presida la sesión del órgano reunido, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro o vocal del mismo, oídos los responsables de todos los grupos políticos presentes, previa



Ajuntament
de Manises

las advertencias que considere oportunas, ordenará la inmediata retirada voluntaria de dicha simbología y, en caso de negativa, podrá adoptar las decisiones que considere convenientes, dentro de la legalidad, para evitar la persistencia de la ofensa. En el caso del Pleno Municipal, la Alcaldía o quien legalmente le sustituya, podrá ordenar a la Policía Municipal la retirada de los objetos controvertidos y adoptar todas las medidas que considere necesarias para restituir la normalidad democrática del Ayuntamiento, incluido el desalojo del Salón de Sesiones del miembro o miembros de la Corporación causantes del incidente, si no quedara otro remedio.

5. Los Corporativos responsables de los hechos descritos en los apartados anteriores, estarán obligados a acatar de inmediato las decisiones que ordene la Alcaldía, o quien legalmente presida la sesión, pudiendo en caso contrario la Presidencia proceder ante el responsable o responsables mediante la imposición de sanciones autorizadas por la Ley o mediante el ejercicio de las acciones judiciales que resulten oportunas.

Artículo 81.- Llamadas al orden.

1. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán otras interrupciones que las de la Alcaldía para llamar al orden en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.
- b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute.
- c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.
- d) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión, con disquisiciones extrañas a la misma.
- e) Cuando se refiera a asuntos distintos del que en ese momento se debate.
- f) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra, sin que la Alcaldía se la hubiera concedido, o una vez que le hubiere sido retirada.

2. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, la Alcaldía podrá retirar el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento consten en acta, hasta que, en su caso, la Alcaldía le devuelva la palabra.

Artículo 82.- Intervenciones de los Concejales.

1. Durante el debate, la Alcaldía ordenará las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

- a) Nadie podrá hacer uso de la palabra, sin la previa autorización de la Alcaldía.
- b) El debate se iniciará, por indicación de la Alcaldía, con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Delegado de Área o miembro de la Comisión Informativa; y, en los demás supuestos, con la de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del grupo u órgano municipal proponente de la misma. La ponencia no consumirá turno de intervención.

El plazo máximo de exposición de la ponencia será de tres minutos, tiempo que podrá ser ampliado excepcionalmente, si así lo acuerda la Junta de Portavoces.

- c) Continuará el debate con la intervención de los grupos políticos municipales, comenzando por el de menor representatividad y terminando por los grupos a los que pertenezcan los Tenientes de Alcalde, en orden ascendente, y finalmente grupo al que pertenezca la Alcaldía.

2. En el caso de existir concejales no adscritos a ningún grupo político, y a los solos efectos de determinar el orden de participación en los debates, computarán como un único grupo sumando todos los concejales que reúnan tal condición. El tiempo de cada intervención será el mismo que



Ajuntament
de Manises

corresponda a los grupos, repartiéndose entre los concejales no adscritos y sin que la suma de los tiempos invertidos pueda superar al determinado para cada grupo en el apartado siguiente.

3. En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo municipal dispondrá de un máximo de dos turnos de intervención.

La primera intervención no podrá tener una duración superior a tres minutos, y tendrá como objeto la exposición por parte del portavoz o de otros miembros del grupo de aquello que estimen conveniente en relación con el asunto objeto del debate.

La segunda intervención no podrá tener una duración superior a dos minutos, y podrá tener como objeto la réplica a las exposiciones realizadas por los intervinientes o la ampliación, aclaración o manifestación de conclusiones y sentido del voto que se pretende emitir.

la Alcaldía velará para que en todas las intervenciones no se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos. antes señalado o el pactado en Junta de portavoces, si bien, como excepción, podrá disponer de una ampliación del tiempo de intervenciones cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo, fijando, en estos casos, la duración máxima de las intervenciones.

4. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Alcaldía por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se hubiere planteado expresa y formalmente alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Alcalde el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 83.- Votos particulares.

Los concejales miembros de las respectivas Comisiones Informativas Municipales tienen derecho a presentar votos particulares a los dictámenes que estas adopten. Se entiende por voto particular la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la de la Comisión Informativa en que se adoptó. El voto particular debe formularse por escrito y acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Artículo 84.- Enmiendas.

1. Los concejales y los Grupos Políticos, a través de sus Portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas

2. Se entiende por enmienda, la propuesta de alteración de los dictámenes de las Comisiones, de las proposiciones o de las mociones que se presentan al Pleno.

3. Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales; a su vez, las primeras podrán ser devolutivas y alternativas y las segundas de adición, supresión, o modificación .

4. Las enmiendas pueden ser objeto de transacción, en los términos previstos en el artículo 85.

Artículo 85.- Enmiendas a la totalidad.

1. Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo son las que proponen la eliminación total del contenido del proyecto de acuerdo o propuesta de acuerdo y su devolución íntegra al Área o Servicio Municipal de procedencia. Este tipo de enmiendas se votan en primer lugar cuando coinciden varias enmiendas de distinta naturaleza.

2. Las enmiendas a la totalidad alternativas son las que proponen la aprobación de un texto con un



Ajuntament
de Manises

contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta correspondiente., proponiéndose un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

Artículo 86.- Enmiendas parciales.

1. Será de adición, la enmienda parcial que, respetando íntegramente el texto del dictamen o propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.
2. Será de supresión, la enmienda parcial que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en cuarto lugar.
3. Será de modificación, la enmienda parcial que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en quinto lugar.
4. El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas mixtas y su votación tendrá lugar en el momento más oportuno, según sus características, a juicio del Presidente.

Artículo 87.- Forma y plazo de presentación de enmiendas.

1. Las enmiendas reguladas en los artículos anteriores se presentarán por escrito y firmadas por el proponente, entregándose a la Alcaldía, a través de la Secretaría General, al menos veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión.
2. Se considerarán como enmiendas “in voce” a los dictámenes y a las mociones, las que se formulen de viva voz ante el pleno y que tengan como única finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones, que podrán ser planteadas en cualquier momento del debate anterior a la votación del asunto.

Artículo 88.- Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.

1. Los votos particulares y las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado. El debate se llevará a cabo después de la exposición y justificación de la propuesta por el firmante de la enmienda o voto particular y continuando por el orden previsto para las intervenciones de los grupos. Las intervenciones en relación con las enmiendas y votos particulares serán a única vuelta y el tiempo de duración se fijará por la Alcaldía en cada caso concreto, pudiendo a estos efectos interesar el parecer de los portavoces municipales.
2. De prosperar las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo, se entenderá desechado el dictamen o propuesta. Si se aprobara una enmienda a la totalidad alternativa igualmente se dará por concluso el punto, entendiéndose rechazadas las demás que hubieran podido presentarse, así como el dictamen o propuesta.
3. De prosperar una o algunas de las enmiendas parciales, procederá al final una votación del conjunto del dictamen o propuesta con el contenido resultante de la incorporación o eliminación de los puntos afectados, según la clase de enmienda parcial que hubiere prosperado.
4. De presentarse más de una enmienda o voto particular sobre un mismo punto, se debatirán por orden de presentación. Tras el debate se producirá una única votación con los efectos señalados en los apartados anteriores.



Ajuntament
de Manises

Artículo 89.- Enmiendas transaccionales.

1. la Alcaldía y los Concejales Delegados correspondientes, y los Concejales y Grupos municipales que hayan presentado mociones, podrán formular enmiendas transaccionales ante las enmiendas presentadas a los dictámenes, proposiciones y a las mociones, directamente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta el comienzo de la sesión correspondiente. La enmienda transaccional se formula a la vista de las enmiendas previamente presentadas, proponiendo un acuerdo de transacción, consistente en la incorporación de las propuestas de varias de ellas.
2. Entre el momento de la presentación y el comienzo de la sesión, la Alcaldía procederá a su calificación y, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse. De no observarse inconveniente, la enmienda se incorporará al expediente plenario pudiendo, en caso contrario, ordenar la Alcaldía que el punto quede sobre la mesa sin debate.
3. Si la enmienda transaccional se incorpora al expediente será objeto de votación con carácter previo y, de prosperar, decaerá el tratamiento de la enmienda o enmiendas generadoras de la transacción, continuándose el debate y votación en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 90.- Planteamiento de cuestiones de orden.

Como cuestión de orden, en cualquier estado del debate los concejales podrán pedir de la Alcaldía que se cumpla el presente Reglamento invocando al efecto el precepto cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 91.- Intervención por alusiones o aclaraciones.

1. Quien se considere aludido, desee disculparse o aclarar actitudes, manifestaciones o actuaciones que se le hubieren atribuido, podrá solicitar de la Alcaldía un turno de intervención, que no se computará entre los que dispone el grupo a que pertenezca, y no podrá tener una duración superior a un minuto.
2. En todo caso, la Alcaldía apreciará si procede o no, acceder a la pretensión, resolviendo sin más trámite.

Artículo 92.- Asuntos sobre la mesa.

Los asuntos quedarán sobre la Mesa sin debate, en los siguientes casos:

- a) cuando así lo estime conveniente la Alcaldía-Presidente,
- b) cuando lo interese el Concejale Delegado del Área correspondiente,
- c) a petición razonada de cualquier concejal, siempre que sea atendida, previa votación, por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, salvo que la Alcaldía en éste y en el caso anterior declare urgente el asunto.

Artículo 93.- Abandono del Salón de sesiones en los casos de deber de abstención.

En los supuestos en que, de conformidad con lo previsto en las normas de procedimiento o incompatibilidades algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, procederá a abandonar el Salón de sesiones, mientras se discuta y vote tal asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en cuyo



Ajuntament
de Manises

caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección Quinta

De las Votaciones

Artículo 94.- Desarrollo de la votación.

1. Finalizado el debate de un asunto, si lo hubiere, se procederá a la votación del correspondiente dictamen, proposición o moción, en los términos que resulten tras la incorporación, en su caso, de las enmiendas o votos particulares que hubieran podido prosperar durante el debate.
2. El voto de los Concejales es personal e indelegable.
3. Antes de comenzar la votación, la Alcaldía planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitirse el voto, si ello fuera necesario o así lo demandare alguno de los Corporativos.
4. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, la Alcaldía no concederá el uso de la palabra y ningún corporativo podrá abandonar el Salón ni incorporarse al estrado aquellos que estuvieren ausentes, hasta que aquél proclame el resultado de la votación.
5. Inmediatamente de concluir la votación, el Secretario General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual, la Alcaldía proclamará el acuerdo adoptado, indicando el número de votos afirmativos, negativos y, en su caso, abstenciones. Igualmente, si así procediere, declarará que el asunto ha sido aprobado por unanimidad.

Artículo 95.- Acumulación de asuntos en votación única y reproducción de la votación.

1. Por razones de eficacia, y con el fin de agilizar la marcha de las sesiones, la Alcaldía, de oficio, o a instancia de algún Corporativo, y siempre que previamente lo aprueben todos los portavoces de los Grupos Políticos presentes en la Sesión podrá someter a votación única aquellos asuntos del Orden del Día de contenido similar, referido a personas o situaciones diversas.
2. Cuando, previsiblemente, el resultado de la votación de un asunto sea el mismo del de otra votación inmediatamente anterior ya realizada, la Alcaldía podrá preguntar si se reproduce el resultado de la votación.

Si algún Corporativo se opusiere, se votará por el procedimiento ordinario.

3. la Alcaldía declarará aprobados con la debida precisión y detalle todos los asuntos tratados en votación, única o reproducida.

Artículo 96.- Mayorías requeridas en las votaciones.

1. El Pleno de la Corporación municipal puede adoptar sus acuerdos:
 - a) Por unanimidad.
 - b) Por mayoría simple.
 - c) Por mayoría cualificada, que puede ser absoluta o reforzada.
2. Se entiende por unanimidad, cuando la totalidad de los votos emitidos son afirmativos.
3. Se entiende por mayoría simple, cuando los votos afirmativos o a favor emitidos son superiores en número a los negativos o en contra.
4. Se entiende por mayoría cualificada aquella que exige un número mínimo de votos sobre el total



Ajuntament
de Manises

de los atribuidos a los concejales: es absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los miembros de la Corporación; es reforzada, cuando los votos afirmativos iguallen o superen a los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación y, en todo caso, la mayoría absoluta de su número legal. También se entiende por mayoría reforzada cualquiera que exija un número de votos concreto superior a la mayoría absoluta.

Artículo 97.- Clases de votaciones.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

1. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

a) En el supuesto de que nadie haya pedido la palabra ni se haya suscitado reparo u oposición alguna, el silencio de los Corporativos al preguntar la Presidencia si se aprueba el proyecto, proposición o moción de que se trate equivale a su aprobación unánime por asentimiento.

b) En los casos que se haya producido debate sin llegar a la formación de un criterio unánime se alzarán la mano sucesivamente, por los que aprueben el proyecto, propuesta o moción, según se trate, los que lo desapruében y finalmente los que se abstengan, previas las correspondientes preguntas de la Presidencia.

2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante el llamamiento de la Secretaría General, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responda en voz alta Sí, No o Abstención

La votación comenzará por los concejales no adscritos, de existir, continuando por el grupo político que hubiere obtenido el menor número de votos en las últimas elecciones municipales, finalizando con la lista más votada. En último lugar votará el Presidente de la sesión.

3. Son secretas las votaciones que se realizan por papeletas preparadas al efecto por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará, previo llamamiento, en una urna o bolsa, por el orden previsto en el párrafo anterior. En este caso, las papeletas deben prever la posibilidad de elegir cada una de las tres opciones: sí, no o abstención.

4. En las votaciones nominales, el Secretario General procederá a dar lectura a la lista de Corporativos, en el orden previamente fijado, y, una vez terminada la misma, facilitará el resultado de la votación a los efectos procedentes.

5. En las votaciones secretas, el Secretario General procederá a la extracción de las papeletas y, una vez concluida, señalará el número de votos válidos y de votos nulos y facilitará el resultado de la votación.

Artículo 98.- Casos de ausencia equivalentes a abstención.

1. A los efectos de cómputo de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento inicial de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes del comienzo de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

2. Se entiende iniciada la deliberación a partir de la primera actuación tras la lectura, por el Presidente o el Secretario General del punto del orden del día.



Ajuntament
de Manises

Artículo 99.- Voto de calidad del Presidente.

1. En el caso de votaciones con resultado de empate, solo sobre asuntos que requieran para su validez del voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, se efectuará una nueva votación, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía-Presidente.
2. De producirse esta circunstancia cuando la votación sea secreta, se efectuará, igualmente una nueva votación, pero de persistir el empate se entenderá desechado el asunto, sin que en ningún caso pueda la Presidencia declarar, por el carácter secreto del voto, en qué sentido se pronunció.

Artículo 100.- Clase de votación a utilizar.

1. La adopción de acuerdos se producirá, en general, mediante votación ordinaria, salvo que el Pleno, a petición de algún Corporativo, acuerde, por mayoría simple, la votación nominal. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas o cuando se trate de los dictámenes referentes a expedientes relacionados con propuestas de sanciones disciplinarias a los funcionarios y personal al servicio de la Corporación o a la personación en los recursos contencioso administrativos en relación con dichos asuntos, con los que tengan relación directa con el artículo 18.1. de la Constitución y, en general, cuando así lo exija una norma legal, a propuesta de la Alcaldía Presidente o a petición de un grupo municipal, apoyada, previa votación, por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Artículo 101.- Emisión del voto y recuento o escrutinio.

1. En la emisión del voto, no podrán realizarse manifestaciones de ningún tipo, al margen de la expresión definitiva del mencionado voto.
2. En caso de error constatado en el recuento de votos, se estará, en primer lugar, a lo que resulte de un nuevo recuento de votos y, en su defecto, a lo que resulte de la grabación sonora o audiovisual si existiere. En ningún caso se podrá repetir la votación.

Artículo 102.- Turno de explicación de voto.

Cuando el voto emitido por un grupo lo haya sido en sentido contrario al anunciado en el debate, le será concedido un turno de explicación de voto, si así lo solicita. Concedido el turno, las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos por cada grupo político.

Sección Sexta

De las mociones, de las Preguntas o Interpelaciones y de los Ruegos

Artículo 103.- Mociones

1. En las sesiones ordinarias del Pleno los Concejales, individualmente o por medio del Portavoz de su grupo político, podrán presentar mociones. Se entiende por moción la propuesta que por razones de urgencia se somete a conocimiento del Pleno una vez concluido el examen de los asuntos comprendidos en el orden del día. La moción se presenta por escrito ante la Alcaldía una hora antes, como máximo, del comienzo de la sesión, y deberá contener una parte expositiva en la que se fundamente las razones de urgencia y una parte



Ajuntament
de Manises

dispositiva que recoja el texto del acuerdo que se propone al Pleno.

En la sesión, el Presidente dará a conocer si alguno de los Grupos o Concejales asistentes presenta al Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga la consideración de ruego o pregunta

2. Una vez examinados los asuntos que integran el Orden del Día de la sesión, el Presidente concederá la palabra al presentador de la moción para que exponga los motivos que justifican la urgencia, y acto seguido el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación es positivo, la propuesta se debatirá y votará por el procedimiento ordinario previsto en este Reglamento. Si la urgencia no fuera apreciada por el Pleno, no podrá entrarse a debatir la propuesta, sin perjuicio de que el presentador de la misma utilice los medios que estime oportunos para hacer valer su iniciativa por otros cauces procedimentales.

3. Las mociones se debatirán y votarán por su orden de presentación. Las mociones que se presenten por separado, teniendo un idéntico contenido sustancial, podrán ser refundidas y tratadas como una única moción por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y de conformidad con los firmantes de las mociones.

4. Sólo podrán presentarse mociones de forma oral cuando el contenido de la propuesta sea de tal concreción y brevedad que la transcripción del acuerdo que deba constar en acta no requiera una elaboración estructurada que incorpore consideraciones o fundamentos no tenidos en cuenta en su adopción.

5. En las sesiones extraordinarias no podrán adoptarse válidamente acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Sección Séptima

De los Ruegos y Preguntas.

Artículo 104.- Ruegos.

1. Los concejales, en su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno pueden formular ruegos .

2. El ruego es una propuesta pública de actuación concreta de un órgano municipal que no sea el propio Pleno.

El ruego se tomará siempre en consideración para su traslado al destinatario, y si el mismo estuviera presente en la sesión, lo tendrá por formulado y podrá hacer, en el acto, las observaciones que estime pertinentes sobre el asunto planteado.

La exposición del ruego tendrá una duración máxima de un minuto, y no dará lugar a debate ni votación.

Artículo 105.- Preguntas.

1. En su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno los concejales pueden formular preguntas. Las preguntas o interpelaciones persiguen la obtención de una información sobre una cuestión determinada. Pueden formularse por escrito u oralmente.

Las preguntas o interpelaciones, por su propia naturaleza, nunca podrán ser debatidas ni votadas. Su planteamiento tendrá una duración máxima de un minuto, si bien la Alcaldía, en ejercicio de la facultad de dirigir el Pleno, podrá autorizar una duración superior.



Ajuntament
de Manises

2. Las preguntas o interpelaciones y los ruegos no darán lugar, aunque hayan sido presentados con antelación, a un punto individualizado para cada uno de ellos en el orden del día. Todos ellos serán agrupados y considerados sobre un punto titulado “Ruegos” y otro titulado “Preguntas”, que figurará al final del orden del día de las sesiones ordinarias. En las sesiones extraordinarias no será preceptiva la inclusión de estos puntos en el orden del día.

Sección Octava

De la Participación Vecinal en el Pleno

Artículo 106.- Participación vecinal

1. De la convocatoria de las sesiones plenarias se facilitará información a todo el público interesado por medio de la exposición del Orden del Día en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica o página web.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, y en las sesiones ordinarias, una vez terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía, por propia iniciativa o previa solicitud que se formulará con dos días hábiles de antelación por parte del interesado, puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde autorizar, ordenar y cerrar este turno.

Los aspectos materiales y formales de la participación pública en los plenos, se regulará en la ordenanza de participación ciudadana.

Sección Novena

De las actas de las Sesiones del Pleno

Artículo 107.- Actas.

De cada sesión del Ayuntamiento Pleno, el Secretario levantará acta, con los requisitos exigidos por la legislación de régimen local.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá al libro de Actas del Pleno autorizada por la firma del Alcalde-Presidente y del Secretario,

Artículo 108.- El libro de Actas.

El libro de actas del Pleno se confeccionará con las debidas garantías de autenticidad, y está destinado a recoger, por orden cronológico, las actas de todas las sesiones celebradas por este órgano.

La información contenida en el libro de Actas es de libre acceso para cualquier interesado, sin más restricciones que las que se deriven de las leyes y del procedimiento que establezca el Pleno para su obtención.



Ajuntament
de Manises

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 109.- Constitución, periodicidad y reglas de celebración de sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a la adopción del Decreto de la Alcaldía mediante el cual se nombre a los miembros que han de integrarla.
2. La Alcaldía fijará la periodicidad y la hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de carácter decisorio y dispondrá la suspensión o traslado a otra fecha y hora cuando lo estime conveniente.
3. Las sesiones ordinarias de carácter decisorio de la Junta de Gobierno habrán de ser convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, durante las cuales estarán a disposición de sus miembros los expedientes incluidos en el orden del día, que preceptivamente acompañará a la convocatoria.
4. El Alcalde podrá reunir en cualquier momento a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
5. Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, salvo cuando actúe competencias delegadas por el Pleno, pero sus acuerdos serán tratados con la misma difusión y publicidad que los del Pleno.
6. la Alcaldía podrá invitar a comparecer a las sesiones de la Junta a Concejales, funcionarios u otras personas para que asistan a la deliberación de asuntos a los que puedan aportar informaciones o puntos de vista de interés o para que queden especialmente enterados de las motivaciones o intenciones de la Junta en la resolución de dichos asuntos.
7. Serán de aplicación analógica a las funciones resolutorias de la Junta de Gobierno, en todo lo no previsto en este capítulo de este Reglamento, las normas que, según el capítulo anterior del mismo, sean aplicables al Pleno de la Corporación Municipal. Las actas formarán tomos independientes de los del Pleno.
8. La Junta de Gobierno puede acordar la utilización del voto ponderado en sus votaciones cuando la composición de la misma esté formada por concejales pertenecientes a distintos grupos políticos municipales, de forma que con este sistema de votación se asegure una representación proporcional de los grupos políticos representados en el Pleno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ACTIVIDAD DE LA ALCALDÍA

Artículo 110.- Representación.

1. la Alcaldía es representante nato y permanente del Ayuntamiento; representación que puede delegar en los Tenientes de Alcalde o Concejales, mediante Decreto específico cuando esta delegación haya de tener efectos respecto a terceros o en otros organismos.
2. Cuando en virtud de precepto legal, reglamentario o de ordenanza, se determine que el representante del Ayuntamiento sea designado por el Pleno, la Alcaldía someterá a éste la oportuna propuesta.



Ajuntament
de Manises

Artículo 111.- Decretos de la Alcaldía.

1. la Alcaldía dictará todas las resoluciones de su competencia bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Ello no excluye que, en los casos que individual o genéricamente lo estime conveniente, someta los asuntos a dictamen de las Comisiones Informativas competentes por razón de la materia o a otro órgano principal, sin que tales dictámenes, en ningún caso, tengan efecto vinculante.
2. Las resoluciones de la Alcaldía que no sean providencias de trámite, revestirán la forma de Decretos. El Secretario de la Corporación dará fe de todas las resoluciones de la Alcaldía que revistan la forma de Decreto.
3. En cada sesión ordinaria del Pleno la Alcaldía dará cuenta al mismo de los decretos adoptados desde la fecha de la anterior sesión ordinaria. Sin perjuicio de ello, arbitrará las fórmulas que considere más eficaces para que los concejales conozcan puntualmente los decretos adoptados por la Alcaldía.

Artículo 112.- Bandos.

1. De conformidad con lo previsto en la Legislación Reguladora del Régimen Local, la Alcaldía puede dictar Bandos, que se difundirán entre los vecinos de manera que puedan tener conocimiento lo más directo posible de su contenido. Los Bandos de la Alcaldía pueden ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general; de adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de normas, por razones de extraordinaria urgencia, o reguladoras del ejercicio de las competencias asignadas legalmente al Alcalde.
2. De los Bandos de la Alcaldía adoptados por razones de extraordinaria urgencia, deberá aquel dar cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento.
En ningún caso será delegable la competencia a que se refiere este artículo.

Artículo 113.- Ejecución de acuerdos.

1. la Alcaldía publica, ejecuta y hace cumplir los acuerdos del Pleno, bajo la dependencia de éste. Cualquier Concejales podrá pedir al Alcalde los detalles que le interesen sobre la ejecución de los acuerdos plenarios, bien directamente y en cualquier momento, bien mediante interpelación en sesión plenaria, conforme a lo previsto en este Reglamento.
2. La iniciación por las unidades administrativas de los trámites de ejecución de los acuerdos plenarios y su desarrollo a partir de la consignación, por diligencia en el expediente, del acuerdo por el Secretario de la Corporación, será automática. Por tanto, la ejecución no precisará de ningún acto de impulsión por parte de la Alcaldía, salvo en los casos en que el acuerdo exija, a juicio de aquella, determinaciones o especificaciones por su parte. En este caso, adoptado el acuerdo, la Alcaldía reclamará de la Secretaría el expediente, para iniciar la ejecución. Si dichas determinaciones o especificaciones se dedujeran del texto del acuerdo, una vez consignado éste en el expediente, el Secretario lo elevará, sin más, a la Alcaldía, para su ulterior curso.



Ajuntament
de Manises

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 114.-Funcionamiento

1. Las Comisiones Informativas , integradas exclusivamente por Concejales, en la forma prevista para estos Órganos en este Reglamento, serán asistidas por el personal administrativo y técnico necesario y tendrán por función el estudio, debate y dictamen de los asuntos que se sometan a su conocimiento, ya se trate de asuntos de control, resolución o de asuntos respecto los que se debe dar cuanta al Pleno en virtud de norma que así lo determine.

2. Las Comisiones Informativas, con los antecedentes e informes técnicos, económicos y jurídicos de que dispongan o recaben, elaborarán proyectos completos y fundados de resolución política, que revestirán la forma de dictámenes, que irán suscritos por su presidente y serán sometidos a la consideración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter no vinculante.

3. Los dictámenes de las Comisiones Informativas podrán ser objeto de votos particulares o enmiendas conforme a lo previsto en este Reglamento. Fuera de los casos previstos en dicho artículo, los dictámenes de las Comisiones Informativas habrán de ser confirmados o rechazados en conjunto por el órgano de gobierno, dejando constancia, en el último caso, de las razones del rechazo, al objeto de reelaborar el dictamen o desistir del asunto, según proceda.

Las Comisiones Informativas carecerán de facultades resolutorias, que quedan reservadas a los órganos de gobierno, que, en ningún caso, podrán delegarlas en las mencionadas comisiones.

4. Las Comisiones Informativas acordarán al constituirse su propio régimen de sesiones. La periodicidad de las ordinarias será de al menos una cada mes. Se convocarán con remisión del orden del día y de forma que entre la recepción de la convocatoria por los concejales y la celebración de la sesión medien al menos dos días hábiles. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

5. La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía, preferentemente de entre los que desempeñen la Jefatura de alguno de los Servicios incluidos dentro del ámbito de asuntos del Área que abarque la competencia de la Comisión. El Secretario de la Comisión asumirá la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales previstas para ello.

6. En cuanto a los demás aspectos de funcionamiento de las Comisiones, como régimen de los debates y votaciones, serán aplicables las normas previstas para el Pleno en todo lo que no resulte incompatible con la naturaleza de estos órganos.

CAPITULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTANTES ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 115.- Otros órganos

El resto de Órganos Municipales, como Consejos Sectoriales, Organismos Autónomos, Entes descentralizados y Servicios desconcentrados, se regirán en cuanto a su funcionamiento por las



Ajuntament
de Manises

disposiciones específicas previstas para ellos en la legislación reguladora del régimen local y de los servicios municipales, en los acuerdos plenarios que dispongan su creación, y en sus Estatutos particulares. Para lo no previsto en las normas anteriores se aplicarán a sus órganos colegiados las disposiciones de este Reglamento que se refieren al funcionamiento del Pleno, en todo lo que resulte compatible con la naturaleza de cada órgano.

CAPITULO SEXTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 116.- Funcionamiento de la administración

El funcionamiento de la Administración Municipal se ajustará a las normas estatales y autonómicas reguladoras del procedimiento administrativo, y en particular las directamente aplicables a las entidades Locales. El Ayuntamiento podrá adaptar los aspectos básicos contenidos en aquellas normas a las peculiaridades de la organización municipal, aprobando reglamentos de procedimiento y adoptando, a través de los órganos competentes, acuerdos, resoluciones, instrucciones y circulares que determinen las condiciones concretas del ejercicio de la actividad administrativa.

Se concretarán, en todo caso, cuando resulten insuficientes las disposiciones normativas que los regulen, los siguientes aspectos del funcionamiento de la Administración Municipal:

- a) Las funciones de la Oficina de Información Administrativa y atención al ciudadano.
- b) El derecho de acceso por parte de los ciudadanos a la información municipal y la forma de obtener copias de documentos que obren en sus archivos o registros.
- c) El funcionamiento del Registro General de documentos y el Archivo General.
- d) La gestión informatizada de procedimientos, el tratamiento informatizado de datos y la protección de los mismos,
- e) El establecimiento de procedimientos simplificados para atender iniciativas, reclamaciones y quejas de los ciudadanos.

TÍTULO IV.

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS CIUDADANOS.

Artículo 117.- Participación de los ciudadanos y Entidades Ciudadanas.

1. El Ayuntamiento de Manises fomenta la participación ciudadana en su vida local, a través de las formas, medios y procedimientos previstos en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

2. El Ayuntamiento favorece igualmente, a través del Reglamento mencionado el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, a las que se les facilitará la más amplia información, uso de medios públicos y ayudas económicas .

3. El Reglamento Municipal de Participación ciudadana regulará:

- a) La forma en que el Ayuntamiento facilitará la más amplia información de su gestión a los ciudadanos y Entidades Ciudadanas.



Ajuntament
de Manises

- b) El Registro Municipal de Asociaciones.
- c) La forma de participación a través de los Consejos Sectoriales de asesoramiento y participación.
- d) La forma de realización de los procedimientos de Consulta Popular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas aquellas normas municipales anteriores relativas a la organización municipal que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Reglamento, en especial, el Reglamento orgánico aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Junio de 1985 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22 de 27 de enero de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II que afectan directamente a la planificación del empleo público en el Ayuntamiento de Manises, entrarán en vigor cuando se produzca la adaptación, a través del procedimiento legalmente previsto, de los actuales instrumentos de ordenación del empleo público a la estructura fijada por el presente reglamento.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

-El Sr. Manuel Gutiérrez señala que este era un compromiso electoral y también del equipo de gobierno. No teníamos reglamento orgánico desde el año 2003 y lo que hemos querido con la elaboración de este reglamento es dotar al Ayuntamiento de una norma de funcionamiento en todos los ámbitos tanto organizativo como de personal, poniéndose las bases de lo que es la estructura del Ayuntamiento de Manises para el futuro. Hemos estado trabajando con todos los partidos y hemos llegado a un consenso y presentamos aquí este reglamento.

-El Sr. Juan José Ramírez dice que ante el reglamento que ahora se presenta hay alguna cosa que desearía rectificar y aprovechará los días de exposición al público para presentar alegaciones.

-El Sr. Francisco Izquierdo: el Sr. Gutiérrez dice que ha habido consenso pero realmente lo que se hizo fue una única reunión donde vimos la totalidad del nuevo reglamento y discutimos algunas cuestiones a añadir, quitar, etc. pero solo hubo esa única reunión, ya no hubieron más, y ha faltado una segunda reunión para haber llegado aquí con un consenso y no que ahora el concejal no adscrito manifieste que va a realizar alegaciones, pues eso es retrasar la aprobación de este reglamento y el grupo popular tenemos alguna cuestión que plantear, aunque es cierto que la mayoría de lo que planteamos se ha recogido en el reglamento, pero hay algunas que no y esa segunda reunión hubiera servido al menos para haber recibido explicaciones sobre por qué no se aceptaban determinadas modificaciones; entonces, como no corre prisa la aprobación del reglamento, propongo el dejar la aprobación del reglamento para el pleno del mes de septiembre, con la finalidad de que sea fruto del consenso; si me dicen que no, entro a decir las cosas que creo que debieran estar y no están.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: y creo que lo que ha habido es un malentendido, porque la reunión la



Ajuntament
de Manises

hicimos todos los partidos e íbamos artículo por artículo leyendo y viendo lo que nos parecía bien y lo que nos parecía mal; todas aquellas cosas que recogíamos allí motivaban que no era necesaria una segunda reunión, acuérdesse de que alguna de las cosas en las que no estábamos de acuerdo no se recogieron, porque no hubo consenso, por eso entendíamos que ya estaba claro; se recogió todo lo que debatimos y en lo que estábamos de acuerdo. Yo no soy partidario de retrasar el reglamento porque prácticamente se ha recogido todo, lo que no se ha recogido es aquello sobre lo que no llegamos a un consenso. Está el periodo de alegaciones y no hay ningún problema, se presentan las alegaciones, se estudian y ya está.

-La Sra. Pilar Molina: en cuanto al tema de reglamento nosotros estamos de acuerdo y además pensamos que no se tiene que retrasar porque yo creo que lo que está claro es que el retraso no lo llevamos de unos meses, sino de años, por lo que cada día que pase es un día que perdemos para que el ayuntamiento esté organizado. El retraso por las alegaciones que pueda presentar el Sr. Ramírez no es ningún problema, porque lo que vamos a hacer es cumplir con un periodo legal de presentación de alegaciones que se tiene que cumplir en cualquier caso, haya o no alegaciones, por lo que el retraso va a ser exactamente el mismo y cada uno tiene perfecto derecho a presentar las alegaciones que considere, pero el retraso no es de ahora, el retraso es de muchos años.

- El Sr. Ramírez: Sr. Manuel, es verdad que tuvo lugar una reunión y que se llevaron a cabo determinadas modificaciones, pero no todas se han reflejado y no todas se han quitado y en el momento en que se hizo la Comisión hubo abstenciones, precisamente por eso, porque no había un quorum de todos los concejales; es decir, del todo no estábamos de acuerdo; es muy conveniente para este ayuntamiento tener un buen reglamento orgánico, yo no quiero que se retrase más, pero si conseguimos que en el mes de septiembre se haga con acuerdo generalizado para mí mejor, si no se llega adelante, se presentarán alegaciones, lo que ha dicho la Sra. Pilar es así de claro, tan legal es una cosa como otra, la verdad es que se lleva mucho tiempo sin reglamento orgánico municipal y el ayuntamiento ha ido funcionando, el mes de agosto es inhábil, total es un mes más, pero en principio me voy a abstener y no estaría mal que fuera un reglamento con quorum de todos los concejales.

-El Sr. Francisco Izquierdo: no es necesario que el ayuntamiento para funcionar tenga un reglamento, todo lo que el reglamento recoge está previsto en la legislación vigente. En el artículo 8, que es el del acceso a la información, en el apartado b) dice que la información se tendrá desde el momento en que dicha documentación obre en poder de la secretaría del órgano correspondiente, sin que tal derecho alcance a fases anteriores de la....; en la reunión aquella la propuesta fué que desde que obren en poder de la Secretaría no, sino desde que se convoque la sesión, y eso debiera estar así.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: es cierto, se debería haber cambiado.

-El Sr. Francisco Izquierdo: por eso digo que es mejor dejarlo y verlo detenidamente en una segunda reunión. En el artículo 47, sobre entes descentralizados, ya expliqué que proponía eliminar este artículo ya que estos entes descentralizados están pensados para las grandes ciudades donde existen juntas de distrito, y Manises, por su población, no es una gran ciudad, por lo que esto aquí no cabría. En el artículo 50 sobre creación, modificación y supresión de unidades organizativas, dice que se llevar´a a cabo por acuerdo plenario y podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía su



Ajuntament
de Manises

modificación o trasvase; en este aspecto dijimos que la modificación de la estructura orgánica municipal no puede ser por Resolución de la Alcaldía porque es competencia del Pleno (el aprobar el organigrama, la relación de puestos de trabajo, etc) y aquí sigue apareciendo como Resolución de la Alcaldía. En el artículo 51, organigrama, la competencia es del Pleno, y no se recoge. En el artículo 75, en cuanto al idioma, pedí que se hiciera referencia al idioma de la Comunitat Valenciana, que es el nombre aprobado oficialmente en el Estatuto de Autonomía; en el artículo 92, de los asuntos sobre la mesa, en el apartado c) dice que se pueden dejar a petición de cualquier concejal siempre que sea atendida por mayoría simple de concejales salvo que la Alcaldía declare urgente el asunto, cuando debería decir el Pleno, que es a quien corresponde declarar la urgencia de los asuntos, no a la Presidencia. Todo esto lo presentaremos como alegaciones o lo modifican ya o lo dejan sobre la mesa y en septiembre vemos alguna cosa incluso que se nos haya podido pasar.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: nosotros mantenemos la propuesta por una cuestión de tiempo: si lo aprobamos ahora habrá un periodo de alegaciones durante todo el mes de agosto y en septiembre se aprueba; si lo dejamos para septiembre hay que abrir el periodo de alegaciones y aprobarlo definitivamente en octubre, es decir, se retrasaría más tiempo cuando en realidad no hay ningún problema, es decir, se ven las alegaciones, se rectifican las cosas que no estén correctas y se aprueba definitivamente.

6.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO CON LA EMPRESA FCC PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A PUNTO DE ELIMINACIÓN, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO.

Visto el expediente de contratación para la concesión de la explotación del servicio consistente en la recogida de basuras, limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos adjudicados a la empresa FCC, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En virtud de acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2.000 se acordó adjudicar a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. el contrato para la explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el termino municipal de Manises, por el precio ofertado de 1.234.668,45 euros anuales. Cabe referir que dicha licitación se sometió al anuncio preceptivo que lo fue en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2.000.

En virtud del referido acuerdo, en fecha 10 de octubre de 2.000 se formalizó el correspondiente contrato que recoge las características esenciales del mismo siendo su plazo de duración de 20 años a contar desde el comienzo del servicio, recogiendo la estricta sujeción del mismo al Pliego de clausulas administrativas y técnicas así como a la variante nº 1 de la oferta



Ajuntament
de Manises

presentada por FCC.

II.- El contrato ha sido objeto de sucesivas revisiones de precios en virtud de lo previsto en la clausula 43 del Pliego de condiciones de dicho contrato.

III.- Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2.016 se acordó aprobar la procedencia de la revisión de precios del contrato de las anualidades 2012, 2013, 2014 y de forma provisional el ejercicio 2015.

IV.- A la vista de la voluntad municipal de modificar el contrato para ajustarlo a las actuales necesidades, y visto que no se ha procedido aún a aprobar de forma definitiva el índice k para el año 2.015, y de forma provisional para la anualidad 2.016, es por lo que, en cumplimiento de las previsiones del pliego de condiciones, se insta desde los servicios técnicos a la entidad FCC a que presente dicha documentación para su toma en consideración con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

V.- Obran al expediente sendos escritos presentados por FCC en fecha 14 de julio de 2.016 con registro de entrada 2016012224 y 201612225 por los que se solicita la revisión de precios de los ejercicios 2.015 y 2.016 respectivamente.

VI.- Obra al expediente escrito presentado por FCC, solicitando el abono por parte de la Administración de las cuantías correspondientes a la revisión de precios a aplicar a los servicios extraordinarios de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, constando al expediente informe del técnico municipal de fecha en el que se cifra dicha cuantía en el importe de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (1.458 €).

VII.- Obra al expediente informe del Director de la Oficina Presupuestaria de fecha 18 de julio de 2.016 en el que se concluye que, en aplicación de la formula contenida en la clausula 43 del Pliego de clausulas que rigieron la contratación resulta para el ejercicio 2015 un índice de revisión definitivo de:

$$k_{2014/2015} \text{ (DEFINITIVA)} = 0,9720$$

En aplicación del mencionado índice, la liquidación resultante de la revisión de precios definitiva de la facturación ordinaria de servicios del ejercicio 2015, ya liquidada provisionalmente por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2016, arroja un resultado a facturar de 28,98 euros, con el siguiente desglose base imponible 26,34 euros e IVA 2,64 euros, resultando una base imponible anual revisada de 1.630.386,06 euros.

El cálculo de la revisión de precios correspondiente al año 2.016 con carácter provisional, estimándose un porcentaje del 1% del incremento salarial por convenio colectivo resulta el siguiente:

$$k_{2015/2016} \text{ (PROVISIONAL)} = 0,9914$$



Ajuntament
de Manises

En aplicación del mencionado índice, la liquidación resultante de la facturación ordinaria de servicios del ejercicio 2016 hasta el 30 de junio, arroja un resultado a favor del Ayuntamiento de 8.875,50 euros, con el siguiente desglose total, base imponible 8.068,62 euros e IVA 806,88 euros, siendo el desglose por servicios el siguiente:

APLICACIÓN	SERVICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
162.10-227.10	Recogida residuos	4.252,16	425,23	4.677,39
163.10-227.10	Limpieza viaria	3.816,46	381,65	4.198,11
	TOTAL	8.068,62	806,88	8.875,50

VIII.- A la vista de las revisiones practicadas la base imponible anual provisional para el ejercicio 2016 aplicando la $K_{2015/2016} = 0,9914$ resulta ser de un millón seiscientos catorce mil doscientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (1.614.222,35 €), más ciento sesenta y un mil cuatrocientos veintidós euros con veinticuatro céntimos (161.422,24 €) en concepto de IVA, sumando un total de un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.775.644,59 €) con el siguiente desglose por servicios y aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	SERVICIO	BASE IMPONIBLE ANUAL PROVISIONAL 2016
162.10-227.10	Recogida residuos	935.764,70
163.10-227.10	Limpieza viaria	839.879,89
	TOTAL	1.775.644,59

Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato fue adjudicado estando vigente el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), resultando dicha normativa de aplicación.

Segundo.- Establece la Clausula 43 del Pliego de condiciones del contrato el procedimiento y la formula polinómica de revisión de precios a aplicar, siendo ésta la siguiente:

$$K_t = C_1 * \frac{MO_2}{MO_1} + C_2 * \frac{COM_2}{COM_1} + C_3 * \frac{IPC_2}{IPC_1}$$

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011



Ajuntament
de Manises

de 14 de noviembre, le corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación de aquellos contratos de duración superior a cuatro años.

En consecuencia, vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Acordar la procedencia de la revisión de precios del contrato para la explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el termino municipal de Manises, aprobando como índices de revisión los siguientes:

K 2015 (DEFINITIVA) = 0,9720
K 2016 (PROVISIONAL) = 0,9914

A la vista de que se adoptará acuerdo de modificación de contrato, de forma sucesiva al presente, el importe de gasto comprometido se modificará en virtud del citado acuerdo de modificación y en relación a los importes que dicho acuerdo establezca.

Segundo.- Aplicar la revisión de precios a los servicios prestados durante la anualidad 2.015 del que resulta un saldo a favor de la adjudicataria de veintiocho euros con noventa y ocho céntimos (28,98 €) cantidades que serán objeto de facturación por parte de la adjudicataria y las mensualidades transcurridas de 2016 de lo que resulta un saldo a favor de esta administración por importe de ocho mil ochocientos setenta y cinco euros (8.875,50 euros €), correspondiéndose cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (4.677,39 €) por el concepto de recogida de basuras, y cuatro mil ciento noventa y ocho euros con once céntimos (4.198,11 €) por el concepto de limpieza viaria, cantidades que deberán ser objeto de facturas de abono a compensar respectivamente en las próximas facturas que se giren por cada uno de dichos conceptos .

Tercero.- Aplicar la revisión de precios acordada en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2.016 a los servicios extraordinarios de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 que asciende a un importe de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos (1.458,60 euros), cantidades que serán objeto de facturación por parte de la contratista, comprometiéndose crédito por dicho importe en la partida presupuestaria 162.10-227.10.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria FCC, con expresión de los recursos que procedan contra el mismo, dando traslado de éste al Negociado de Desarrollo sostenible, la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

-El Sr. Rafael Mercader: el contrato de recogida de basura y limpieza viaria nació en el año 2000 y



Ajuntament
de Manises

debía revisarse anualmente; el Partido Popular lo revisaba cada cuatro años. En Febrero de este año se aprobó una revisión que estaba pendiente bajo una negociación con la empresa, con la que conseguimos recortar con ellos una deuda de 466.000 euros a 231.000 y lo que traemos ahora, en pro de la transparencia y la buena gestión, es la revisión de precios, que nosotros queremos que sea anual, para no desestabilizar el presupuesto y tener contemplado cada año la variación que viene sufriendo este contrato. Esta revisión de precios de 2016 supone un ahorro de 8.000 euros respecto al contrato del año 2015.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA FCC PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A PUNTO DE ELIMINACIÓN, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO.

Visto expediente de contratación para la concesión de la explotación del servicio consistente en la recogida de basuras, limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos adjudicados a la empresa FCC, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En virtud de acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2.000 se acordó adjudicar a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. el contrato para la explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el termino municipal de Manises, por el precio ofertado de 1.234.668,45 euros anuales. Dicha licitación se sometió al anuncio preceptivo que lo fue en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2.000.

En virtud del referido acuerdo, en fecha 10 de octubre de 2.000 se formalizó el correspondiente contrato que recoge las características esenciales del mismo siendo su plazo de duración de 20 años a contar desde el comienzo del servicio, recogiendo la estricta sujeción de éste al Pliego de cláusulas administrativas y técnicas así como a la variante nº 1 de la oferta presentada por FCC.

II.- El contrato ha sido objeto de sucesivas revisiones de precios en virtud de lo previsto en el artículo 43 del Pliego de condiciones de dicho contrato.

III.- En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2009 se aprobó la modificación de la organización del servicio prorrogando la vida útil de la maquinaria y vehículos



Ajuntament
de Manises

sin que implicara dicha modificación coste adicional.

IV.- Mediante acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2011 se acordó la modificación del contrato consistente en el ajuste y reorganización del servicio, reduciendo las prestaciones que comprendía el contrato original por reducción del personal en 3 operarios de manera que se minoró el importe original del contrato de 1.234.668,49 euros (actualizado 1.836.961,08 €) a 1.136.393,95 euros (actualizado 1.690.746,51 euros).

Se acordó igualmente la procedencia de la revisión del precio del contrato correspondientes a las anualidades 2.008 a 2.011, así como la periodificación del pago de las cantidades derivadas de dicha revisión de precios de manera que se acordaba el pago aplazado en 36 meses de un importe a abonar mensualmente de 158.673,80 euros durante las anualidades 2012, 2013 y 2014.

V.- Consta al expediente sucesivas solicitudes de revisión de precios formuladas por la empresa adjudicataria de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, habiéndose aprobado la revisión de precios de dichas anualidades en sesión plenaria celebrada el día 25 de febrero de 2.016 por el que se acuerda la procedencia de la revisión de precios cifrando el importe total del contrato ya revisado en 1.793.395,69 euros y el abono de 216.492,31 € por el concepto de las revisiones no giradas.

VI.- Consta al expediente informe de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de abril de 2016 manifestando la necesidad de proceder a realizar una ampliación del servicio que se adapte a las necesidades actuales al considerar la necesidad de incrementar el servicio de limpieza viaria y en los polígonos industriales, proponiendo mejoras que en dicho informe se relacionan dirigidas fundamentalmente a los siguientes aspectos del contrato: servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, servicio de recogida de selectiva, servicio de barrido manual y servicio de limpiezas especiales.

VII.- Consta documento aportado por la entidad FCC denominada *RESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA DE MANISES* donde se refieren las siguientes prestaciones:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de RSU Noche.
- Recogida de RSU Tarde.
- Recogida selectiva de Cartón, Envase, poda y restos de jardinería domiciliaria.
- Recogida de poda y restos de jardinería domiciliaria.
- Recogida selectiva de papel y cartón.
- Recogida selectiva de envases.
- Recogida de vidrio
- Recogida de enseres
- Lavado y mantenimiento de contenedores de RSU
- Lavado y mantenimiento de contenedores de selectiva
- Barrido manual casco urbano
- Barrido mecánico casco urbano



Ajuntament
de Manises

- Barrido mixto de polígonos y repaso voluminosos
- Barrido mixto de urbanizaciones
- Mantenimiento mobiliario urbano, limpieza de fuentes y pintadas
- Baldeo mixto y limpieza de imbornales
- Limpieza alcantarillado y pozo San Francisco
- Limpieza de solares y vertidos incontrolados
- Limpieza de fiestas patronales
- Servicios comunes y alquiler del cuartelillo
- Construcción de la nave

Se relacionan las mejoras efectuadas, así como desglose de los precios actualizados a la revisión de precios del 2011.

VIII.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente presupuesto municipal de 2016, donde se ha procedido a retener crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

- 163.10/227.10 trabajos otras empresas limpieza viaria
- 162.10/227.10 trabajos otras empresas recogida residuos
- 160.00/227.00 trabajos otras empresas limpieza red alcantarillado

IX.- Formulada propuesta en fecha 20 de junio de 2.016, consta informe de fiscalización de fecha 8 de julio de 2.016 en el que se indica que, en relación a la modificación pretendida deben actualizarse los precios a la k definitiva 2.015 y aplicarse igualmente la k 2016 provisional, debiendo igualmente especificar la partida presupuestaria correspondiente a la que corresponde la modificación, habiéndose presentado por el contratista hoja resumen con los datos actualizados a la k 2016 provisional de lo que resulta un importe total del contrato de un millón novecientos veinticuatro mil veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos anuales (1.924.029,68 €) (IVA incl.).

Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato fue adjudicado estando vigente el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

A pesar de haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma, (que lo fue al día siguiente de su publicación, BOP de 21 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final única) le resulta de aplicación ésta a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera que dispone que *los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de*



Ajuntament
de Manises

diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.

A la vista de que la publicación del anuncio de la convocatoria lo fue el 14 de julio de 2000, ha de entenderse de aplicación dicho TRLCAP.

En relación a la aplicabilidad de dicha normativa tanto la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, como la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP dispone expresamente que:

“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prorrogas por la normativa anterior.”

Segundo.- La posible modificación del contrato se encontraba prevista en el Pliego de condiciones del contrato, en sus artículos 10 y 38 al señalar este último artículo que:

La Administración se reserva la prerrogativa, de conformidad con el art 60 de la ley 13/1995 de proceder a la modificación del contrato fundamentada en razones de interés público, tales modificaciones podrán tener por objeto tanto nuevas prestaciones que se estimen conveniente como renovaciones fundamentales en causas tecnológicas o implantaciones de prestaciones accesorias.

Por su parte, señala la cláusula 10 que el Ayuntamiento podrá introducir cambios en la organización de los servicios que, cuando impliquen incremento de medios humanos y técnicos se valorará la contraprestación económica a favor del contratista.

Tercero.- La posibilidad de modificación del contrato se encontraba prevista en el artículo 101 y siguientes del TRLCAP que señala expresamente que una vez *perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.*

Señala igualmente dicho artículo la necesidad de que en el expediente conste informe de los servicios jurídicos, estando igualmente sometido a fiscalización previa, determinando la exigencia de ulteriores tramites para el caso de que la modificación superara el 10% del precio primitivo del contrato.

Cuarto.- El importe original del contrato ascendía a la cantidad de 1.234.668,49 euros, mientras la cuantía del contrato, tras la modificación en los términos propuestos ascendería a la cantidad de



Ajuntament
de Manises

1.924,029,68 €. A la vista de los cambios sucesivos de IVA sufridos durante el contrato, siendo el tipo en el momento de la adjudicación del 7% y en la actualidad del 10%, con el fin de poder determinar el alcance de la modificación procede comparar las cuantías sin IVA y sin aplicación de las revisiones de lo que resulta un importe inicial sin IVA de 1.153.895,79 euros y un importe tras la modificación que ahora se pretende, sin revisión y sin IVA, a la cuantía de 1.171.661,58 euros, de lo que cabe concluir que se produce un incremento de 17.765,79 € a precios de 2001, que actualizados a fecha de hoy asciende a un total de 26.522,545 euros.

Procede por lo tanto requerir al contratista para que proceda a ampliar la garantía a la vista de lo dispuesto en el artículo 42 TRLCAP que establece que procede el reajuste de dicha garantía cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, a los efectos de que la garantía guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. El porcentaje de garantía a reajustar es del 4% a la vista de lo dispuesto el artículo 36 TRLCAP, lo que suma el importe de mil sesenta euros con noventa céntimos (1.060,90 €).

Quinto.- De la propuesta de modificación presentada se deduce que se produce un incremento en el personal adscrito al servicio, a la vista de lo cual, con carácter previo al inicio de la prestación en las nuevas condiciones deberá ponerse en conocimiento de la administración la identificación de dichos trabajadores en la medida en que éstos vendrán adscritos al servicio municipal.

Sexto.- De la modificación planteada se constata que hay prestaciones del contrato que se prestan de forma reiterativa con una frecuencia mensual, de manera que no difiere entre mensualidades, sin embargo hay otras, para las que se establecen importes o frecuencias máximas en régimen de servicios ordinarios (limpieza de alcantarillado y pozo de San Francisco, limpieza de solares y vertidos, limpieza de fiestas patronales...) , razón por la cual, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del contrato suscrito, las prestaciones han de ser debidamente certificadas y abonadas en función de las efectivamente prestadas en el mes que es objeto de facturación.

En consecuencia, vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor y 7 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular y del concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria y transporte de residuos, servicio que se prestará en las condiciones y determinaciones previstas en el documento denominado *RESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA DE MANISES*, aprobando el gasto por importe de sesenta y un mil ochocientos veintisiete euros con doce céntimos (61.827,12 €) (IVA incluido), importe al que asciende la modificación del contrato para el periodo de agosto a diciembre de 2.016.



Ajuntament
de Manises

La presente aprobación se condiciona a la aportación por parte del contratista de documento que sustituya al aportado en el que se recojan los precios unitarios que conforman el presupuesto desglosado de cada una de las partidas a precios de k 2016 provisional.

Segundo.- El contrato vigente, en virtud de la modificación operada, se incrementa en la cuantía de ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con nueve céntimos (148.385,09 €), de lo que resulta un importe total anual de un millón novecientos veinticuatro mil veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos (1.924.029,68 €) (IVA incl.).

Tercero.- Modificar el compromiso de crédito para el ejercicio 2016, a favor de Fomento Construcciones y Contratas, S.A, desglosado en los importes con cargo a las aplicaciones presupuestaria relacionadas a continuación:

Nº PARTIDA	CONCEPTO	
162.10/227.10	Recogida de residuos	24.533,21 €
163.10/227.10	Trabajos limpieza viaria	8.103,03 €
160.00/227.00	Limpieza red de alcantarillado	11.439,79 €

La facturación se realizará una vez prestado satisfactoriamente el servicio, por los importes a los que ascienda la certificación aportada por el contratista.

Quinto.- Deberá el contratista, con carácter previo a la suscripción del anexo a contrato que recoja la modificación operada, trasladar a ésta administración la identificación del nuevo personal que se adscribe al contrato.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a FCC, citando a su representante legal para la formalización de la modificación del contrato, una vez conste el depósito de la garantía adicional por importe de mil sesenta euros con noventa céntimos (1.060,90 euros.)

Séptimo.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Sostenible, así como a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

- El Sr. Rafael Mercader: cuando entramos en el año 2015 vimos que habían unas deficiencias brutales en el servicio y empezamos a revisar el contrato; encontramos que en el año 2012 el Partido Popular había rebajado servicios y había rebajado personal dentro de ese contrato, pero en cambio seguían prestando muchos de esos servicios de manera extraordinaria, con lo que ello



Ajuntament
de Manises

conlleve económicamente. Nosotros traemos hoy aquí la revisión de ese contrato, donde incluimos mucho más personal y donde todos esos servicios que se sacaron del contrato se van a volver a meter dentro de él, pues uno de los puntos que creemos necesarios es tener un pueblo más amigable, más saludable y más limpio, que ahora mismo no lo está, y aparte de todos estos servicios vamos a mejorar mucho más los servicios que hay, porque consideramos que son insuficientes; esto lo hemos conseguido después de un año de estudio y de trabajo con la empresa Fomento, viendo las carencias que había y viendo las zonas que estaban necesitadas de implantación de nuevos servicios. Se va a incrementar la recogida de residuos todos los días del año, ahora mismo el 25 y 30 de diciembre no se recogía la basura, la recogida selectiva de poda, papel y envases se incrementará en dos servicios semanales para cada tipo de recogida; el servicio de recogida de vidrio pasará a ser semanal en lugar de quincenal, la recogida de enseres se incrementará 6 veces por semana, pasando de lunes y viernes a Lunes a Sábado, esto también incluye las urbanizaciones. Se incrementará el servicio de lavado de contenedores por lo menos una vez al mes, que ahora mismo estaba en un promedio de 3,5 meses; se incrementará el servicio de limpieza de contenedores de selectiva una vez a la semana que ahora mismo estaba en un promedio de unos tres meses también; el barrido manual vamos a cambiar los sectores, que actualmente son desproporcionados, y vamos a disminuir su tamaño para que los trabajadores puedan hacerlos por completo y vamos a incrementar en tres personas los trabajadores que limpian manualmente las calles; el barrido mecánico se sigue haciendo los mismos días y con la misma frecuencia pero ahora pasará también por la Ronda Norte y los colegios; la limpieza de polígonos comprenderá un barrido mixto y la recogida de voluminosos y se contratará un peón de limpieza, para que los polígonos estén en las condiciones que deben estar y la frecuencia de limpieza pasará a ser de tres veces por semana. La limpieza de urbanizaciones también se mejorará, se va a organizar un servicio de tres veces por semana con un peón de apoyo manual, incorporaremos una hidrolimpiadora de alta presión para limpiar orines, pinturas y manchas de calles, esquinas, paredes y mobiliario urbano 230 días al año. Se incorporará el servicio de baldeo, que ahora mismo se hacía de ordinario los sábados por la mañana nada más y ahora lo tendremos 6 días a la semana en todo el pueblo. Se incorporará también al servicio la limpieza de alcantarillado y del pozo de San Francisco, con 71 jornadas al año, cuando antes se pagaba como trabajo extraordinario. Incorporamos también la limpieza de vertederos incontrolados cuatro jornadas al año. Otro problema que había era el de las limpiezas extraordinarias en época de fiestas, considerando que debe haber un fondo de 35.299 euros que cubrirá todas las limpiezas extraordinarias que antes no tenían control. Este es en definitiva el contenido de la modificación que se somete al Pleno.

-El Sr. Juan José Ramírez: en la Comisión no se nos informó de la totalidad de los servicios que se van a incorporar; dicho como se ha explicado queda muy bonito pero ahora queda por ver si se va a hacer. El servicio nos va a costar 148.385,09 de incremento, o sea que vamos a pasar de pagar un millón seiscientos a un millón novecientos mil euros más o menos; el precio que estamos pagando por el servicio de FCC es bastante elevado, los maniseros no estamos contentos y esperemos que con esta nueva modificación se consiga que Manises se quede limpia. De todas formas, creo que los servicios eran bastante menos, ahora los oímos de palabra, no tenemos tiempo de evaluarlos, pero en principio parecía exagerado 148.000 euros de incremento pero me parecen bien tal como ahora usted los está diciendo, simple y llanamente estoy de acuerdo en que se modifique porque Manises está que da pena y espero que de aquí a un año podemos tener cuando se haga la nueva renovación del contrato la certeza de que vale la pena. Me voy a abstener de momento, sin votar en



Ajuntament
de Manises

contra, a la espera del resultado del nuevo contrato.

-El Sr. Francisco Izquierdo: es evidente que Manises necesita una mejora en su limpieza viaria tanto en el casco urbano como en los Polígonos Industriales, algo que nosotros vinimos trabajando durante todo 2015 para recuperar los servicios que se dejaron de prestar tras la aprobación del plan de ajuste del año 2012 con el que el presupuesto municipal se redujo más de cinco millones de euros y el contrato se redujo en tres peones; hoy aquí la propuesta que traen es aumentar cuatro peones y medio, lo que da mucho de sí según la explicación que ha dado el Sr. Mercader. Nosotros nos hemos cansado de decir al resto de grupos que el contrato de limpieza era exageradamente caro, que los servicios se tenían que prestar por el Ayuntamiento y no se tenían que privatizar, y lo que hoy aquí nos encontramos es que vuelven a engordar ustedes, que decían todo lo contrario, este contrato, pasando a prácticamente dos millones de euros anuales. Yo pensaba que la propuesta que ustedes iban a traer era empezar a prestar estos servicios de limpieza con personal municipal y la propuesta es que avalan la gestión hecha por el Partido popular durante estos años y se centran y se basan en el contrato que se suscribió en el año 2000, un contrato que abarca todos los servicios que aquí se han manifestado y que nosotros vemos que es adecuado y que ahora que la situación económica ha mejorado tras las liquidaciones de los últimos presupuestos, sobre todo los de 2014 y 2015, permite abordar estas mejoras en la prestación del servicio, mejoras que vuelvo a repetir ya estábamos preparando tanto en este contrato como en el contrato de mantenimiento de parques y jardines.

-EL Sr. Rafael Mercader: contestando a Juan José Ramírez, decir que el contrato sube después de la revisión que el Partido Popular no había hecho durante cuatro años y nos toca a nosotros pagar esa subida, ellos habían dejado a deber 466.000 euros a la empresa Fomento; nosotros, después de negociar con ellos, conseguimos que eso se rebaje a 231.000 euros, con lo que la diferencia es bastante importante. Por otra parte, el Partido Popular sacó unos servicios extra que luego pagaba; en 2014 se pagaron por servicios extra 123.000 euros y en el año 2015, 84.000 euros. Nosotros empezamos a recortar porque vemos desproporcionados esos servicios extraordinarios que se utilizan habitualmente, entonces, la diferencia en dinero entre lo que nosotros vamos a subir el contrato y lo que se pagó de extras son 25.000 euros, con los que usted no contrata cuatro personas y media ni implanta los nuevos servicios, y la diferencia con el año 2015 son 55.000 euros, que tampoco contrata usted a cuatro personas y medias ni implanta los nuevos servicios. Al Sr., Izquierdo le digo que los servicios aumentan, para nada es lo que incluía antes el contrato; ustedes han estado trabajando el contrato, a ustedes les ofrecen el mismo contrato con ninguna de las mejoras que nosotros hemos incluido por 2.144.000 euros, y nosotros conseguimos que este contrato se quede, después de todas las mejoras, en 1.124.000 euros, o sea, que no hagan demagogia. Las mejoras son evidentes, y conseguimos que todo esté presupuestado, que no tengamos ningún desfase, que la oficina presupuestaria planifique bien el trabajo, que el pueblo esté limpio, sano y agradable. Y esto es lo que ofrecemos.

- El Sr. Juan José Ramírez: yo no he dicho que el servicio anteriormente fuera bueno, sino que para lo que nos dijeron en comisión que iban a subir en servicios, 148.000 euros, me parecía exagerado. He comentado que, ahora, con lo que usted ha comentado, me parece más asequible, pero le pido que esta relación que usted ahora ha dicho aquí de palabra me la pase por escrito y de aquí a un año



Ajuntament
de Manises

la volveremos a retomar y si tienen razón y simplemente se va a incrementar el IPC o lo que se regule votaré a favor en la próxima renovación de contrato, no he dicho otra cosa. He dicho también que Manises da vergüenza de como está de suciedad de la calle, de jardines, de escombreras, de todo, y usted ha dado una solución y por la razón que sea quiero que se me dé constancia por escrito y de aquí un año volveremos a retomar el tema.

-El Sr. Francisco Izquierdo: las informaciones gratuitas que da el Sr. Mercader son eso, gratuitas y nada más. Lo que haya ofertado la empresa lo ignoro, lo que sí que sé es que hay que mejorar los servicios, y en este momento se dan las condiciones adecuadas, lo he explicado en varias ocasiones, nosotros íbamos más allá de lo que ustedes han recogido e incluíamos la limpieza de parques y jardines para que todos los operarios se dedicaran al mantenimiento de zonas verdes y no a limpiar los parques y que la empresa de limpieza fuera la que limpiara todo el término municipal y ustedes esa modificación no la han recogido, con esta modificación ustedes se han quedado a la mitad, no han hecho un estudio global de todos los servicios del municipio, que es en lo que nosotros estábamos trabajando, en modificar el contrato de mantenimiento de parques y jardines y el de limpieza viaria y recogida de basuras. Eso es abordarlo en la globalidad, y ustedes lo han hecho por separado, se han quedado a medias, por tanto esta no es la modificación que nosotros hubiéramos hecho, es parte de ella pero no su totalidad, así que nosotros, manifestando que sí que es necesario mejorar el contrato pero que es necesario que incluyera la limpieza de parques y jardines, nos abstendremos en este punto.

-El Sr. Rafael Mercader: Juanjo, el contrato está a disposición de cualquier concejal en el departamento de medio ambiente de forma completa, indicándose como se va a realizar cada trabajo por parte de la empresa Fomento, la maquinaria que se va a utilizar, los recursos, el equipo, la persona, todo está a su disposición, es un dossier de casi mil hojas que se puede ver tranquilamente cuando se quiera. Sr. Izquierdo: usted vuelve a no decir la verdad. Nosotros hemos incorporado la limpieza de jardines al nuevo contrato de parques y jardines y usted lo sabe de sobra, en este contrato habrá una parte que será la limpieza diaria de todos los jardines de Manises; ustedes no acabaron de modificar el contrato porque perdieron las elecciones, recuérdelo.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: una aclaración; en la comisión se presentó esta cuestión por urgencia y en la documentación que se entregó está el resumen de los servicios que se prestaban, y lo dijimos y que se hiciera llegar a todo el mundo; por otra parte, hay mucha gente a la que le molesta que nosotros digamos que estamos estudiando un asunto, pero es que lo estamos estudiando porque hemos entrado a gobernar ahora y el resultado de que lo estamos estudiando es que hemos conseguido ahorrar 200.000 euros en el pago de los atrasos de los precios de la empresa, hemos conseguido 4.000 euros de la nueva revisión y de lo que se hubiera tenido que pagar a lo hemos pagado hay otros 200.000 euros, y por tanto, lo estamos estudiando es porque da resultado y porque va bien para el municipio de Manises, y la gente se tiene que acostumbrar a que es bueno estudiar para luego hacer lo que hay que hacer.

-La Sra. Pilar Molina: en primer lugar, felicitar al concejal Rafael Mercader como responsable del contrato de la limpieza y a la concejala de contratación por el tiempo y el buen trabajo que han realizado con las mejoras de este contrato. En segundo lugar, respecto a una alusión del Sr. Izquierdo de que nosotros decíamos siempre que había que mejorar los contratos y que mejor la



Ajuntament
de Manises

empresa pública...bueno, si no hubieran firmado ustedes un contrato por plazo de veinte años con la empresa FCC evidentemente podría estar trabajando una empresa pública del Ayuntamiento de Manises, pero ustedes nos han dejado un regalito con FCC de un contrato de veinte años y que es muy caro, y termina el año 2020.

-El Sr. Izquierdo: en ningún momento he mentido cuando he dicho que el servicio de parques y jardines lleva incluido el mantenimiento de zonas verdes más la limpieza, y eso se venía prestando así, no lo han hecho ustedes, con lo cual yo no he mentido. Que a usted le falta tener conocimiento porque acaba de entrar nuevo en este ayuntamiento, pues se mira bien los expedientes; y sobre todo, recordarle que fue el Partido Popular el que ganó las elecciones municipales en Manises, no fue Sí se puede Manises. Y recordarle a la Sra. Molina que cuando gobernaba el Partido Socialista también era FCC la que prestaba el servicio de limpieza.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Deportes de modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de las instalaciones deportivas municipales que introduce variaciones en las tarifas de determinados epígrafes de los servicios ofrecidos.

Visto el Informe técnico-económico de la oficina presupuestaria emitido para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas se desprende que el total coste real del servicio se estima en 559.829,04€; mientras que el importe total financiación del servicio se calcula en 26.936,20€. Existe pues un déficit de funcionamiento de este servicio de 532.892,84€.

Visto el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones y de la Intervención municipal, que obran en el expediente y lo dispuesto en los arts. 106 de la Ley 7/1985, RBRL, y 41 a 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio público por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas que queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES



Ajuntament
de Manises

ARTÍCULO PRIMERO.-

De conformidad con lo previsto en el art.41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivas o sean receptores de los servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento.

La obligación del pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Tarifas

La tarifa a aplicar y percibir por cada servicio será la siguiente:

1- UTILIZACIÓN PABELLÓN

1.1 Utilización pista (1'5 horas) general	55,00€
1.2 Utilización pista (1'5 horas) reducida	33,00€
1.3 Utilización tercio de pista (1'5 horas) general.....	25,00 €
1.4 Utilización tercio de pista (1'5 horas) reducida.....	17,50 €
1.5 Utilización pista entidad o asociación	20,00 €

2- UTILIZACIÓN FRONTONES Y PISTA DE TENIS

2.1 Con luz eléctrica (hora) general	9,00 €
2.2 Con luz eléctrica (hora) reducida	6,00 €
2.3 Sin luz eléctrica (hora) general	6,00 €
2.4 Sin luz eléctrica (hora) reducida	3,00 €
2.5 Utilización pista entidad o asociación	2,00 €

3- UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL

4.1 Con luz eléctrica (1/2 hora) general	6,00 €
4.2 Con luz eléctrica (1/2 hora) reducida	4,00 €
4.3 Sin luz eléctrica (1/2 hora) general	4,00 €
4.4 Sin luz eléctrica (1/2 hora) reducida	2,00 €
4.5 Utilización pista entidad o asociación (1/2 hora)	2,00 €

5- UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL-11

5.1 Con luz eléctrica (partido 2 horas) general	90,00 €
5.2 Con luz eléctrica (partido 2 horas) reducida	67,00€
5.3 Sin luz eléctrica (partido 2 horas) general	67,00€
5.4 Sin luz eléctrica (partido 2 horas) reducida	50,00€
5.5 Utilización campo entidad o asociación	25,00€



Ajuntament
de Manises

6- UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL-8

6.1 Con luz eléctrica (partido 1,5 horas) general	50,00 €
6.2 Con luz eléctrica (partido 1,5 horas) reducida	37,00 €
6.3 Sin luz eléctrica (partido 1,5 horas) general	37,00 €
6.4 Sin luz eléctrica (partido 1,5 horas) reducida	28,00 €
6.5 Utilización campo entidad o asociación	15,00 €

7- UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL “D” POLIDEPORTIVO

7.1 Con luz eléctrica (partido 1'5 horas) general	34,00 €
7.2 Con luz eléctrica (partido 1'5 horas) reducida	25,00 €
7.3 Sin luz eléctrica (partido 1'5 horas) general	25,00 €
7.4 Sin luz eléctrica (partido 1'5 horas) reducida	19,00 €
7.5 Utilización campo entidad o asociación	12,00 €

8- UTILIZACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

8.1 Con luz eléctrica (hora 1'5 horas) general	18€
8.2 Con luz eléctrica (hora 1'5 horas) reducida	13,5€
8.3 Sin luz eléctrica (hora 1'5 horas) general	13,5€
8.4 Sin luz eléctrica (hora 1'5 horas) reducida	10€
8.5 Utilización pista entidad o asociación	6€

9- UTILIZACIÓN CANCHA TRINQUET

9.1 Con luz eléctrica (hora) general	11,00 €
9.2 Con luz eléctrica (hora) reducida	8,00 €
9.3 Sin luz eléctrica (hora) general	8,00 €
9.4 Sin luz eléctrica (hora) reducida	5,00 €
9.5 Utilización pista entidad o asociación	3,00 €

10- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

10.1 Precio por actividad 3h semanales (mes) general	20,00 €
10.2 Precio por actividad 3h semanales(mes) reducido	16,00 €
10.3 Precio por actividad 1'5h semanales (mes) general.....	12,00 €
10.4 Precio por actividad 1'5h semanales (mes) reducido.....	9,00 €
10.5 Escuela de Tenis adultos (mes) general	25,00 €
10.6 Escuela de Tenis adultos (mes) reducida	20,00 €

11- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

11.1 Entrada sesión baño libre	3,53 €
11.2 Entrada sesión baño libre pensionistas, discapacitados y menores 14 años	2,68 €
11.3 Entrada sesión Aquagym	6,55 €
11.4 Entrada general	9,09 €
11.5 Entrada general pensionistas, discapacitados y menores 14 años	5,89 €
11.6 Bono 10 entradas baño libre	30,78 €



Ajuntament
de Manises

11.7 Bono 10 entradas baño libre pensionistas, discapacitados y menores 14 años	23,73 €
11.8 Abono mañana inscripción	42,96 €
11.9 Abono mañana cuota (mensual)	23,08 €
11.10 Abono familiar inscripción	60,17 €
11.11 Abono familiar cuota (mensual)	48,81 €
11.12 Abono general inscripción	54,59 €
11.13 Abono general cuota (mensual)	38,72 €
11.14 Abono joven inscripción	47,31 €
11.15 Abono joven cuota (mensual)	31,53 €
11.16 Abono 3ª edad inscripción	28,75 €
11.17 Abono 3ª edad cuota (mensual)	20,30 €
11.18 Suplemento cuarto miembro cuota (mensual)	7,21 €
11.19 Curso bebés matronatación trimestral (2 días a la semana)	179,51 €
11.20 Curso niños de 3 y 4 años trimestral (2 días a la semana)	103,72 €
11.21 Curso niños de 5 a 15 años trimestral (2 días a la semana)	61,86 €
11.22 Curso niños de 5 a 15 años trimestral (1 día a la semana)	37,97 €
11.23 Curso adultos desde 16 años trimestral (2 días a la semana)	82,48 €
11.24 Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica trimestral (2 días a la semana)	42,45 €
11.25 Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica trimestral (1 día a la semana)	16,05 €
11.26 Curso matronatación embarazadas mensual (2 días a la semana)	24,54 €
Curso bebés matronatación bimensual (2 días a la semana)	107,57 €
Curso niños de 3 y 4 años bimensual (2 días a la semana)	62,15 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (2 días a la semana)	37,07 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (1 día a la semana)	22,75 €
Curso adultos desde 16 años bimensual (2 días a la semana)	49,43 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica bimensual (2 días a la semana)	25,44 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica bimensual (1 día a la semana)	13,58 €
Curso bebés matronatación mensual (2 días a la semana)	53,78 €
Curso niños de 3 y 4 años mensual (2 días a la semana)	31,07 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (2 días a la semana)	18,56 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (1 día a la semana)	11,37 €
Curso adultos desde 16 años mensual (2 días a la semana)	24,71 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica mensual (2 días a la semana)	12,72 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica mensual (1 día a la semana)	6,79 €

12- PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

12.1 Baños piscina:

12.1.1 Entrada niños/as hasta 16 años inclusive (general)	1,60 €
12.1.2 Entrada niños/as hasta 16 años inclusive (reducida)	1,30 €
12.1.3 Entrada mayores de 16 años (general)	2,50 €
12.1.4 Entrada mayores de 16 años (tarifa reducida)	2,00 €
12.1.5 Entrada jubilados domingos y festivos (general)	1,30 €



Ajuntament
de Manises

12.1.6 Entrada jubilados domingos y festivos (reducida)	1,00 €
12.1.7 Entrada personas con discapacidad de grado 33% al 64% (general)	1,60 €
12.1.8 Entrada personas con discapacidad de grado 33% al 64% (reducida)	1,30 €
12.1.9 Entrada personas con discapacidad de grado igual o superior al 65%	gratis
12.1.10 Abono 10 baños para niños/as (general)	9,00 €
12.1.11 Abono 10 baños para niños/as (reducida)	7,50 €
12.1.12 Abono 10 baños para mayores (general)	18,00 €
12.1.13 Abono 10 baños para mayores (reducida)	14,50 €
12.1.14 Abono 10 baños para discapacitados de grado 33% al 64% (general)	9,00 €
12.1.15 Abono 10 baños para discapacitados de grado 33% al 64% (reducida)	7,50 €
12.1.16 Abono familiar (general)	84,00 €
12.1.17 Abono familiar (reducida)	67,00 €
12.2 Cursillo natación:	
12.2.1 Cursillo de 2 semanas (general)	29,00 €
12.2.2 Cursillo de 2 semanas (reducida)	26,00 €
12.2.3 Cursillo de 4 semanas (general)	44,00 €
12.2.4 Cursillo de 4 semanas (reducida)	39,00 €
12.3 Campus de verano:	
12.3.1 Campus de verano 2 semanas (general)	62,50 €
12.3.2 Campus de verano 2 semanas (reducida)	56,00 €
12.3.3 Campus de verano 2 semanas horario matutino (general)	73,00 €
12.3.4 Campus de verano 2 semanas horario matutino (reducida)	65,50 €
12.3.5 Campus de verano 4 semanas (general)	87,50 €
12.3.6 Campus de verano 4 semanas (reducida)	79,00 €
12.3.7 Campus de verano 4 semanas horario matutino (general)	111,00 €
12.3.8 Campus de verano 4 semanas horario matutino (reducida)	100,00 €
12.3.9 Semana deportiva (general)	29,00 €
12.3.10 Semana deportiva (reducida)	26,00 €
12.3.11 Semana deportiva horario matutino (general)	36,00 €
12.3.12 Semana deportiva horario matutino (reducida)	32,00 €
12.3.13 4 semanas "comedor" (general)	100,00 €
12.3.14 4 semanas "comedor" (reducida)	90,00 €
12.3.15 2 semanas "comedor" (general)	55,00 €
12.3.16 2 semanas "comedor" (reducida)	50,00 €
12.3.17 1 semana "comedor" (general)	30,00 €
12.3.18 1 semana "comedor" (reducida)	27,00 €
12.4 Campus de clubes deportivos municipales	
12.4.1 Entrada niños/as hasta 16 años inclusive	0'60 €
12.4.2 Entrada mayores de 16 años	1'00 €



Ajuntament
de Manises

13- ENTRADA TRINQUET PARTIDAS PILOTA VALENCIANA

13.1 Partida categoría "A" socios Club Pilota	1,60 €
13.2 Partida categoría "B" socios Club Pilota	3,20 €
13.3 Partida categoría "C" socios Club Pilota	4,70 €
13.4 Partida categoría "A" adultos no socios	3,20 €
13.5 Partida categoría "B" adultos no socios	6,30 €
13.6 Partida categoría "C" adultos no socios	9,40 €
13.7 Jubilados y niños (hasta 16 años)	gratis

ARTÍCULO CUARTO.- Normas de aplicación de las tarifas

1- Los clubes o entidades deportivas que hayan suscrito acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Manises para la gestión de las escuelas deportivas municipales dispondrán gratuitamente de la utilización de las instalaciones deportivas, a excepción de la Piscina Municipal Cubierta.

2- El Ayuntamiento podrá acordar la cesión gratuita de las instalaciones deportivas cuando el fin sea el desarrollo de una actividad deportiva de interés socio-deportivo promovido por un club o entidad deportiva, Diputación Provincial o Generalitat Valenciana.

3- La tarifa A, B ó C de las entradas del Trinquet Municipal será fijada por el Ayuntamiento de Manises en base al interés deportivo de la partida de pelota.

4- El Ayuntamiento de Manises podrá acordar la entrada libre al Trinquet Municipal cuando la partida de pelota sea calificada de interés general.

5- Podrán acogerse a las tarifas indicadas como reducidas los usuarios que dispongan de la tarjeta o documentos habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Manises.

6- Los jubilados y pensionistas del municipio gozarán de entrada libre a la Piscina Municipal de Verano, excepto los domingos y festivos. A tal efecto deberán acreditarse con la Tarjeta habilitada a tal efecto del Ayuntamiento de Manises.

7- Para acogerse al precio de discapacitado en la Piscina Municipal de Verano deberá presentarse la documentación original actualizada que acredite dicha condición.

8- En la Piscina Municipal de verano tendrán la entrada gratuita los niños/as menores de 24 meses.

9- Todas aquellas personas que presenten informe favorable emitido por el departamento de Servicios Sociales, referente a la práctica de una actividad deportiva, estarán exentas del pago de la cuota correspondiente a dicha actividad.

10- Para hacer uso de el precio de asociaciones/entidades es necesario estar inscrito en el Registro de Asociaciones Municipales y recibir la aprobación previa de la Concejalía de Deportes.

Disposición Final.- La presente Ordenanza tendrá vigencia una vez publicado el Texto íntegro de la misma en el BOP y haya pasado el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o derogue.



Ajuntament
de Manises

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones o sugerencias por los interesados, por plazo de 30 días, pasados los cuales, si no las hubiera, el acuerdo devendrá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

-El Sr. Adrián Rodríguez: se ha traído esta modificación por la situación económica que provoca que los ciudadanos de Manises tengan menos disponibilidad de recursos y resulta aconsejable una reducción de precios con el fin de fomentar el uso de instalaciones deportivas y de inscripción en cursos organizados por la concejalía de deportes, favoreciendo sobre todo los precios reducidos y los precios en los que no se utiliza la luz artificial. Por otro lado era conveniente actualizar los precios de la piscina cubierta municipal y adaptar algunos precios nuevos como el abono de 10 baños de minusválidos para la piscina descubierta, que no tenía abono. Se han actualizado muchos términos y se ha concretado el tiempo que tiene cada reserva de pistas deportivas, y hemos eliminado conceptos como los campos de fútbol sala y fútbol 8 que se han dejado de utilizar y se han añadido otros conceptos. Estas modificaciones se proponen en el ejercicio de la competencia municipal de fomento del deporte, que es un servicio público con indudables beneficios sociales y que contribuye a una vida más saludable de todos los ciudadanos, y aprovechando además el auge experimentado en los últimos tiempos de la práctica deportiva.

-El Sr. Juan José Ramírez: estoy de acuerdo con las tarifas pero ya comenté en su momento que las instalaciones deportivas algunas dejan mucho que desear. Han habido reiteradas quejas respecto a la piscina descubierta, que es un peligro, y otros temas que requieren reflexión para que las instalaciones estén en mejores condiciones y conseguir que más ciudadanos de nuestro municipio acudan a las instalaciones públicas.

-El Sr. Francisco Izquierdo: votaremos a favor, es mejorar las condiciones económicas de acceso a las instalaciones deportivas y vuelvo a decir que todas estas medidas se pueden adoptar este año debido a los datos positivos de las liquidaciones de los años 2014 y 2015.

-El Sr. Adrián Rodríguez: las instalaciones deportivas requieren un mantenimiento y mejorar en bastantes aspectos, pero estamos hablando de cantidades importantes de dinero y que no se pueden hacer de un día para otro, aunque tenemos pensado hacer cuando sea posible la modificación de la piscina descubierta que es una prioridad para nosotros, así como el trínque, pero vamos poco a poco, no podemos cambiar de momento todas las deficiencias que hemos encontrado

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MUJERES.

El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 en la



Ajuntament
de Manises

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la promoción de la cultura en el apartado m), y la promoción de la ocupación del tiempo libre en el apartado l).

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Concejalía-delegada de Igualdad, cuyo cometido principal es la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres del municipio, que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta delegación especial.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 15 votos a favor y 6 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido Popular),
ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal para asociaciones de mujeres, cuyo texto figura en el documento anexo.

Segundo.- Convocar la subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva destinada a asociaciones de mujeres de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

Tercero.- Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23120-48900.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Así como notificar el mismo a las Asociaciones de Mujeres del Municipio.

ANEXO.

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE MANISES

Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises en el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta y carácter postpagable, destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



Ajuntament
de Manises

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Segunda.- Requisitos de las asociaciones beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Manises, siempre que estén legalmente constituidas, siendo imprescindible además que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal.

Será indispensable para optar a esta convocatoria, haber justificado las ayudas concedidas, en su caso, en el ejercicio anterior.

Así mismo, las asociaciones concurrentes a esta convocatoria, a efectos de recibir la correspondiente subvención, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera.- Objeto de la subvención

Serán subvencionables las actividades programadas durante la anualidad correspondiente a 2016, siempre y cuando las mismas estén referidas a:

Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio.

Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como a víctimas de violencia de género.

Programas y actividades de vida saludable

Talleres de desarrollo personal, conferencias formativas, campañas y jornadas que tengan como objetivo sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Programas de desarrollo personal.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

Actividades con ánimo de lucro

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Igualdad. Estas ayudas son:

a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Manises.

b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad



Ajuntament
de Manises

procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Manises la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La realización de los programas de actividades para los que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones solicitantes.

Cuarta.- Solicitud y documentación general

Las solicitudes de subvención se realizarán por medio del modelo oficial de instancia establecido al efecto y dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Esta solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Actualización de datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones

Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, que se presentará en modelo oficial establecido al efecto por la responsable de la concejalía que otorga la subvención.

Presupuesto detallado por conceptos de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios)

La solicitud, así como la documentación requerida podrá ser presentada en cualquier de los Registros habilitados por la entidad local o bien en las dependencias administrativas de la Concejalía de Igualdad sitas en Pl. Dos de Mayo, 12, que a la recepción de las mismas, procederá a su registro.

También podrán ser presentadas en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Esta publicación será comunicada de forma fehaciente a todas las asociaciones de mujeres del municipio para que tengan constancia. La no presentación en plazo de la correspondiente solicitud supondrá la no participación de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el



Ajuntament
de Manises

número 1 del artículo 71 del mencionado texto legal.

Sexta. Crédito presupuestario, importe de las subvenciones y pago

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 10.000 euros y se harán efectivos con cargo a la aplicación 23120-48900 del Presupuesto Municipal de 2016, que serán repartidos en proporción a la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de concesión indicados en la base octava de esta convocatoria.

El importe de la subvención no podrá superar el importe del gasto solicitado.

La cantidad concedida a cada una de las asociaciones se pagará a la aprobación de la concesión por el órgano competente, sin que deban prestar garantía, por el arraigo de las asociaciones.

Séptima.- Criterios de concesión

Los criterios de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y su puntuación serán los siguientes:

- Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

. Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio.....	hasta 3 puntos	
. Calidad técnica del proyecto.....		hasta 3 puntos
. Carácter innovador del proyecto.....		hasta 3 puntos
. Proyecto inter-asociativo.....		hasta 3 puntos
. Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres.....		hasta 3 puntos
. Promoción y uso del valenciano en material editado.....		hasta 3 puntos
. Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad.....		hasta 3 puntos

Se realizará un informe técnico de baremación de los proyectos presentados, por parte del departamento de Igualdad, que pasará una propuesta de concesión al órgano correspondiente para que pueda tomar el acuerdo que corresponda.

Octava.- Procedimiento de concesión y notificación

Se instruirá el expediente por el departamento de Igualdad, que, a la vista del informe de valoración de las solicitudes, elevará la propuesta al concejal del Área de Progreso Social para su resolución.

La Comisión evaluadora estará integrada por la Concejala de Igualdad como Presidenta, como personal técnico, la Sra. Deogracias Guillen Gómez y la funcionaria adscrita al departamento de Igualdad que actuará como Secretaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha que corresponda a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin



Ajuntament
de Manises

haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de subvenciones será adoptada por la Junta de Gobierno Local y notificada a las asociaciones interesadas en los términos de la Ley 30/1992.

Novena. -Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 15 de noviembre de 2016, debiendo presentar la correspondiente Cuenta Justificativa simplificada, compuesta de la siguiente documentación:

α) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Manises.

- Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas : (contenido y valoración, temporalización (actividad puntual o continuidad en este último caso período de realización)

- Honorarios profesionales; gastos en material no inventariable; gastos de publicidad; regalos de cortesía en el supuesto de que la actividad realizada no suponga pago al profesional.

- Certificado de cumplimiento de la actividad

Los formularios serán entregados por la funcionaria responsable del Departamento de Igualdad

β) La justificación de los gastos se realizará de la siguiente manera:

1.- Se presentará la relación de facturas y las facturas originales o copias compulsadas por un importe igual o superior al importe de la subvención otorgada.

2. La no justificación o la justificación inadecuada de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro de la subvención en el importe que se determine.

3.- Las facturas deberán recoger la referencia al I.V.A. o, en su caso, la exención que resulte de aplicación, y el I.R.-P.F., en el caso de profesionales.

- No se utilizarán las facturas que presente en el Ayuntamiento, para la justificación de los gastos objeto de la ayuda subvencionada, para justificar cualquier otra subvención que reciba de otro organismo.

4.- Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

Gastos de profesionales que lleven a cabo la actividad objeto de subvención.



Ajuntament
de Manises

Gastos derivados de la organización y ejecución.

Gastos ocasionados por la difusión (cartelería y material divulgativo).

Gastos de visitas culturales (museos, teatro, itinerarios...) que estén relacionadas con la actividad impartida.

Décima.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que se establecen en la cláusula novena.
- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Manises con la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
- Admitir la presencia, en su caso, de personal acreditado por el Ayuntamiento de Manises, con el fin de facilitar a este cuanta información sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Notificar en el Ayuntamiento de Manises, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento en que se produzca.
- En caso de utilizar las instalaciones municipales para realizar las actividades, se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento municipal del uso en las instalaciones municipales.

Undécima.- Aceptación de las Bases y Derecho supletorio

1. La presentación de solicitud supone la plena aceptación de estas Bases. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2016 y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ajuntament
de Manises

- La Sra. Pilar Bastante explica el contenido de las bases que se someten a aprobación.
- El Sr. Francisco Izquierdo: haciendo una comparativa de las bases de los puntos 9 y 10 hay que decir que hasta ahora existían bases para las subvenciones a las asociaciones de mujeres, mientras que no existían las de juventud, lo que manifestamos es que existe una falta de homogeneidad al elaborar las bases por parte del equipo de gobierno, y el ayuntamiento debiera intentar llevar una línea uniforme en cuestiones similares a la hora de sacar las bases; en las bases de juventud dice que no se subvencionará más del 70 por 100 del proyecto que se presente y ninguna asociación recibirá más del 30 por 100 del total del crédito, y un solo proyecto por asociación; en las bases de mujeres no se dice esto, se deja abierto, por lo que se trata de un agravio comparativo. Además, en juventud no se establece una comisión de baremación y se habla de un informe propuesta de carácter técnico (base 13), por lo que vemos una disparidad de criterios entre ambas bases. Nos gustaban más las bases de subvenciones para mujeres que aprobó el Partido Popular, por lo que no respaldaremos estas bases.
- La Sra. Pilar Molina: respecto a la homogeneidad, hay que decir que no tiene nada que ver un proyecto sobre igualdad de las mujeres que un proyecto sobre juventud, por lo que cada concejalía ordena su criterio respecto de las bases como considera.
- El Sr. Manuel Gutiérrez: el compromiso del equipo de gobierno era el de reducir las subvenciones nominativas al máximo, y buscar unos criterios objetivos para la concesión de las subvenciones; es cierto que en las bases de ejecución del presupuesto anteriores existía una baremación, pero era de carácter nominativo, y en este momento lo que se hace es unas bases para que toda asociación de mujeres pueda optar a la subvención.
- El Sr. Francisco Izquierdo: lo que intentamos decir es que a la hora de que una asociación, del tipo que sea, presente un proyecto para que se le subvencione, el ayuntamiento ha de tener unas normas que sean homogéneas, está claro que un proyecto de mujer es distinto de un proyecto de juventud, pero los criterios a la hora de valorar y subvencionar en las bases debe ser homogéneo, y para las asociaciones de mujeres hay un baremo, para las de juventud, no. Ustedes dicen que quieren eliminar subvenciones nominativas, pero por ejemplo, en el primer presupuesto que aprobaron, para el año 2016, le dieron una subvención a la Asociación Movimiento ciudadano sin convocatoria y sin bases, una subvención nominativa porque sí, pues en ninguna Comisión se ha presentado ningún proyecto de desarrollo de acciones de esta Asociación, luego no quieren acabar con esto, sino hacer lo que les favorece o interesa.
- La Sra. Pilar Bastante: con las asociaciones de mujeres antes se firmaba un convenio con el Ayuntamiento y con eso se daba la subvención, dando el 50 por 100 a la firma y el resto al finalizar el proyecto; bueno, se podría hacer algo homogéneo, pero se trata de priorizar en el tema de la igualdad porque hasta ahora no lo hemos visto, y cada concejalía hace las bases como mejor las entiende, ustedes han estado dieciséis años haciendo lo que han querido.



Ajuntament
de Manises

10.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.

Vista la propuesta de la Concejal de Juventud sobre la aprobación de la convocatoria y bases de subvenciones 2016 de Juventud y aprobadas la incorporación de las modificaciones a la propuesta.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública el Pleno, por 15 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal para asociaciones juveniles cuyo texto figura a continuación.

Segundo: Convocar la subvención municipal en concurrencia destinada a asociaciones Juveniles de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

Tercero. Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 48900 33720 Subvenciones asociaciones juventud.

Anexo.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2016 PARA ENTIDADES DE JUVENTUD

PRIMERA.-

El Ayuntamiento de Manises convoca subvenciones para el apoyo a las entidades que realicen actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Manises 2016.

El importe total de las subvenciones es de 6.000€. Imputables a la partida 48900 33720 SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENTUD del presupuesto municipal 2016 del ayuntamiento de Manises.

La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (artículos 10.4.c), 17.3.d) y 23.2.d) LGS).

SEGUNDA.-

Podrán solicitar su participación en la convocatoria las asociaciones juveniles con implantación en el municipio e inscritas en el registro de asociaciones.

TERCERA.-

Las actividades que se subvencionan deberán dirigirse a la infancia y/o la juventud de Manises.



Ajuntament
de Manises

CUARTA.-

Cualquier Entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo.

QUINTA.-

Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-

Las actividades que se propongan para subvencionar en este Programa de Apoyo deberán realizarse durante todo el año 2016

SÉPTIMA.-

El plazo de presentación será hasta el 30 de septiembre de 2016.

OCTAVA.-

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Manises o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la entidad dispone de certificado digital también la puede presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico disponible en la página Web del Ayuntamiento de Manises www.manises.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada (instancia general del ayuntamiento disponible en la web del mismo)
- 2) Documentación que acredite el registro legal de la entidad
- 3) Fotocopia del CIF de la entidad.
- 4) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad a la cual se debe transferir la subvención (ficha de mantenimiento de terceros que se adjunta) y el modelo de declaración responsable (que se adjunta) debidamente cumplimentado.
- 5) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6) Proyecto en el que se definirán los siguientes aspectos:
 - a) Denominación y objetivos del proyecto.
 - b) Metodología del proyecto: aspectos educativos del proyecto, organización de responsables,



Ajuntament
de Manises

espacios, horarios.

c) Actividades a realizar y planing de las mismas, separando aquellas en las que participan los socios o participantes inscritos, de aquellas abiertas a la población general.

d) Sector de la población juvenil al que se dirige la actividad.

Especificando qué actividades se dirigen a niños y qué actividades se dirigen a jóvenes (mayores de 13 años)

e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto.

f) Evaluación prevista.

g) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas.

7) En el caso de que el proyecto esté dirigido o incluya actividades dirigidas a menores, documento acreditativo de la formación de los responsables de estas: Monitor de tiempo libre, TASOC...

En cumplimiento del DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell. Un proyecto podrá ser rechazado por no contar con suficientes responsables de las actividades propuestas con formación en materia de educación en el tiempo libre. Igualmente será necesario presentar los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia, de todos los responsables de actividades que se realicen con menores, tanto titulados como en prácticas pendientes de titulación, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, del gobierno de España.

8) Litado de socios o inscritos para participación continuada en el proyecto, especificando la edad de cada uno de ellos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La comisión de evaluación de las bases estará compuesta por: la concejal delegada de juventud, un técnico del departamento nombrado por esta, y el concejal delegado de participación o una persona nombrada por el concejal de participación ciudadana entre el personal del ayuntamiento.

NOVENA.-

El órgano competente para la aprobación de la concesión y pago anticipado de las ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (artículos 17.3.g) y 23.2.f) en relación con los artículos 9.4.a) y e), 10.4 y 34.2 y .4 de la Ley General de Subvenciones, 124.1.ñ) y n) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se establecen los siguientes límites al importe de las subvenciones que se otorguen al amparo de este Programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Manises 2016:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70% del coste total previsto en el proyecto presentado.

b) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 30% del importe total de esta convocatoria.

Las ayudas se abonarán al 100% de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal. No abonarán la cantidad concedida a ninguna entidad que no tenga totalmente justificada y liquidada alguna subvención anterior concedida por el ayuntamiento, o que, por algún motivo, tenga alguna deuda pendiente con el ayuntamiento.

No se realiza exigencia de garantía por el pago de la subvención dado el arraigo de las asociaciones a las que va dirigida la convocatoria.



Ajuntament
de Manises

DÉCIMA.-

La justificación se presentará en el registro general de entrada del ayuntamiento, en un plazo de 30 días naturales tras acabar al última actividad que se subvencione, y cómo mucho el 30 de enero de 2017

Se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” regulada por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprende “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos” y “una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas”, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, tal y como detalla el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a la previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 30.8 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a dichos preceptos y el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es causa de reintegro de la subvención percibida, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, “el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente”, y respectivamente por su importe total o sólo por el exceso percibido sobre lo justificado, previo el requerimiento para que se presente la justificación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Ayuntamiento de Manises, a través del departamento de juventud, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ

UNDÉCIMA.-

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2016.
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de



Ajuntament
de Manises

Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que establece la base novena.

d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Manises.

e) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la departamento de juventud del Ayuntamiento de Manises.

g) El cumplimiento de las restantes obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.-

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DECIMOTERCERA.-

Se realizará un informe técnico de baremación de los proyectos presentados, por parte del departamento de Juventud, que pasará una propuesta de concesión a Alcaldía para que pueda tomar el acuerdo que corresponda.

DECIMOCUARTA.-

La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

ANEXO I

CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

PRIMERO.-

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras esta convocatoria, se pasará a puntuar los proyectos presentados conforme a los siguientes

criterios:

1º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:

Inferior a 1 año 1 pto.

Entre 1 y 2 años 2 ptos.

Superior a 2 años 3 ptos.

2º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:



Ajuntament
de Manises

Exclusivamente a miembros de la entidad... hasta un máx. de 1 pto
Abierta a niños y jóvenes no asociados.. hasta un máx. de 2 ptos.
Mayor participación de jóvenes en el proyecto..Hasta un máx de 1 pto

3º.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (Aportación de la entidad):

Proyectos sin financiación propia.....0 ptos.
Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 15 %..Máx 1 pto.
Proyectos con financiación entre 16% y 30% Máx. 2 ptos.
Proyectos con financiación entre 31% y 45% Máx. 3 ptos.
Proyectos con financiación superior a 46%.....Máx. 4 ptos.

4º.- OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los objetivos siguientes:

Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social, y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la infancia.

La transmisión de valores como la tolerancia, la igualdad de género, la justicia social, la conciencia crítica, el respeto al medio-ambiente, el esfuerzo y la cooperación.

Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.

Promover la salud integral de la infancia, la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.

Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo,

potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.

Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.

Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.

No podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

Actividades con finalidad lucrativa.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con los siguientes



Ajuntament
de Manises

critérios:

Número de actividades propuestas y adecuación de estas al objeto del proyecto en el proyecto....
..... hasta un máximo de 3 puntos.

Aspectos concretados de la metodología del proyecto.... hasta un máximo de 3 pts.

Periodicidad de ejecución del proyecto y cantidad de jóvenes o niños que participan de manera continuada en el proyecto..... hasta un máximo de 3 puntos

Cantidad de nuevos aspectos de innovación del proyecto..... hasta un máximo de 1 puntos.
Desarrollo de más de uno de los objetivos especificados anteriormente.....
hasta un máximo de 2 puntos.

Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto....hasta un máximo de 1 punto.

Metodología de evaluación del proyecto durante y después de la
realización del mismo..... hasta un máximo de 1 punto.

Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la
ciudad hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDO.-

Teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado primero de este anexo, se establecerá el criterio para distribuir proporcionalmente entre los seleccionados la cantidad destinada para este programa de subvenciones.

TERCERO.-

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado por la entidad, será el importe de ésta última el que se conceda, siempre que no supere el 70% del coste total previsto en el proyecto presentado, tal como se indica en la base novena.”

- La Sra. Altea Royo: se traen estas bases después de incrementar en 6.000 euros la correspondiente partida presupuestaria , y la convocatoria se extiende a todas las asociaciones que estén implantadas en el municipio, es decir, es una convocatoria abierta, y se pretende que las asociaciones que quieran llevar adelante una actividad tengan un impulso y un apoyo por parte del Ayuntamiento. Queremos dejar de lado la subjetividad y fijar unos criterios objetivos para que puedan entrar todas las asociaciones y tener una justificación de porqué se conceden las subvenciones.

- El Sr. Juan José Ramírez manifiesta su postura favorable y que votará a favor.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Francisco Izquierdo: al final no se dice con qué criterio se va a repartir el dinero de las subvenciones; nos gustaría saber qué quiere decir el apartado Segundo del anexo de las bases cuando dice que teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado primero de este anexo, se establecerá el criterio para distribuir proporcionalmente entre los seleccionados la cantidad destinada para este programa de subvenciones. Esto no lo entendemos.

- La Sra. Altea Royo: con el requisito de la inscripción en el Registro de Asociaciones intentamos fomentar el asociacionismo; en cuanto a lo que dice el apartado segundo, se trata de una regla proporcional de reparto.

-El Sr. Francisco Izquierdo: propongo que ese criterio de reparto figure en el apartado Segundo tal como lo explica la concejala.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: hay criterios genéricos establecidos para la subvención, como por ejemplo, que no se van a pagar facturas de bebidas alcohólicas, (como ha pasado en alguna ocasión anterior), también lo es el criterio del Registro de Asociaciones; antes las subvenciones de juventud eran nominativas sin ningún tipo de baremación, la partida presupuestaria se repartía entre las entidades que figuraban en las bases de ejecución del presupuesto, pero estas bases abren la posibilidad de que todas aquellas asociaciones que estén registradas tengan la oportunidad de participar en las subvenciones, porque no hay nominativas, todas las asociaciones podrán obtenerlas, repartiéndose las subvenciones entre ellas.

- El Sr. Rafael Mercader: nos parece que el planteamiento es el correcto, favorece la competitividad entre los proyectos año a año y fomenta la aparición de nuevas asociaciones juveniles que tan necesarias son en Manises.

- La Sra. Pilar Molina: he leído las bases de juventud y dicen claramente cuales son los proyectos que se tienen que valorar y puntuar y además, los objetivos, la puntuación y la prioridad que tiene cada proyecto; los criterios están claros. Debo felicitar a la concejala de juventud y animarla a que cuando termine esta legislatura existan como mínimo el mismo número de centros de jóvenes que había cuando desaparecieron hace dieciséis años.

11.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA AUDITORI GERMANIES.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura sobre la modificación reglamento del Auditori Germanies y aprobadas la incorporación de las modificaciones a la propuesta.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 14 votos a favor, 6 votos en contra (de los concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (del concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez),
ACUERDA:



Ajuntament
de Manises

Primero: Modificar el reglamento de uso y gestión de las instalaciones de la sala “Auditori Germanies” cuyo texto figura a continuación.

“REGLAMENTO SOBRE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA "AUDITORI GERMANIES”

Artículo 1º- Objeto del reglamento

El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones para la gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies, así como el procedimiento para la solicitud de su uso.

Artículo 2º- Localización y propiedad

La sala cultural Auditori Germanies, sita en la calle García Lorca nº 6 de la ciudad de Manises, es un bien de dominio público municipal, afecto al servicio público, adscrito al Ayuntamiento de Manises, que está destinado a la difusión y creación cultural, en especial a la música, el teatro y el cine.

Artículo 3º- Actividades

En el Auditori Germanies se llevarán a cabo las actividades previstas en la programación cultural que al efecto apruebe el ayuntamiento, y en especial:

- a) Programa teatral profesional.
- b) Campaña "Anem al Teatre".
- c) Cine familiar.
- d) Cine para adultos y jóvenes.
- e) Conciertos de música.
- f) Presentaciones falleras y actividades de colectivos maniseros.
- g) Otras actividades propias de un gran auditorio.

Artículo 4º- Actividades con carácter excepcional

Siempre que sea técnicamente posible y sin desvirtuar la naturaleza de sus instalaciones, se podrán realizar otras actividades recreativas y/o culturales. En estos casos, será necesaria la autorización de la Concejalía de cultura, sin que dicho trámite exima o sustituya la obligatoriedad de contar, en su caso, con los permisos que gubernativamente se exijan para la celebración en cada tipo de actos.

Artículo 5º- Prioridades de concesión

En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que la sala ofrezca tendrá acceso preferente:

Las actividades culturales programadas por la Concejalía de cultura, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

Las actividades programadas por el Ayuntamiento de Manises u otra de sus concejalías.

Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades no culturales.

Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.



Ajuntament
de Manises

Las actividades culturales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de Manises, sobre las de otros municipios.

Cuando dos o más entidades estén en el mismo estatus de prioridad, la fecha de registro de entrada fijará el orden de preferencia.

Artículo 6º- Entidades a quienes se destina

La Concejalía de cultura podrá autorizar el uso, de la sala Auditori Germanies, a entidades recreativas o asociaciones culturales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Manises y/o del Ministerio de Interior, en su caso.

Artículo 7º- Características de la autorización

Las características de la autorización de uso son las siguientes:

- a) Tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar el periodo previsto en el art.10º.
- b) Se extingue por el transcurso del tiempo sin que se precise requerimiento previo.
- c) Revocable o modificable, siempre que se notifique por razones de programación propias u otras de interés público, sin generar derecho a ningún tipo de indemnización. En este caso y si se solicita, deberá ofrecerse fechas alternativas para la realización de la actividad, que se comunicará al solicitante por parte del Auditorio.
- d) Se entenderá como desestimada si 10 días antes del evento el solicitante no ha recogido la notificación de la resolución de cesión, no ha aportado la documentación necesaria en los plazos determinados y/o no se ha puesto en contacto con el responsable del Auditorio.
- e) Las solicitudes de la instalación no tienen carácter resolutivo, por lo que las gestiones realizadas por parte de los solicitantes previas a la concesión serán bajo su responsabilidad.

Artículo 8º- Documentación requerida

Las solicitudes para el uso del Auditori Germanies serán remitidas por escrito a la Concejalía de cultura, adjuntándose la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación para poder organizar el acto para el cual se solicita la sala.
- c) Declaración jurada de estar al corriente de cualquier obligación económica con el Ayuntamiento o entidad pública.
- d) Formulario de solicitud del Auditorio Germanías debidamente cumplimentado, en un plazo no inferior a 30 días antes del evento.
- e) Dossier explicativo detallado de la actividad.

Artículo 9º- Concesión

Las autorizaciones, previo informe de los servicios técnicos, serán otorgadas por resolución de alcaldía. La cesión se otorgará exclusivamente para realizar la actividad detallada en la solicitud y en los horarios concedidos, en caso contrario el solicitante correrá con todos los gastos adicionales o íntegramente, si el uso al que destina no corresponde con la autorización.



Ajuntament
de Manises

La Concejalía de cultura podrá, dentro de los términos de ésta disposición reglamentaria, establecer en la autorización condiciones específicas en función de la actividad a desarrollar en la sala.

Del mismo modo la aprobación de la solicitud estará condicionada a la entrega de la documentación técnica requerida, en un plazo no inferior a 15 días antes de la celebración del evento. La falta de esta documentación tras la autorización de la actividad significará la anulación automática de la misma.

Artículo 10º- Periodo y horarios

El período de utilización del Auditori Germanies será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de julio de cada año. Solo se tramitarán aquellas solicitudes realizadas en el formulario oficial facilitado por el Ayuntamiento de Manises denominado “Solicitud instalación Auditori Germanies”, presentadas a partir del 1 de Julio del vigente año y para los eventos a realizar entre el 15 de Septiembre del presente año y el 15 de Julio del siguiente.

Las actividades para las cuales se conceda la autorización deberán finalizar antes de las 2'00 horas AM. El horario de ensayos y preparación del acto será el que la programación y organización de la sala permita, respetando siempre los horarios propios del Auditorio.

El horario del Auditori Germanies comprende entre las 9 y 14h y entre las 19h a las 0h de lunes a viernes y el horario autorizado para eventos en fin de semana. Los interesados deberán solicitar un único día para ensayos y un único día para montaje previo al evento dentro del horario del Auditorio, que en ningún caso podrá ser en fin de semana, con la salvedad de que se realicen de manera exclusiva el mismo día del evento.

Artículo 11º- Tasas

Las entidades solicitantes, pagarán la tarifa que corresponde por utilización de la sala, la fianza (100€) y demás conceptos se establezca en la ordenanza de precios públicos. La fianza sera devuelta después de comprobar que las dependencias del Auditori están en las condiciones previas a su uso, y previo informe técnico correspondiente.

Se entenderá como cesión una solicitud con sus ensayos, montajes y actos para un mismo evento de modo exclusivo, de realizar dos eventos distintos en una misma solicitud, se entenderán como dos cesiones distintas.

Los tarifas públicas establecidos para la utilización del Auditorio Germanies y reflejadas en la Ordenanza municipal de precios serán las siguientes:

- a) Tarifa por cesión, que se aplicarán por cada día solicitado independientemente del uso u horarios utilizados.
- b) Tarifas de limpieza extraordinaria, corresponderán al numero de actos realizados.
- c) Tarifa por mantenimiento de equipos, que serán únicas por cesión.
- d) Gastos en personal, que dependerán de los horarios solicitados, teniendo en cuenta que para ensayos y montajes normalmente solo habrá una persona y en los actos podrá haber entre dos y cuatro personas dependiendo del aforo esperado y la magnitud del evento.



Ajuntament
de Manises

Las asociaciones de Manises debidamente registradas, dispondrán de dos cesiones con excepción del pago de la tarifa por cesión anualmente (tarifa nº 1), en solo una de ellas no deberán hacerse cargo de los gastos de personal, mantenimiento y limpieza extraordinaria (tarifas nº4, 3 y 2) siempre que se garantice la gratuidad del evento. El resto de actos realizados durante el año deberán asumir todos los gastos de la cesión.

La Concejalía de cultura tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad o disminución del coste de aquellas cesiones de sala, que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje. Por otra parte, quedan exentas de este punto aquellas actuaciones conveniadas con el Ayuntamiento de Manises.

Así mismo, la Concejalía de cultura podrá decretar la gratuidad de la cesión de la sala para la celebración de aquellas actividades en las que exista venta de entradas, cuando su recaudación sea destinada a entidades declaradas legalmente como benéficas.

El uso indebido o desaprovechamiento del tiempo y/o recursos en las cesiones gratuitas, correrán a cargo del solicitante, así como las horas del personal que en ese momento este trabajando.

En caso de la cancelación por parte de la entidad solicitante en un plazo inferior a 72h antes del comienzo de la utilización de las instalaciones, se perderá la fianza a favor del ayuntamiento como compensación por la pérdida de las fechas, salvo en casos de fuerza mayor.

Artículo 12º- Elementos técnicos

La sala Auditori Germanies, a efectos de cesión, cuenta con los siguientes elementos técnicos:

- Luces blancas en escenario.
- Aire acondicionado.
- 508 butacas, de las cuales el auditorio se reserva el uso 24 para compromisos propios de la sala, cuya localización dependerá de la naturaleza del evento.
- seis espacios para discapacitados, con una butaca preferente para acompañantes a su lado.
- Camerinos con duchas.
- Barras de iluminación.
- Equipo de sonido, útil sólo para presentaciones de actos y música de ambiente y limitado al personal técnico acreditado con TC2 y seguro de responsabilidad civil.

Artículo 13º.- Personal complementario

Cualquier personal que complemente el existente en la sala, y que sea estrictamente necesario que trabaje en el Auditori Germanies durante el tiempo de su cesión, deberá acreditar su condición profesional mediante la documentación reglamentaria que al efecto sea preceptiva, así como el estar trabajando en condiciones legales. Así mismo deberá asumir la normativa de uso del material técnico que figura en la ficha técnica del auditorio.



Ajuntament
de Manises

Artículo 14º.- Entradas, recaudación, publicidad y SGAE

Los ingresos por concepto de entradas con motivo de la celebración de un acto u otros espectáculos, corresponderán a la entidad organizadora.

El precio de las entradas será una propuesta que realizará el solicitante a la Concejalía de cultura con una justificación del mismo en función de las previsiones de asistencia y el destino de la recaudación. La Concejalía de cultura, podrá aceptar o modificar este precio y la cesión de la sala incluirá la obligatoriedad de la aceptación de éste.

En el caso de actividades sujetas a las tarifas de la Sociedad General de Autores, éstas correrán por cuenta de la entidad organizadora del acto.

En el caso de venta de entradas, la entidad organizadora se hará cargo de la edición y venta de las entradas necesarias, asumiendo toda la responsabilidad que derive de las mismas. Las entradas serán supervisadas por el personal técnico municipal con anterioridad al acto. El personal del Auditorio en ningún caso podrá recaudar dinero ni vender entradas si el beneficiario no es el Ayuntamiento de Manises. Si la asociación solicitante se acoge a las cesiones con excepción del pago de la tarifa por cesión o realiza actos conveniados con el ayuntamiento, deberá editar entradas en las que se muestre claramente la gratuidad del acto, el precio o en su defecto usar las asignadas por el auditorio.

Así mismo, en la publicidad de los actos a realizar en el Auditorio Germanías deberá aparecer el anagrama del Ayuntamiento de Manises y mención de la concejalía pertinente. Igualmente, la Concejalía de cultura necesitará un original del cartel o folleto realizado, para su archivo.

Artículo 15º.- Entradas actos Ayuntamiento

Los usuarios que quieran acceder a un espectáculo o actividad profesional, deberán abonar el precio establecido para el tipo de espectáculo según el punto 3 (entradas Auditori Germanies) de la ordenanza reguladora de precios públicos de cultura, con la salvedad de aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

El Ayuntamiento solo garantiza la autenticidad de las entradas adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que, declina toda responsabilidad de aquellas obtenidas en otros puntos de venta. No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, salvo en los casos de suspensión de espectáculos (el usuario tendrá derecho, a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada si se pospone el evento).

Artículo 16º.- Aforo

Por ley 4/2003 del 26 de Febrero de la Generalitat Valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, está terminantemente prohibido superar el aforo de la sala, es decir, todos los espectadores han de estar sentados y ocupando de manera individual cada butaca.



Ajuntament
de Manises

El aforo total será de 526 personas y no deberá ser superado en ningún caso entre el público y los organizadores. De las 526 personas solo 508 serán público, los 16 restantes deberán permanecer en escenario u otras dependencias fuera de la sala (camerinos, hall...), si se superan estas 16 personas se deberán restar del aforo correspondiente a público.

Artículo 17º.- Exclusiones

No se cederá la sala para la realización de ningún acto que incite, promueva o atente los principios básicos de convivencia democrática y/o los derechos y libertades del Estado de Derecho.

Tras la cesión y cuando el usuario no garantice la seguridad del público, así como de las instalaciones, el personal del auditorio procederá a la suspensión del evento. Del mismo modo se cancelará el acto cuando el usuario haga mal uso de las instalaciones o no respete el presente reglamento.

Artículo 18º.- Prohibiciones

Estará especialmente prohibido en la sala tanto a los que participen en los actos como a espectadores:

- Ejercer todo tipo de venta no autorizada dentro del recinto de las instalaciones y sus inmediaciones.
- Realizar cualquier tipo de actos o hacer uso de cualquier tipo de elementos que puedan perjudicar el uso de la sala o deteriorarla.
- Contravenir las normas higiénico-sanitarias, en especial ingerir bebidas alcohólicas en todo el auditorio y según dicta la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, fumar en todo el recinto (incluido el escenario).
- Introducir cualquier clase de animales aunque sean portados de forma reglamentaria por sus dueños, excepto perros lazarillos de invidentes. . . .
- Introducir en el recinto de la sala toda clase de vehículo, a excepción de los especialmente autorizados y/o de personas con minusvalías.
- Permanecer en la sala fuera del horario establecido.
- Introducir en el auditorio objetos de vidrio, ni ningún tipo de arma.
- El uso de clavos, pegamento, adhesivos o cualquier otro tipo de material para pegar o fijar en las paredes, cristales o cortinas del Auditorio, así como cualquier tipo de propaganda no autorizada.
- El uso de confeti, papel picado o similares en el Auditorio.
- Filmar o grabar los espectáculos profesionales, salvo que lo autorice expresamente la organización y en cualquier caso uso del flash.
- Según el Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, esta completamente prohibida la obstrucción de los pasillos y/o puertas por objetos y/o personas (incluidos los carritos de bebé).
- La entrada en el recinto de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de sustancia estupefaciente.

En general, realizar cualquier acto que altere el orden público y la realización del acto.



Ajuntament
de Manises

Artículo 19º.- Sanciones

El incumplimiento de las anteriores prohibiciones o las condiciones de uso establecidas en el acuerdo de autorización, se considerarán falta administrativa y podrán conllevar multa entre 50 y 500 euros y/o sanciones disciplinarias como la no renovación de la cesión en solicitudes posteriores.

En la determinación de las falta administrativas, se guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

El personal del Auditorio esta facultado para hacer cumplir el reglamento

Artículo 20º.- Obligaciones

Las entidades autorizadas para el uso del Auditorio observarán y velarán por que se cumplan las siguientes obligaciones:

- a) Las derivadas de los términos de la autorización de uso de la sala, de este Reglamento, de los acuerdos de la Concejalía de cultura y demás órganos municipales.
- b) Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responder por los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas por negligencia o dolo.
- c) Designar a un responsable del acto que organice el mismo y este en contacto directo con el personal del auditorio.
- d) Ponerse en contacto con protocolo del ayuntamiento para designar las entradas de autoridades y compromisos.
- e) Respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos.
- f) Los usuarios deberán acceder con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.
- g) Deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.
- h) Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Manises, una vez finalizada la autorización, las instalaciones y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.
- i) Brindar un espectáculo de calidad en beneficio del público.
- j) Evitar que bajo ningún concepto se realice discriminación por raza, sexo ideología, religión o que atente contra la protección de la juventud y la infancia.
- k) En el caso en el que en el acto intervengan menores, estos deberán estar tutelados constantemente por un adulto de la entidad organizadora, no pudiendo abandonar el auditorio mientras queden menores de la entidad en el mismo. Se considerará una falta muy grave el dejar desatendidos a los menores sobre el escenario.
- l) Garantizar la seguridad del público y de las instalaciones.
- m) Limitar el uso del anfiteatro hasta que sea realmente necesario.



Ajuntament
de Manises

- n) No dejar al cuidado o resguardo del personal del Auditorio ni en el despacho ningún tipo de objetos.
- o) Retirar cualquier tipo de material ajeno al Auditorio inmediatamente al termino del evento.
- p) Permitir como norma general la entrada del público al acto treinta minutos antes del inicio del evento.
- q) El Material técnico propiedad del auditorio será exclusivamente operado por el personal técnico acreditado permitido por el auditorio.
- r) El público que asista a cualquier actividad del auditorio, estará obligado a comportarse correctamente, cuidando de las instalaciones a las que tenga acceso y respetando al resto de personas que asistan al evento.
- s) En caso de emergencia deberán seguir las instrucciones que se dicten, tratando de actuar siempre con calma y serenidad.
- t) Respetar en todo momento los espacios para discapacitados y sus acompañantes.

Artículo 21º.- Responsabilidad del solicitante

La entidad organizadora del acto, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pueda emprenderse contra los mismos, pudiendo la Concejalía de cultura revocar la autorización otorgada antes del vencimiento de la misma. El incumplimiento de las normas de higiene, seguridad y funcionamiento del Auditorio Germanías por parte de la entidad autorizada, eximirá al Ayuntamiento de Manises de cualquier responsabilidad.

Artículo 22º.- Responsabilidad del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Manises no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los participantes durante la celebración de los actos, ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de los mismos.

Así mismo El Ayuntamiento de Manises no se hará responsable de la perdida o deterioro de ningún tipo de objeto que se introduzca en el centro.

Artículo 22º.- Consideraciones finales

Cualquier incidente que se produzca durante el desarrollo del acto, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del personal técnico del Auditorio, debiendo cumplirse las directrices que por los mismos se establezcan, en su caso.

El personal del Germanías determinará y organizará el funcionamiento en el interior de la sala y en sus zonas públicas. Del mismo modo trabajará por la seguridad de todas las personas que están en el auditorio, por tanto, se tendrá que respetar la norma que en cada situación comuniquen que se deba aplicar.

La Concejalía de cultura se reservará el derecho de cambiar alguna de estas normas en casos



Ajuntament
de Manises

excepcionales.

El Auditori Germanies es una instalación escénica costosa de mantener, es responsabilidad de todos cuidarla.

No se aceptará ninguna solicitud que no se ajuste a esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones de uso de la sala con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se registrarán por la normativa anterior y tendrán validez hasta la finalización del período para el cual fueron otorgadas, salvo los supuestos de revocación o modificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el del texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

1- En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación.

2.- La Concejalía de cultura del Ayuntamiento de Manises podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Xavier Morant explica al Pleno el contenido de la modificación, que se realiza aprovechando la actualización del Reglamento actual, que data de cuando existía la fundación de Deportes, y se ha aprovechado para introducir una serie de cosas que se consideran apropiadas, como el plazo para la entrega de documentación de las solicitudes, la recuperación de las fianzas, la regulación de horarios, aplicación de las tasas, exención de pago, introducción de la gestión de entradas de actos del ayuntamiento, regulación de la venta de entradas por las asociaciones, la revisión de las prohibiciones y obligaciones de las entidades, la regulación del aforo, actividades en que intervienen menores de edad, etc.

-El Sr. Juan José Ramírez: algunas asociaciones han manifestado su extrañeza por este reglamento; me abstendré ante determinadas contradicciones que presenta el reglamento.

-El Sr. Francisco Izquierdo: diversas entidades nos han mostrado su preocupación porque se trata de un reglamento restrictivo y dificulta la actividad de las asociaciones, porque encarece la utilización de las instalaciones del Germanías; hasta ahora habían dos cesiones gratuitas para las



Ajuntament
de Manises

asociaciones, que ahora se reducen a una una, se les pide fianza, tienen que pagar personal auxiliar y de limpieza, todos estos costes anteriormente no se les exigía porque el ayuntamiento y sus instalaciones están al servicio de la población, y hasta ahora hemos podido funcionar y en este momento como he dicho anteriormente la situación económica ha mejorado mucho, por lo que no podemos admitir que ahora hayan más restricciones en el uso y prueba de ello es la moción de urgencia que presentamos para este pleno. No estamos de acuerdo con esta modificación del Reglamento del Germanías.

-El Sr. Xavier Morant: no estamos ante un reglamento de Asociaciones, sino ante un reglamento del Auditorio, y se viene utilizando desde hace muchos años, no es un reglamento nuevo, sino que se han hecho algunas modificaciones; yo también me he reunido con las asociaciones y les he explicado el reglamento, han podido hacer alegaciones; por otra parte, se dice que es más caro: no sé si recordarán ustedes que una asociación tiene dos cesiones del espacio gratuitas, en la segunda tendrían que pagar el personal auxiliar, por la razón de que a medida que crece la actividad cultural es mayor el gasto en personal auxiliar porque no hay personal propio del Ayuntamiento, también la gente debe ser consciente del valor de ese trabajo auxiliar.

-El Sr. Francisco Izquierdo: el servicio se está encareciendo porque en la segunda de las cesiones se les va a cargar a las asociaciones el importe de un trabajo que antes no se les cargaba, antes el reglamento establecía que cuando hay cuestiones sociales, culturales, etc. se puede eximir del pago de la tasa en la cesión, cosa que nosotros aplicábamos al tejido asociativo del municipio.

-El Sr. Rafael Mercader: un párrafo más abajo dice que la concejalía de Cultura tendrá la facultad de decretar la gratuidad o la disminución del coste de aquellas cesiones de sala que persigan un fin social, cultural o de interés público cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje; por otra parte, quedan exentas de este punto las asociaciones conveniadas con el Ayuntamiento de Manises y aparte otro párrafo más abajo, dice que la concejalía de Cultura podrá decretar la gratuidad de la cesión de la sala para aquellas actividades en las que exista venta de entradas cuando la recaudación sea destinada a entidades declaradas legalmente como benéficas. Estos puntos no hay que saltárselos, porque recogen la posibilidad de que la Concejalía declare gratuita la utilización del Germanías, es decir, no quiere decir que todo vaya a ser de pago.

-El Sr. Xavier Morant: el reglamento establece solamente un marco de actuación, pero como dice claramente el Sr. Mercader, el reglamento permite la gratuidad, pero teniendo en cuenta que tenemos en el Germanías un problema grave de personal que se ha de contratar de manera externa, y eso cuesta mucho dinero al año; lo que queremos es que la gente se haga consciente de esta situación, de que las horas que la gente está allí trabajando no son gratis, valen un dinero, y muchas veces parece que esto sea una cosa sin importancia, y la tiene y mucho. Considero que es un buen reglamento.

12.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS



Ajuntament
de Manises

MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de contratación número 11/016-SUM y ulterior expediente 2016/006, que tienen por objeto el contrato de prestación de suministro para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO AL SERVICIO DE BRIGADA MUNICIPAL, obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- A la vista de la finalización de la duración del contrato de renting suscrito el 10 de abril de 2012 con la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. para el renting de 3 vehículos con destino a la brigada municipal y matriculas 9532 HKF, 3076 HKG, 9483 HKF, por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de enero de 2016 se acordó iniciar expediente de contratación de renting de vehículos para la brigada municipal de obras.

II.- Tras la tramitación de dicho expediente, y habiéndose presentado únicamente un licitador, por acuerdo de la mesa de contratación celebrada el pasado día 20 de julio de 2016 se acordó por ésta, a la vista de que la propuesta formulada no se ajustaba a lo exigido en los pliegos, a proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de la licitación .

III.- Como quiera que es necesario que el suministro siga prestándose y a la vista de la necesidad de volver a licitar el contrato, ese por lo que es necesario ampliar de nuevo la duración del contrato inicial hasta la fecha en que pudiera estar adjudicada la nueva licitación, habiendo considerado prudente la ampliación por plazo de 6 meses a la vista de la coincidencia con el periodo estival.

IV.- A los efectos de determinar la competencia del órgano de contratación se hace constar que los recursos ordinarios del presupuesto municipal para 2016 son de veintitrés millones novecientos veintinueve mil euros (23.929.000,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Señala el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, disponiendo igualmente los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre dispone el procedimiento a seguir en los supuestos de modificaciones de contrato.

Resulta imprescindible que se siga prestando el suministro de renting por parte de ALPHABET en tanto en cuanto se adjudique el nuevo contrato por cuanto la brigada municipal



Ajuntament
de Manises

precisa de la utilización de los referidos vehículos para poder garantizar la prestación del servicio que tiene encomendado.

II.- Consta al expediente el visto bueno por parte del adjudicatario a la modificación del contrato pretendida consistente en la ampliación de la duración de éste hasta el día 26 de diciembre de 2.016. El importe del suministro y resto de prestaciones permanece inalterable durante el plazo de la ampliación.

III.- Visto lo dispuesto en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativa 2/2004 de 5 de marzo, en relación a lo dispuesto en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno ampliar el número máximo de anualidades previsto en el apartado cuarto del referido artículo 174, en los proyectos de gastos que dicho órgano determine.

A la vista de lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda del TRLCSP corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación en aquellos supuestos en los que el plazo de duración sea superior a 4 años, por lo que, previo informe de fiscalización, y demás que constan en el expediente, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la ampliación del número de mensualidades, con carácter excepcional para el presente contrato de suministro mediante la modalidad de renting con destino al servicio de brigada municipal, hasta el día 26 de diciembre de 2.016, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 39 de las de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- Acordar la modificación de contrato para el suministro consistente en **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO AL SERVICIO DE BRIGADA MUNICIPAL** de los vehículos con matrícula 9532 HKF, 3076 HKG, 9483 HKF destinados a la brigada municipal adjudicado a la entidad ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, acordando la ampliación de la duración de éste en las mismas condiciones en las que el suministro viene prestándose hasta el próximo 26 de diciembre de 2016 o en el superior plazo que resultare de la tramitación del procedimiento a seguir para la nueva adjudicación.

TERCERO.- Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/204.00 del vigente presupuesto municipal para 2016, por importe de siete mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (7.319,58 €) IVA incluido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente ampliación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, dando traslado al responsable del contrato, y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, así como a la oficina presupuestaria, al efecto de que practique las oportunas operaciones contables .

El Sr. Ángel Mora explica al Pleno el contenido de la propuesta.



Ajuntament
de Manises

13.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PLANTEADAS POR BANKIA,S.A. EN RELACIÓN CON LA INCAUTACIÓN DE AVAL DEPOSITADO POR LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la convocatoria, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Considerando que en fecha 18 de julio de 2016 (RGE 21 de julio N° 2016012478), D. Marcos Ros Tarraso, en nombre y representación que acredita de la entidad BANKIA, SA, ha presentado alegaciones dentro del plazo de audiencia previa a la incautación del aval para hacer efectivo el pago de la penalidad impuesta a la mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la técnico del Área de Desarrollo Sostenible ha emitido informe jurídico en fecha 22 de julio de 2.016 en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero .- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 acordó en su parte dispositiva:

<<1.-Proceder a la caducidad de oficio del procedimiento de resolución de la condición de agente urbanizador contra la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. por transcurso del plazo para emitir resolución expresa en el correspondiente procedimiento en virtud de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2.-Iniciar el procedimiento de imposición de penalidades de conformidad con la Clausula quinta a) del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 8 de enero de 2010, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Declarar como presunto responsable al agente urbanizador, la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., domiciliada en C/ Miguel Hernández nº 6, CP 46016, Tavernes Blanques con C.I.F B97222087

Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de penalidades es el incumplimiento del plazo de tres meses establecido para la inscripción del Proyecto de Reparcelación previsto en la clausula tercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 10 de enero de 2008, es decir el incumplimiento de los plazos fijados en el acuerdo del programa y en el contrato referidos a la fase administrativa previa.>>

Segundo.-En fecha 5 de abril de 2016 el Pleno del Ayuntamiento acordó la desestimación de las alegaciones presentadas por la mercantil, La Terraza de los Silos, SL y la Entidad avalista



Ajuntament
de Manises

Bankia SA, e imponer a la mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, una penalidad por importe de 4.511.433'98 € por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Tercero.- En fecha 12 de mayo y 17 de mayo 2016 D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de la mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, y D. Francisco José Llop Valero, en nombre y representación de la sociedad Bankia, SA presentan Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de abril de 2016 por el cual se imponen penalidades a la mercantil La Terraza de los Silos, SL, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio

Cuarto.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 30 de junio de 2016, se resuelve en su parte dispositiva:

<<1º) *ESTIMAR EN PARTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN planteado por D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de la Entidad mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, y D. Francisco José Llop Valero, en nombre y representación de la sociedad Bankia, SA., respecto a las siguientes cuestiones planteadas:*

-Estimar las alegaciones relativas a la aplicación del artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en consecuencia revocar la cuantía de la penalidad inicialmente acordada por el Pleno el 5 de abril de 2016, de 4.511.433'98 e imponer la penalidad del múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, por importe de 511.256.74 €, que se hará efectiva sobre la garantía definitiva depositada por el Agente Urbanizador, por los motivos establecidos en los fundamentos del presente acuerdo.

-Estimar las alegaciones relativas a la aplicación del artículo 98 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, y otorgar una prórroga de los plazos del Convenio de tres meses durante los cuales deberá llevarse a cabo la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación del PAI Obradors, Unidad de Ejecución 1 y 2.

2º) *DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN en cuanto al resto de alegaciones planteadas por D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de La terraza de los Silos, SL y por D. Francisco José Llop Valero, en nombre y representación de la sociedad Bankia, SA, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.*

3º) *Otorgar un plazo de audiencia de 10 días a la sociedad Bankia, SA, avalista de la mercantil La Terraza de los Silos, SL previamente a hacer efectiva la penalidad de 511.256,74 € acordada por el Pleno del Ayuntamiento, sobre la fianza definitiva de 1.260.630, 11 €, inscrita en el Registro Especial de Avaluos con número 0108-0218608 depositada por La Terraza de los Silos, SL para responder de las obligaciones siguientes: FIANZA DEFINITIVA a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada del Barri d'Obradors de Manises, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 43. 2 a) del RDL*



Ajuntament
de Manises

2/2000, de 17 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º) Otorgar un plazo de 15 días a la mercantil La Terraza de los Silos, SL, para que proceda, alternativamente, bien abonar el importe de la penalidad de 511.256,74 €, o bien a reponer la cuantía de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones que como Agente Urbanizador le corresponden hasta 1.260.630'11 €, en caso de proceder a la incautación parcial de la garantía definitiva por el importe de la penalidad por el Ayuntamiento.

5º) Autorizar al Alcalde para la realización de cuantos actos estimen convenientes para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.>>

Quinto.-- En fecha 20 de julio de 2016 finalizaba el plazo de audiencia previa a la incautación de la garantía para hacer efectivo el pago de la penalidad impuesta a la mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Durante dicho plazo, la entidad avalista, Bankia, SA ha presentado alegaciones en las cuales manifiesta:

1. La imposición de una sanción por demora en el plazo conferido para la inscripción del Proyecto de Reparcelación no es conforme a Derecho, por cuanto el retraso sufrido en la formalización e inscripción del mismo, lo ha sido por causas imputables al propio Ayuntamiento.

Manifiesta no estar conforme con la imposición de la penalidad por los siguientes motivos:

- inactividad y dilación consciente del Ayuntamiento de Manises en la aprobación del Proyecto de Reparcelación

- La anulación declarada por sentencia firme del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Pai Barri Obradors ha contribuido a la demora en la ejecución del PAI por causas no imputables al Agente Urbanizador .

-Falta de recaudación y pago de las indemnizaciones derivadas de la cuota 0 por parte del Ayuntamiento de Manises

2. Improcedente incoación del procedimiento de imposición de penalidades al agente urbanizador.

3. Grave fraude procedimental y falta de motivación de la Resolución del Ayuntamiento de Manises, al pretender ejecutar un aval , sin que para ello se hayan incoado y tramitado el correspondiente procedimiento en el que se cuantifique correctamente la penalidad y se permita a Bankia si el cálculo efectuado se corresponde con la legalidad o no. Grave fraude procedimental, debe procederse a su revocación.

4. Sobre los avales a primer requerimiento y el carácter restrictivo de los mismos.

Se trata de un aval a primer requerimiento y con beneficio de excusión, que impiden al avalista oponer causas, y en los que sólo cabe la comprobación de que el avalado ha cumplido con la



Ajuntament
de Manises

obligación garantizada; dicha comprobación no excluye la comprobación del propio objeto del aval, es decir que el avalista debe comprobar que el objeto de la ejecución sea, precisamente, lo que el ha avalado.

Así mismo manifiesta que según el Código Civil artículo 1.827 “*la fianza no se presume: debe ser expresa y no puede extenderse a más de lo contenido en él*”.

5. Desproporcionada cuantía de la penalización impuesta al agente urbanizador e infracción del principio de enriquecimiento injusto.

6. Solicita la Nulidad de pleno derecho y anulabilidad del acuerdo plenario por el cual se impone la penalidad a la mercantil LA Terraza de los Silos, SL, con fundamento en los artículos 62.1 b), e) y g) y el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En relación con las alegaciones planteadas por D. Marcos Ros Tarraso, en nombre y representación de BANKIA, SA. Cabe realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “*Contra la resolución de un recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso*”, y en consecuencia, respecto a las alegaciones nº 1, 2, 3, 5 y 6, no procede entrar en el fondo de las cuestiones planteadas, principalmente porque ya fueron objeto de estudio y Resolución mediante los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 5 de abril por el cual se impone una penalidad por incumplimiento de contractual, y el de 30 de junio de 2016 por el cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por Bankia, SA y la Terraza de los Silos, SL, y en consecuencia sólo cabe la interposición del Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde que se notificó la resolución del Recurso.

Por lo que respecta a la alegación nº 4 del escrito, relativa al aval y el carácter restrictivo del mismo, cabe oponer los siguientes argumentos:

Bankia avala “*expresamente*” a la mercantil La Terraza de los Silos, SL en los términos y condiciones de la Ley de Contratos, concretamente para responder de las obligaciones derivadas del contrato del Programa de Actuación Integrada Barri d’Obradors.

Es la propia Legislación sobre contratos la que contempla la imposición de penalidades y la incautación de la garantía para hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 43. 2 a) del RDL 2/2000, de 17 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ajuntament
de Manises

En consecuencia, el aval depositado por la mercantil La Terraza de los Silos, SL, responde del incumplimiento de la obligación contractual por la cual se impone la penalidad.

Por otro lado, ha quedado más que probado en sede administrativa el incumplimiento contractual por parte de la Terraza de los Silos, y en consecuencia procede la incautación parcial del aval sobre la fianza definitiva de 1.260.630, 11 €, inscrita en el Registro Especial de Avaluos con número 0108-0218608 depositada por La Terraza de los Silos, SL

II- Es competencia para la resolución de las alegaciones planteadas por Bankia, SA, el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que la Comisión Informativa tuvo lugar el 21 de julio sin que el asunto fuera objeto de dictamen por la misma dado que por el reparto de documentos del RGE este tuvo entrada en el Área de Desarrollo Sostenible el 22 de julio, el mismo debe ser sometido a la consideración del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE las alegaciones nº 1, 2, 3, 5 y 6, planteadas en fecha 18 de julio de 2016 (RGE 21 de julio Nº 2016012478) por D. Marcos Ros Tarraso, en nombre y representación de Bankia, SA, dado que las mismas ya fueron objeto de estudio y Resolución mediante los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 5 de abril por el cual se impone una penalidad y el de 30 de junio de 2016 por el cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por Bankia, SA y La Terraza de los Silos, SL, y en consecuencia sólo cabe la interposición del Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde que se notificó la resolución del Recurso.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación Nº 4 relativa al aval de primer requerimiento y su carácter restrictivo por los motivos expuestos en el fundamento primero de la presente.

TERCERO.- Tal y como se acordó en la Resolución del Pleno de 30 de junio de 2016, si dentro del plazo otorgado para el abono de la penalidad éste no se ha hecho efectivo, se procederá, sin más trámite, a la incautación parcial por importe de 511.256,74 € sobre la fianza definitiva de 1.260.630, 11 €, inscrita en el Registro Especial de Avaluos con número 0108-0218608 depositada por La Terraza de los Silos, SL para responder de las obligaciones siguientes: FIANZA DEFINITIVA a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada del Barri d'Obradors de Manises, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 43. 2 a) del RDL 2/2000, de 17 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a la Tesorería municipal a los efectos de su



Ajuntament
de Manises

competencia. Una vez efectuados los trámites de incautación y hecho efectivo el importe, se comunicará por aquella dependencia al Área de Desarrollo Sostenible, Sección de Planeamiento y Gestión, con el fin de dejar constancia en el expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la mercantil La Terraza de los Silos, SL y a la entidad avalista BANKIA, SA, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Sr. Ángel Mora explica al Pleno el contenido de la propuesta.

14.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA MERCANTIL LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. DE LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PAI BARRI D' OBRADORS, Y LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA REDACCIÓN DEL MISMO.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la convocatoria, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía 2483/2016 de 25 de Julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que ha transcurrido el plazo otorgado a la mercantil La Terraza de los Silos, SL, para la presentación del TR del PAI Barri d'Obradors, la técnico de Área de Desarrollo sostenible ha emitido informe en fecha 25 de julio de 2016 en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Que mediante Resolución de Nº 2016/1870, de 8 de junio se requirió al Agente Urbanizador La Terraza de los Silos, SL, que presentara en el plazo de 15 días hábiles un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE 1 y UE 2 Barri d'Obradors, con las correcciones indicadas en el informe técnico municipal de 1 de junio de 2016 así como de las que, como agente urbanizador, tuviera conocimiento y las que pudieran derivarse del propio cumplimiento, advirtiéndole que en caso contrario, el Ayuntamiento, de oficio elaboraría el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de las responsabilidades que se derivasen del incumplimiento reiterado de las obligaciones que como agente Urbanizador competen a la Terraza de los Silos, SL



Ajuntament
de Manises

Que en fecha 29 de junio de 2016 “LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L.” en su condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada Barri d’Obradors, Unidad Ejecución 1 y 2 , presentó escrito en el cual solicitaba una ampliación del plazo de 15 días inicialmente otorgado para la presentación del Texto refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa.

Por Resolución N° 2016/2278, de 6 de julio se concedió la ampliación de plazo para la presentación del Texto Refundido del PAI Barri d’obradors, cuyo plazo finalizaba el 15 de julio de 2016.

Considerando que hasta la fecha la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. en su condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada Barri d’Obradors, Unidad Ejecución 1 y 2 no ha presentado ante el Ayuntamiento el Texto Refundido del PAI, con la finalidad de que el mismo pueda ser objeto de inscripción Registral es por lo que procede declarar el incumplimiento por parte de la Terraza de los Silos, SL al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, así como asumir de oficio la Redacción del Texto Refundido, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento reiterado de las obligaciones que como agente Urbanizador competen a la Terraza de los Silos, SL.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/1995, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), las actuaciones posteriores referidas al cumplimiento y ejecución de convenio urbanístico y de los acuerdos antes citados, que supongan el inicio de nuevos procedimientos urbanísticos quedan sujetos a lo dispuesto en la LUV.

II.-Justificación del Documento de Reformulación de la cuenta de liquidación Provisional

La reformulación de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de reparcelación al tratarse de una modificación por supresión del derecho a indemnización de una actividad que afecta a las cargas urbanísticas de los propietarios incluidos en el PR del PAI d’Obradors, resulta de aplicación lo dispuesto en :

-Artículos 163 en relación con el artículo 168.4, así como los artículos 173.2 y el artículo 176.5 de la la Ley Urbanística Valenciana, LUV

-Artículos 394 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, directamente aplicable en materia de indemnizaciones y valoraciones.



Ajuntament
de Manises

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística.

III.-Procedimiento de aprobación de la Reformulación de la cuenta de liquidación Provisional y Texto Refundido

El artículo 423 del ROGTU dispone que

<<1. Si se impusiesen modificaciones al Proyecto de Reparcelación presentado, se indicará al Urbanizador de forma precisa las correcciones y variaciones que deba introducir en el Proyecto.

2. Dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación con las rectificaciones a introducir, el urbanizador deberá presentar un texto refundido con las mismas.

3. El Texto Refundido no será objeto de nueva exposición al público, siendo suficiente con que se notifique a los titulares de parcelas afectadas, antes de ser aprobado por el Ayuntamiento, con el fin de concederles la audiencia establecida en el artículo 177.1.c) de la Ley Urbanística Valenciana.

4. El texto refundido deberá ser objeto de aprobación municipal.

5. En el caso de que el urbanizador no presente el texto refundido en plazo o no refleje en él correctamente las variaciones requeridas por el Ayuntamiento, éste deberá incluirlas de oficio o, subsidiariamente, contratará con técnicos externos la adaptación de los documentos técnicos, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el urbanizador.

6. El Urbanizador deberá incorporar, en todo caso, las correcciones derivadas de los informes o resoluciones municipales, sin perjuicio de su derecho a recurrir parcialmente la aprobación del Proyecto de Reparcelación en lo referente a aquellas imposiciones municipales con las que no esté conforme.

7. Si el Urbanizador no formulara el Proyecto de Reparcelación en plazo, no aportara las correcciones exigidas por la Administración o no las incorporara de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, será el propio Consistorio quien, de oficio, formule un nuevo Proyecto que deberá ser sometido a la tramitación prevista en la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento, de forma previa a su aprobación.

8. En cualquier caso, la resolución sobre la aprobación del Proyecto de Reparcelación, así como de sus modificados y refundidos, corresponde al Alcalde.>>

IV.-Órgano competente para la aprobación del documento de Reformulación de la cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación.

Es órgano competente para la aprobación del documento de Reformulación de la cuenta de



Ajuntament
de Manises

Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Gobierno Local según Delegación del Alcalde- Presidente mediante Resolución Nº 2015/1994, de 25 de junio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

1º) Declarar el incumplimiento por parte de la Terraza de los Silos, SL al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para la presentación de un Texto Refundido del PAI Barri d'Obradors, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento reiterado de las obligaciones que como agente Urbanizador competen a la Terraza de los Silos, SL.

2º) Asumir de oficio la Redacción del Texto Refundido del PAI Barri d'Obradors con el fin de proceder a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad..

3º) Notificar la presente Resolución a la mercantil La Terraza de los Silos, SL. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

A la vista de la indicada resolución, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la misma.

15.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPOS SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PARA LA COLOCACIÓN DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN LOS LUGARES MÁS SENSIBLES DE LA POBLACIÓN.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la convocatoria, y pronunciarse sobre el mismo.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad , acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha demostrado práctica y científicamente que los diez primeros minutos después de sucederse un ataque al corazón son vitales para la supervivencia del sujeto que lo sufre. En los [países desarrollados](#) la tendencia es a colocar desfibriladores en lugares concurridos para evitar los episodios de muerte súbita, dado que su efectividad es máxima en el momento inicial, disminuyendo rápidamente en los minutos sucesivos.

La [desfibrilación](#) consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz. La fibrilación ventricular es la causa más frecuente de muerte súbita.



Ajuntament
de Manises

El desfibrilador externo semiautomático es un aparato electrónico portátil (producto sanitario) que diagnostica y trata la **parada cardiorrespiratoria** cuando es debida a la **fibrilación ventricular** (en que el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica) o una **taquicardia ventricular** sin pulso (en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz), restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente.

Está diseñado y pensado para ser utilizado por personal no sanitario, de tal forma que siguiendo sus instrucciones se colocan los electrodos en el paciente, y el aparato, tras determinar el tipo de ritmo cardíaco, aconseja a los asistentes separarse para emitir la descarga eléctrica, o bien, aconseja realizar compresiones torácicas.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones, a propuesta del concejal no adscrito - Juan José Ramírez Pérez -, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para solicitar el compromiso firme de las administraciones en el encabezamiento de la moción citadas, para que estas instalen desfibriladores a su cargo, en los puntos más sensibles de la población (instalaciones deportivas, hogares de jubilados, centro oficiales, etc).

Que el ayuntamiento garantice y realice cursos de formación a través del Instituto Valenciano Procorazón (INSVACOR) a los voluntarios que se presten a usar ,en caso de necesidad, estos dispositivos sanitarios.

Trasladar este acuerdo a todas las administraciones implicadas.

El Sr. Alcalde puntualiza que la moción tendría el apoyo del equipo de gobierno si se tiene en cuenta que no se incurra en contradicción de lo que dice la moción con su parte dispositiva, de manera que seríamos partidarios de la misma siempre y cuando no sea el ayuntamiento el obligado en primer lugar a poner los desfibriladores sino que el Ayuntamiento es el que insta a las demás Administraciones para que adquieran este compromiso.

El Sr. Juan José Ramírez dice que de lo que se trata es de que la Administración se haga cargo de estos desfibriladores y en caso de que no se hiciera cargo, tenerlo en cuenta para que el Ayuntamiento con tiempo lo haga por propia iniciativa, teniendo en cuenta que este es un problema muy grave que tenemos en la sociedad actual y hay que saber que la fase previa a la llegada de los equipos de emergencia ha demostrado ser crítica para la supervivencia y es por tanto el área donde deben centrarse los esfuerzos de mejora. También hay que tener en cuenta que deben hacerse cursos de formación, (por el INSVACOR, Protección Civil, Cruz Roja, etc.), y en definitiva, si las Administraciones no toman la iniciativa, debería hacerlo el ayuntamiento con sus propios recursos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: esta moción se tendría que completar indicando a qué administración se refiere: si estatal, autonómica o provincial; esto es una batalla que llevamos el Partido Popular en la Diputación de Valencia durante todo este año; el anterior gobierno de la Diputación puso en el presupuesto de 2015 una partida presupuestaria de un millón de euros para comprar desfibriladores y dotar a todos los municipios de la Provincia de Valencia que los necesitaran de dichos aparatos, y



Ajuntament
de Manises

el nuevo cuatripartito que gobierna en la diputación, como lo hace también en Manises, decidió eliminar ese millón de euros de los presupuestos de la diputación para destinarlos a la Xarxa Llibres; en el presupuesto de 2016 nosotros presentamos una enmienda solicitando que se volviera a recuperar ese programa con ese millón de euros y no fue aceptada, posteriormente hemos seguido presentando mociones al Pleno para que se modifique el presupuesto y se cree esa partida de un millón de euros para desfibriladores y sigue rechazándose, y lo más curioso es que Compromís, en la Federación Española de Municipios y Provincias presenta una moción pidiendo el programa de desfibriladores; la diputación anula ese programa y su crédito y en la Federación Compromís pide que los Ayuntamientos y diputaciones colaboren en hacer el programa para dotar a los municipios de desfibriladores; esto no hay por donde cogerlo; yo supongo que el Sr. Ramírez cuando dice la Administración se refiere a la Administración provincial, porque tendría conocimiento del trabajo que el Partido Popular está realizando allí y lo ha recogido en esta moción.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: independientemente de cual sea la fuente, nos parece una buena propuesta y la vamos a apoyar porque entendemos que es necesario que en Manises haya desfibriladores y que la ciudadanía tenga este servicio a su disposición; el equipo de gobierno de Manises va a pelear por los ciudadanos de Manises y estamos de acuerdo con ello.

-El Sr. Rafael Mercader: en este caso quiero felicitar al Sr. Ramírez por la propuesta que trae al plenario y estamos totalmente de acuerdo con ella. Los recursos deben salir de donde haga falta y Manises debe tener la posibilidad de tener los desfibriladores.

-La Sra. Pilar Molina: respecto a las prioridades del cuatripartito valenciano debo puntualizar que están en su perfecto derecho de priorizar lo que consideren con el tema de Xarxa Llibres por encima del programa de desfibriladores de la misma manera que el Sr. Izquierdo nos ha explicado cómo él priorizó la rebaja del contrato de FOCSA para limpiar el pueblo porque vivíamos una época de crisis y había otras cosas más importantes.

El Sr. Juan José Ramírez: la fuente es que es un tema que está vigente en los medios de comunicación, las redes, y está lo suficientemente comentado como para trabajarlo y hacer una moción bien fundamentada en beneficio de los vecinos de Manises; agradezco al equipo de gobierno el apoyo a esta moción, que es la primera que me aceptan, y me siento orgulloso de que los Maniseros mejoren en su calidad de vida. Hay que seguir trabajando para buscar los fondos adecuados, y como he dicho, si las Administraciones no ponen los desfibriladores, deberíamos desde nuestro propio municipio poner una partida para llevarlos adelante.

-El Sr. Francisco Izquierdo: damos nuestro voto favorable pero deberían matizarse las Administraciones a las que se refiere.

-El Sr. Adrián Rodríguez: quería poner de manifiesto que desde el Departamento de Deportes teníamos presente este tema junto con el departamento de Salud y ha sido un tema recurrente últimamente, pero es un tema delicado que merece un estudio y estábamos en ello, pero estamos totalmente de acuerdo porque estamos a favor de la salud de nuestros vecinos.

-El Sr. Carles López: la formación ha de depender del tipo de aparatos que se compre, puede haber



Ajuntament
de Manises

una formación más sencilla u otra más complicada y quiero decir que cuando las propuestas son coherentes y tienen sentido el equipo de gobierno las apoyará siempre.

16.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

16.1.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE VIGILANCIA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y CIUDAD DEL OCIO Y DEL DEPORTE.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia de la moción de referencia y pronunciarse sobre la misma.

El Sr. Francisco izquierdo da lectura a la moción que se presenta al Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que se están produciendo robos y actos vandálicos en las instalaciones del Polideportivo Municipal (B” San Francisco).

Que dichas instalaciones contaban hasta enero de 2016, con un servicio de vigilancia, que puso el anterior Gobierno del Partido Popular, prestado por la Policía Local con el fin de evitar los robos y actos vandálicos que deterioran la imagen y los servicios que se prestan en el Polideportivo , además de causar gastos económicos.

Que el actual Gobierno Municipal los suprimió, como ya hemos dicho, siendo en enero 2016 el último mes que se prestó.

Por ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Manises, el siguiente

ACUERDO

1.- Que se vuelva a poner el servicio de vigilancia en el Polideportivo Municipal situado en el Bº San Francisco y también en la Ciudad del Ocio y Deporte para evitar actos vandálicos y robos.

El Sr. Juan José Ramírez manifiesta que votará a favor ya que se trata de un servicio necesario para que las instalaciones se encuentren en condiciones.

El Sr. Alcalde dice que a su juicio el Sr. Izquierdo debería retirar la propuesta porque los operativos ya están en marcha porque, entre otras cosas, se quitaron en enero de 2016 ya que se valoró el coste y el riesgo y entendimos que había que eliminarlos pero a principios del mes de julio, en la piscina cubierta, han habido algunos incidentes que obligaron a hacer una actuación a la Policía Local de incrementar su presencia en la piscina municipal y vimos que también se producían incidentes por las noches, y hablamos con el Jefe de la Policía y planteamos el hacer una serie de operativos que han comenzado a realizarse desde este martes, con lo cual ya están en marcha; y no solo nos preocupan las instalaciones deportivas, sino también las demás dependencias municipales, por lo que ofertamos en 2015 cuatro plazas de agente y una de oficial, y para 2016 un agente, y también



Ajuntament
de Manises

han entrado 6 comisionados, que llegarán a 9 en lo que queda de año y estamos viendo de qué forma las 9 plazas que están pendientes desde 2009 las podemos sacar; estamos incrementando la presencia de la policía notablemente y se han creado los operativos, por lo que aunque la propuesta tiene buena voluntad, creemos que debería retirarse, pues no tiene sentido aprobar algo que ya se está haciendo.

-El Sr. Francisco Izquierdo: el servicio se tendría que prestar en las condiciones ya pactadas en la Mesa de Negociación; nosotros presentamos esta moción el Jueves, y casualmente ponen el servicio en marcha este martes, y ahora me pide que la retire porque ya se está prestando; bien, si se está prestando gracias a la presentación de esta moción, nos parece bien y nos alegramos de que la moción haya servido. Por otra parte, se nos ha informado de que se les deben horas a la Policía por el servicio de vigilancia de la Ciudad del Ocio y del Deporte, lo que se debería aclarar.

-El Sr. Alcalde insiste en que no tiene sentido votar una propuesta sobre algo que ya se está haciendo, y que se habló con el Jefe de la Policía hace ya dos semanas, antes de que se presentara la moción.

-El Sr. Izquierdo dice que al menos le gustaría saber en qué condiciones se está prestando ya desde el Martes este servicio por parte de la Policía, cuyas características ya estaban determinadas con anterioridad (en cuanto a personal, retribuciones, etc.), nos gustaría saber si ahora se mantiene ese acuerdo que había o va a haber otro; nuestra postura es que se mantenga el acuerdo que hubo con la Policía y con la Mesa de Negociación.

-El Sr. alcalde: cuando hay un acuerdo, mientras no haya otro posterior, se respetan las condiciones, por lo que éstas son las que se fijaron en su momento.

-El Sr. Izquierdo: en ese caso, retiro la moción.

Queda retirada la moción sin que el Pleno adopte acuerdo sobre la misma.

16.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA “AUDITORI GERMANIES”.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia de la moción de referencia y pronunciarse sobre la misma.

El Sr. Francisco Izquierdo da lectura a la moción que se presenta al Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los ayuntamientos en virtud de sus competencias deben velar por la promoción, fomento y práctica de iniciativas educativas, culturales y sociales que vayan en beneficio de sus vecinos, en especial de los niños y jóvenes.



Ajuntament
de Manises

Visto el nuevo Reglamento de uso del Auditorio Germanías, desde el Grupo Municipal del Partido Popular entendemos que las restricciones y limitaciones que va a imponer no deben afectar a aquellas actividades de los centros educativos, ya sean de primaria, de secundaria o universitaria.

En el Ayuntamiento de Manises contamos con el precedente de haber firmado convenios de colaboración desde la Fundación Municipal de Cultura y Juventud con el IES José Rodrigo Botet para el fomento de las actividades musicales, a través el grupo The Botet's Band, y de teatro, a través del Grupo Drao.

Con el objetivo de que todos los Centros educativos puedan seguir realizando sus actividades en el Auditorio Germanías con normalidad, elevamos al pleno del Ayuntamiento de Manises la siguiente propuesta de:

ACUERDO

1. - Instar al Ayuntamiento de Manises a que firme convenios de colaboración con la Consellería de Educación, como titular de los centros públicos de primaria secundaria y universitaria, así como con los titulares de otros centros educativos, como son los Colegios Nuestra Señora del Carmen y Sagrada Familia, con el fin de que todos los Centros Educativos puedan seguir utilizando el Auditorio Germanías en las mismas condiciones que hasta el momento.

2. - Facultar al Señor Alcalde para la firma de dichos convenios.

3. - Comunicar estos acuerdos a la Consellería de Educación, centros educativos, AMPAS, así como al Consejo Escolar Municipal.

Sometida la moción presentada a debate y votación, el pleno, por 7 votos a favor (de los concejales del grupo Partido popular y concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez) y 14 votos en contra acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que la moción viene motivada porque no son Asociaciones, y estarían excluidas según el reglamento de los beneficios de exención del pago de las tasas.

- El Sr. Juan José Ramírez: según el reglamento está la facultad de la concejalía de Cultura de dejar el auditorio gratuitamente a los los centros que crea conveniente; esta moción me gusta porque lo único que hace es ratificar y asegurar que los centros educativos dispongan adecuadamente del Auditorio para hacer sus actividades, y desde aquí agradezco los buenos ratos que nos han hecho pasar los Institutos y colegios en las actuaciones que han hecho durante este año.

-El Sr. Xavier Morant: me gustaría saber en qué punto habla de esa restricción, tanto en este reglamento modificado como en el anterior reglamento de 2011 dice algo diferente y que halla dado pie a cambiar alguna cosa, no es así, siempre apoyaremos las actuaciones que se hacen desde los centros educativos, eso no ha cambiado en ningún momento. No está puesto en ningún lugar que no puedan acceder ni que tengan que hacer ninguna cosa especial, no lo pone en ningún sitio, van a tener el mismo tratamiento que han tenido hasta ahora. Por otra parte me gustaría que me enseñaran los convenios firmados por la Fundación de Cultura con el Rodrigo Botet, porque yo no los tengo, y en la secretaría de la Casa de cultura tampoco están, por lo que ignoro el precedente del que hablan



Ajuntament
de Manises

aquí. Vuelvo a repetir: siempre vamos a apoyar, como lo hemos hecho hasta ahora, a todas las entidades educativas que quieran acceder al Germanías, no tienen ningún problema para hacerlo, ni lo tenían con el reglamento de 2011 ni lo tienen con el reglamento de 2016.

-El Sr. Francisco Izquierdo: en el reglamento se habla en todo momento de Asociaciones, y lo que pretendemos es que en el reglamento sea algo que quede regulado y que no sea algo discrecional y con carácter excepcional como facultado del concejal de Cultura de ceder gratuitamente el uso del auditorio, lo que queremos es institucionalizar el uso del Germanías por parte de los Centros del municipio, desde Primaria hasta la Escuela de Cerámica. Eso es lo que se pretende para que el concejal no deba tener sobre sus espaldas la responsabilidad de discrecionalmente y excepcionalmente tener que hacer una Resolución de exención del pago de las tasas.

- La Sra. Pilar Molina: con respecto a los centros escolares a mí me consta y no me cabe la menor duda de que así va a ser, no se ha tenido ningún problema por parte de ningún centro, ni de primaria ni de secundaria, ninguno, para utilizar el Auditorio. Yo confío en la buena gestión y el buen criterio del Concejal de Cultura y eso va a seguir siendo así, para eso no necesitamos ningún Convenio, entre otras cosas, porque no se salen del Reglamento, porque las AMPAS sí son Asociaciones, y además han recibido formación para regularizar su situación e inscribirse en el Registro del Ayuntamiento, por lo tanto, podrán acceder al auditorio a través de las AMPAS siempre que lo consideren con arreglo al reglamento, no habrá ningún problema, confío y estoy segura de que no lo habrá, como no lo ha habido en todas las actividades que han tenido estos días de finalización de curso, espectáculos, etc. etc., por lo tanto yo me encargaré como responsable de Educación que el concejal de Cultura eso lo tenga presente y no habrá ningún problema.

-El Sr. Xavier Morant: quisiera decir que no sé como lo hacían antes, pues el reglamento de 2011 dice lo mismo que el reglamento de 2016 ¿cómo se hacía antes? Dice lo mismo exactamente en el punto número 6. No hay ningún problema, si algún colegio quiere actuar en el Germanías o quiere tener algo allí, a través de la concejalía de cultura o la de Educación puede pedirlo, a través del AMPA también, no tendrá ningún problema, como tampoco lo ha habido hasta ahora para ellos ni para nadie. No entiendo las ganas de crear una polémica donde no la hay.

-El Sr. Francisco Izquierdo: esto no es crear polémica, está claro que la cesión está regulada igualmente que lo estaba en 2011, pero el precio no; antes habían dos gratuitas, y los centros debían usarlas una o dos veces a la suma al año, nunca ha habido problema, pero es que ahora hay una gratuita y una segunda con gastos, y lo que proponemos aquí es que sean las dos cesiones gratuitas, porque son centros educativos del municipio y son los niños y niñas o jóvenes de Manises y porque ahora hay gastos que antes no habían.

17.- RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos se formulan los siguientes:

17.1. Ruegos que presenta el concejal Sr. Juan José Ramírez.



Ajuntament
de Manises

1. Hay un problema con la gestión del cementerio, pues se trata de una concesión administrativa de 2011 cuando se le concede a la Parroquia San Juan Bautista; el ayuntamiento por la gestión percibe unos ingresos de 9.500 euros en el 2015, aproximadamente. Creo que no hay ninguna persona desde el Ayuntamiento que lleve el control de este tipo de gestión, y rogaría al Sr. Ángel Mora, concejal de urbanismo, o la concejalía que corresponda, que me hiciera llegar el tema de los pagos o como se regula o se controlan los pagos que hace la Parroquia San Juan bautista al Ayuntamiento por la gestión del cementerio municipal.
2. En cuanto al solar que hay junto al Instituto rodrigo Botet, la verdad es que lo que hay allí no se si es de una empresa o de nuestros trabajadores, pero por favor, aquello da vergüenza y deberíamos gestionarlo y dejarlo en condiciones pues hay peligro de incendio.
3. El puente que atraviesa a Paterna es de la diputación, pero nos afecta a todos nosotros. En estas noches de calor es muy habitual que la gente vaya por esa zona, y en el puente hay solo 8 luces y alumbran hacia arriba, las yerbas crecen en el propio hormigón y hay una dejadez total; en ese sentido sí que les pediría que se hiciera mucho más hincapié en este tema.

17.2. Ruegos que presenta la Concejala Sra. Maribel Miquel (grupo Partido Popular).

1. Desde hace mucho tiempo en el Pleno se viene pidiendo que se reparen las escaleras de la pasarela que hay en la Avda. de la Cova, que es cierto que está en muy malas condiciones, y por ahí hay muchísima gente que cruza por la carretera pero aparte de la carretera en las rotondas hay pasos de peatones que no se ven; a lo mejor si estuviesen pintados los pasos de peatones la gente no cruzaría por mitad de la carretera, entonces, que se pida a la diputación que intervenga pintando los pasos de peatones.

- El Sr. Rafael Mercader: al Sr. Ramírez, decirle que las luces del puente de Paterna , el cristal roto que está en el puente de Paterna, la chapa levantada donde hace la unión de la dilatación en el puente de Paterna, y la limpieza del puente de Paterna, las cuatro cosas han sido enviadas dos veces a Carreteras de la Diputación para que lo subsanen y a la Sra. Marticorena: nos hemos reunido tres veces con Diputación, ha venido dos veces el Diputado y estuvo viendo no solamente esto sino también la limpieza de la carretera del polígono de La Cova incluida la pasarela, y están viendo la manera definitiva de resolverlo; los pasos de peatones se han reclamado y no solo eso sino también la accesibilidad de los pasos de peatones para discapacitados, es una ley estatal de obligado cumplimiento y se lo hemos exigido a la Diputación, ya llevamos tres escritos y varias conversaciones con ellos, la limpieza y eliminación del baladre también está incluida en todo este proceso porque consideramos que da un aspecto deplorable a la entrada y salida del polígono, están manos a la obra y cuando acaben con eso empezarán con el tema de la seguridad vial.

- El Sr. Manuel Gutiérrez: yo simplemente le quería preguntar al Sr. Ramírez si lo que pide es si hay algún control sobre el tema de fallecimientos o si lo que pide es ver los pagos que hace el cementerio al ayuntamiento.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Ramírez: los pagos los tengo claros, son trimestrales, pero lo que solicito es que, ya que tenemos la ley de transparencia, que exige que quede claro lo que pagan los maniseros por el servicio de enterramiento, si hay un control por parte del ayuntamiento sobre la cantidad de entierros, exhumaciones, lapidas, problemas con la compra de nichos, mantenimiento, etc. En el cementerio de Manises hay 13.000 nichos, de los cuales se quiere cobrar un mantenimiento de 10 euros por nicho al año, lo que son 130.000 euros lo que en teoría se recauda solo de mantenimiento anual; hay que tener en cuenta esto y que no se está haciendo un control adecuado por parte del Ayuntamiento; la ley de transparencia nos obliga.

-El Sr. Alcalde: entiendo el interés, pero creo que la información no la tienes clara; te diría que hay un concejal para los asuntos del cementerio, que entiendo que es el Sr. Carles López y con él podemos tener una reunión para ver como está el tema del cementerio, en el que hay que distinguir entre el cementerio parroquial y el municipal y tener en cuenta el reglamento, el convenio firmado etc., por lo que esta semana podemos estudiar el tema.

18.- PREGUNTAS.

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

18.1. Pregunta que formula el concejal Sr. Juan José Ramírez.

1. Para el Sr. Mercader: en Mayo le hice la siguiente pregunta ¿se está dando solución a la limpieza de las malezas del Parque Fluvial? Llevamos dos incendios como mínimo y pronto estaremos en pleno verano, y con la sequía que padecemos el riesgo de incendios es mayor. Contestación del Sr. Mercader: hace escasas semanas estuvimos reunidos con IMELSA y le vimos una actitud positiva para afrontarlo cuanto antes, y aparte de esto estamos trabajando también en un proyecto de voluntariado para la limpieza del parque en la zona de Manises. Mañana acaba el mes de Julio y todavía nbo se ha cortado una hierba ¿en qué situación estamos con IMELSA y en qué situación estamos con los voluntarios?

2. Para el Sr. Ángel: en el pleno pasado le hice un ruego sobre el parque de la Plaza de España y los bancos a instalar,; mañana se va a inaugurar el parque y la zona de sombra y los juegos están muy bien, pero ni siquiera en el proyecto tenemos bancos con respaldo; parece una tontería pero no lo es, las personas mayores que vayan allí tienen una forma mala para apoyarse en los bancos y ya se podía haber tomado la decisión para poner respaldos.¿Cómo está el asunto?.

3. En la calle Valencia, 22 donde está la policía, se ha puesto un aparcamiento de bicicletas, lo cual está muy bien pero ¿hay algún plan o proyecto para hacer estos aparcamientos de bicicletas en las zonas adecuadas de Manises?

18.2. Pregunta que formula la concejala Sra. Maribel Miquel (grupo Partido Popular).



Ajuntament
de Manises

1. En la baremación de la Dipu Te Beca visto el baremo, hay un apartado en el que se valora la adecuación de la titulación al puesto requerido. ¿Por qué en algunos casos ha habido una exclusión directa y en otros casos si que se ha producido la valoración del resto del expediente?

18.3. Preguntas que formula el concejal Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular).

1. Antes he dicho que se adeuda a los Policías Locales un servicio de vigilancia que hicieron hasta enero de 2016 ¿por qué se les adeuda todavía? ¿se les va a pagar?

2. Hoy en la Junta de Gobierno hemos aprobado la rescisión del contrato del Parque Gutiérrez Mellado del Barrio del Carmen, que está en situación deplorable, ¿cual es el objetivo del equipo de gobierno? ¿se van a recuperar las instalaciones para su finalidad propia, se va a modificar? ¿se va adjudicar la concesión al segundo de los licitadores?

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22 horas y 20 minutos , abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

- El Sr. Manuel Gutiérrez: en cuanto a las horas de la Policía, cuando entramos nosotros a gobernar se vieron bastantes cosas pendientes de pagar, no solo esa, y acordamos en la mesa de negociación con los sindicatos que lo íbamos a pagar a lo largo de todo este año, y estamos pagando cosas que se debían y ajustamos un plan de pago, y el compromiso es que antes de que acabe este año todo debe estar liquidado.

En cuanto al Parque del Carmen, hemos rescindido el contrato y vamos a llevar a cabo un proyecto piloto de participación ciudadana en septiembre, que ya lo tenemos elaborado para que puedan votar todos los vecinos del Barrio del Carmen qué modelo de parque quieren, si quieren que se mantenga tal cual está o que no se usen los paellers o se cree una zona deportiva, esas son las cosas que podrán votar, nos falta una última reunión con la Asociación de Vecinos del Barrio del Carmen y determinar la fecha y otras cuestiones y lo que decidan los vecinos será lo que se hará.

-La Sra. Pilar Bastante: para complementar lo dicho por el Sr. Gutiérrez informo que el contrato del Parque ha sido abandonado por el contratista, y según el contrato no se puede adjudicar al segundo.

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto a la baremación de la Dipu Te Beca, los políticos no estamos en las baremaciones, y swi alguna persona tiene alguna reclamación que hacer porque cree que algo no está correcto, tiene un tiempo de alegaciones, y puede presentar un recurso y usted misma tiene a su disposición el expediente para verlo cuando quiera.

Al Sr. Ramírez, en cuanto a la limpieza del río: mañana a las 12 tengo una reunión en DIVALTERRA (antigua IMELSA), pero resulta que la Confederación Hidrográfica es estatal, y el río es Parque Natural que tampoco es municipal, la titularidad es de quien es y la responsabilidad también, nosotros hemos presentado ya cinco escritos y mañana vamos a hablar con el gerente de DIVALTERRA, antes de eso hemos ido a hablar con la Consellera sobre los incendios y estamos



Ajuntament
de Manises

tanto o más preocupados que usted porque somos los que tenemos que dar la cara de cara al ciudadano y por tanto mañana trasladaré de nuevo al gerente de DIVALTERRA esto y un proyecto que vamos a presentar. O sea, estamos en el tema desde el minuto cero.

-El Sr. Ángel Mora: no se ha podido adoptar una solución rápida al tema de los bancos de la Plaza de España, aunque se ha ideado otra que no se podrá implantar antes de la inauguración, pero tenemos los bancos con respaldo en mente.

-La Sra. Carmen Moreno: con respecto a los aparcamientos de bicicletas de la Calle Valencia, 22, son los primeros que se han colocado y se harán extensivos a la Casa de la Cultura, el ayuntamiento, los Centros de Salud, la Ciudad del Ocio, y poco a poco lo haremos extensivo a la mayoría de centros públicos y a otras zonas de Manises.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22 horas, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer